BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 26 DE AGOSTO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.966

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 186/98

Impuesto sobre los Combustibles Liquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998. Artículo 7º, inciso c). Comercialización de solventes, aguarrás, nafta virgen y/o gasolina natural, con destino exento. Resolución General Nº 4189 (DGI). Constancia de empadronamiento.

Bs. As., 24/8/98

VISTO la Resolución General N° 4.189 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma del visto se estableció un régimen de empadronamiento general de distribuidores y adquirentes de solventes, aguarrás, nafta virgen y/o gasolina natural, que destinen dichos combustibles para el uso exento que establece la referida ley, disponiéndose como medio de acreditación del carácter de adquirente, la extensión de una constancia.

Que en los procesos de verificación realizados por este Organismo se han detectado irregularidades en los empadronamientos efectuados, especialmente en lo referido a la falta de localización de los domicilios informados.

Que las constancias que emite esta Administración Federal, que habilitan a los adquirentes para comprar con exención del impuesto sobre los combustibles líquidos, están condicionadas a que se cumpla el destino manifestado en el empadronamiento.

Que, por tal motivo, debe destacarse que la validez de las constancias puede ser modificada por este Organismo mediante actos de alcance particular, cuando los hechos denoten incumplimiento de condiciones, o de aplicación general, cuando sea necesario adecuar la normativa vigente.

Que, en ese orden, y hasta tanto se concluya el análisis del nuevo sistema de empadronamiento, resulta aconsejable acotar la vigencia de las constancias emitidas, con motivo de la renovación del empadronamiento, así como dar una validez limitada a las que deban otorgarse.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los adquirentes de solventes, aguarrás, nafta virgen y/o gasolina natural que utilicen estos combustibles en alguno de los destinos exentos del gravamen, conforme a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998, estarán sujetos a las disposiciones de la Resolución General N° 4.189 (DGI) y de la presente.

Art. 2º — A los fines previstos en los artículos 4° y 5° de la Resolución General N° 4.189 (DGI), las constancias como adquirente exento emitidas con motivo de la renovación del empadronamiento, cuya validez está dispuesta hasta el 31 de agosto de 1999, quedan limitadas en su vigencia hasta el 30 de septiembre de 1998, inclusive.

Aquellas que deban otorgarse, serán emitidas con un plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1998, inclusive.

A partir del 1 de octubre de 1998 deberá considerarse como único elemento válido para acreditar el carácter de adquirentes exentos, la publicación que efectuará este Organismo en el Boletín Oficial del apellido y nombres, denominación o razón social y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los sujetos que revistan dicha condición, careciendo de validez desde la mencionada fecha, las constancias emitidas con anterioridad a la misma.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO

Resolución General 187/98

Modificación de la Resolución General Nº 63/97-AFIP, relativa al plazo de permanencia en la destinación suspensiva de depósito de almacenamiento. Inclusión de determinadas mercaderías.

Bs. As., 24/8/98

VISTO la Resolución General N° 63-AFIP, relativa al plazo de permanencia en la destinación suspensiva de depósito de almacenamiento para determinadas mercaderías, y

SUMARIO

CONSIDERANDO:

Que la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA a través de las actuaciones ADGI Nros. 13.289 - 1462/98 y ADGA N° 420.692/98 solicita autorización y presta conformidad, respectivamente, para la inclusión de las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (NCM) 2915.39.99, 2905.50.00 y 2909.49.31 en la Resolución citada en el VISTO.

Que corresponde su incorporación teniendo en cuenta que la mercadería de que se trata reúne las condiciones establecidas en el Decreto N° 1239 de fecha 19 de Noviembre de 1997.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el tercer párrafo del Artículo 34 del Decreto N° 1001 de fecha 21 de Mayo de 1982- modificado por el Decreto N° 1239/97 y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO "A": DESTINACIONES DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO - DECRETO N° 1239/97 de esta Resolución, que sustituye el ANEXO aprobado por la Resolución General N° 63 (A.F.I.P.).

Art. 2º — Dejar sin efecto el ANEXO aprobado por la Resolución General N° 63 (A.F.I.P.).

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO "A"
DESTINACION DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO
—DECRETO N° 1239/97—

POSICION N.C.M.

2710.00.21	2905.14.10	2914.19.29	2922.11.00
2710.00.29	2905.16.00	2915.31.00	2922.12.00
2710.00.31	2905.31.00	2915.32.00	2922.13.10
2710.00.39	2905.32.00	2915.33.00	2026.10.00
2710.00.41	2905.50.00	2915.34.00	2929.10.21
2710.00.42	2907.11.00	2915.35.00	3402.13.00
2710.00.49	2909.41.00	2915.39.99	3814.00.00
2711.19.10	2909.43.10	2916.12.20	3819.00.00
2905.12.20	2909.44.11	2916.12.30	3824.90.32
2905.13.00	2909.49.31	2916.12.40	3907.20.39

TRANSPORTE: GRANEL.

NOTA:

El original ANEXO fue aprobado por la Resolución General N° 63 (AFIP).

Esta es la primera modificación aprobada por la Resolución General N° 187.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

LEALTAD COMERCIAL

Resolución 524/98

Precisiones sobre las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplir los tomacorrientes combinados bipolares con toma de tierra, de 250 V de corriente alterna, para uso en instalaciones fijas domiciliarias.

Bs. As., 20/8/98

VISTO el Expediente Nº 064-000702/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 92 del 16 de febrero de 1998, reglamentaria de la Ley Nº 22.802, ha establecido las condiciones mínimas de seguridad a cumplir por la totalidad del equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercializa en el país.

Que dentro de dicho equipamiento, las fichas y tomacorrientes constituyen un caso particular que requiere una tipificación obligatoria, que permita a sus usuarios la interconexión de aquél en condiciones seguras.

Que resulta conveniente, por lo tanto, asegurar la uniformidad de sus características geométricas y dimensionales en concordancia con el formato vigente para nuestro país.

Que la Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) Nº 207 del 12 de octubre de 1995 establece como obligatorio el uso de fichas del formato adoptado por las Normas IRAM 2063 y 2073.

Que el empleo de accesorios de vinculación de los previstos, inhabilita el efecto de cualquier medida tendiente a brindar seguridad a los usuarios a través de la normalización de los demás componentes de la instalación.

Que no obstante lo expresado, y atendiendo a las necesidades puntuales de los consumidores, se considera conveniente permitir temporariamente la comercialización de tomacorrientes que, reuniendo condiciones mínimas de seguridad, admitan la inserción de fichas de distinta geometría.

Que igualmente resulta imprescindible para los consumidores asegurar que los aparatos eléctricos a ser conectados a la red se comercialicen provistos de elementos que faciliten una rápida y segura conexión.

Que resulta necesario contemplar los casos de existencias de aparatos provistos de fichas admitidas por la reglamentación preexistente, otorgando un plazo razonable que permita su agotamiento.

Que hasta tanto rijan las presentes disposiciones se hace necesario mantener la vigencia de las regulaciones en materia de fichas y tomacorrientes, para preservar cierto ordenamiento en ese mercado.

Que resulta conveniente otorgar facultades de interpretación e implementación de las presentes medidas y de las impuestas por la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98 a la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, en cuyo ámbito se fiscalizará el cumplimiento de las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 y el artículo 12 inc. b) de la Ley Nº 22.802 y el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los tomacorrientes para instalaciones fijas de corriente alterna de tensión nominal de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA (250) volt y corriente nominal de DIEZ (10) y VEINTE (20) ampere, sólo podrán comercializarse si son bipolares con toma de tierra y si cumplen, además, con lo establecido por la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98.

Art. 2º — Los tomacorrientes móviles bipolares múltiples y de tensión nominal de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA (250) volt y corriente máxima simultánea de DIEZ (10) ampere para corriente alterna, sólo podrán comercializarse si son construidos por la adición de tomacorrientes que posean toma de tierra y cumplan, además, lo establecido por la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98.

Adicionalmente, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, deberán exhibir una leyenda grabada en su cuerpo, en relieve o bajorrelieve, que indique la carga máxima simultánea de hasta DIEZ (10) ampere. A partir del 19 de febrero de 1999 deberán contar, además, con un dispositivo limitador automático de carga para DIEZ (10) ampere.

Art. 3º — Las fichas eléctricas bipolares con toma de tierra para corriente alterna de tensión nominal de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA (250) volt y corriente nominal de DIEZ (10) y VEINTE (20) ampere, sólo podrán comercializarse si cumplen, además de lo establecido por la Res. S.I.C. y M. Nº 92/98, con las dimensiones y geometría establecidos por la Norma IRAM 2073.

Art. 4º — Las fichas eléctricas bipolares sin toma de tierra para corriente alterna de tensión nominal de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA (250) volt y corriente nominal de DIEZ (10) ampere, sólo podrán comercializarse si cumplen, además de lo establecido por la Res. S.I.C. y M. Nº 92/98, con las dimensiones y geometría establecidas por la Norma IRAM 2063.

Art. 5º — Los accesorios constituidos por un tomacorriente móvil, simple o múltiple, y una ficha vinculada a él mediante un cable, deberán cumplir con lo dispuesto por la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98. Además, sus componentes deberán cumplimentar lo dispuesto por los artículos 1º a 3º de la presente Resolución, y estarán alcanzados por lo establecido en el artículo 9º de la misma.

Art. 6º — Los aparatos eléctricos correspondientes a la Clase I de aislación, con excepción de los específicamente diseñados para ser utilizados en áreas de acceso restringido en unidades hospitalarias, sólo podrán comercializarse cuando, además de cumplir con lo establecido por la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98, se encuentren provistos con las fichas de dimensiones y geometría establecidas por la Norma IRAM 2073. Siendo estos requisitos mínimos exigibles desde el punto de vista de la seguridad, el cumplimiento de los mismos no deberá eximir del cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en otros ámbitos específicos.

Art. 7º — Los aparatos eléctricos correspondientes a la Clase II de aislación, con excepción de los específicamente diseñados para ser utilizados en áreas de acceso restringido en unidades hospitalarias, sólo podrán comercializarse cuando, además de cumplir con lo establecido por la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98, se encuentren provistos con las fichas de dimensiones y geometría establecidas por la Norma IRAM 2063. Siendo estos requisitos mínimos exigibles desde el punto de vista de la seguridad, el cumplimiento de los mismos no deberá eximir del cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en otros ámbitos específicos.

Art. 8º — A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se prohíbe la comercialización de todo accesorio distinto de los descriptos en la misma, que vincule un tomacorriente con uno o más aparatos eléctricos (por ejemplo: adaptadores, triples, etc.).

Art. 9º — Todos aquellos tomacorrientes fijos o móviles que, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, permitan la inserción de fichas de distinta geometría, sólo podrán comercializarse hasta el 18 de febrero del 2000, si cumplen con lo establecido por la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98 y con los requisitos de la Norma IRAM de Emergencia 63071 que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 10. — Facúltase a la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, a dictar las medidas que resulten necesarias a los efectos de interpretar, precisar, aclarar e implementar las disposiciones de la presente y de la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98.

Art. 11. — Prorrógase la vigencia de la Resolución ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 184 del 1º de diciembre de 1993 hasta el 17 de febrero de 1999 y hasta el 17 de noviembre de 1998 de las Resoluciones: ex-SECRETARIA DE COMERCIO Nº 63 del 18 de abril de 1983; ex-SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR Nº 37 del 8 de febrero de 1985, Nº 730 del 3 de diciembre de 1987 y Nº 423 del 4 de octubre de 1988, y ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 87 del 2 de abril de 1992.

Art. 12. — La presente Resolución comenzará a regir el 18 de noviembre de 1998, excepto su artículo 7º que regirá desde el 18 de febrero de 1999.

Art. 13. — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 22.802.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I

INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION

NORMA IRAM DE EMERGENCIA 63071*

TOMACORRIENTES COMBINADOS

BIPOLARES CON TOMA DE TIERRA, DE 250 V

DE CORRIENTE ALTERNA, PARA USO EN INSTALACIONES

FIJAS DOMICILIARIAS

Requisitos particulares de seguridad

* Esta norma IRAM tiene vigencia hasta el 18 de febrero de 2000.

Abril 1998

IRAM 63071: 1998

PREFACIO

El Instituto Argentino de Normalización (IRAM) es una asociación civil sin fines de lucro cuyas finalidades específicas, en su carácter de Organismo Argentino de Normalización, son establecer normas técnicas, sin limitaciones en los ámbitos que abarquen, además de propender al conocimiento y la aplicación de la normalización como base de la calidad, promoviendo las actividades de certificación de productos y de sistemas de la calidad en las empresas para brindar seguridad al consumidor.

IRAM es el representante de la Argentina en la International Organization for Standardization (ISO) en la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y en el Comité MERCOSUR de Normalización (CMN).

Este Esquema de norma IRAM es el fruto del consenso técnico entre los diversos sectores involucrados, los que a través de sus representantes han intervenido en los Organismos de Estudio de Normas correspondientes.

El estudio de esta norma estuvo a cargo de los organismos respectivos integrados de la forma siguiente:

Comisión de Fichas y Tomacorrientes

Integrantes	Representó a:
Téc°L. Atta	COVRE S. A.
Ing° O. Bringas	SICA S.A.I.C.
Ing° J. Canone	PLASNAVI S.A.
Téc° H. Capocasale	OVADO ELECTRODOMESTICOS
Téc° A. Cirocco	FLEXI-CAMP
Ing° N. Corrado	EDY S.A.
Ing.° G. Doudero	NOBLEX
Sr. A. Durdos	ABB-TUBIO
Ing° H. Espósito	EXULTT
Ing° G. Fernández	RICHI S.A.
Téc° J. Flores	EXULTT
Sr. J. Flores	KALOP S.A.
Ing.° M. Frymer	BGH S.A.
Ing° S. Laguzzi	KALOP
Ing° E. Lapiduz	AFARTE
Ing° P. Massa	U.N.L.P.
Ing° A. Pérez	CAMBRE
Téc° R. Prato	CAIRAA
Ing° G. Segade	PHILCO
Ing° P. Yerfino	CADIME
Ing° G. Zucal	ADELCO
Ing° H. Alonso	IRAM
Ing° O. Petroni	IRAM

INDICE

TOMACORRIENTES COMBINADOS

BIPOLARES CON TOMA DE TIERRA, DE 250 V

DE CORRIENTE ALTERNA, PARA USO EN INSTALACIONES

FIJAS DOMICILIARIAS

Requisitos particulares de seguridad

INTRODUCCION

La Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación ha decidido reglamentar un único sistema de fichas para los aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico, en base a las normas IRAM 2063 y 2073, conforme a lo acordado por los diversos sectores interesados que oportunamente participaron en la actualización de estas normas. De esta forma se complementará a la Resolución Nº 92/98 de dicha Secretaría, en la que se establecen en forma genérica los requisitos esenciales de seguridad del equipamiento eléctrico de baja tensión, las modalidades bajo las cuales se deberá certificar el cumplimiento de estos requisitos y los plazos para su implementación gradual y progresiva.

Si bien se espera que esta iniciativa conduzca al uso generalizado del tomacorriente normalizado por la norma IRAM 2071, que es el que corresponde a las fichas cuyo formato se reglamenta, las autoridades de la Dirección Nacional de Comercio Interior, perteneciente a la citada Secretaría han resuelto permitir temporariamente la comercialización de aquellos tomacorrientes en los que se combinan distintas geometrías de contactos para admitir la inserción de fichas de distintos formatos.

Si bien es cierto que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución que establezca un único sistema de fichas, no se podrá comercializar aparatos provistos de fichas distintas de las normalizadas por IRAM, los plazos de implementación de dicho sistema deben contemplar la gradual adecuación de los aparatos eléctricos en poder de los usuarios y adquiridos con antelación a esa fecha de entrada en vigencia.

De allí la decisión de la Dirección Nacional de Comercio Interior de admitir temporariamente el uso de los tomacorrientes combinados, para lo cual ha solicitado al IRAM el estudio acelerado de una norma de emergencia, en base a los criterios que siguió el IRAM para otorgar la Marca IRAM de Seguridad, para poder hacer referencia a ella en la Resolución respectiva.

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta norma establece los requisitos de seguridad que deben cumplir los tomacorrientes combinados bipolares con toma de tierra, de hasta 20 A de corriente nominal y 250 V de tensión nominal, para corriente alterna, de montaje en superficie o para embutir, para su uso en instalaciones fijas domiciliarias cuya tensión de servicio esté comprendida entre los 220 V y 250 V de corriente alterna.

Asimismo, los requisitos de esta norma son aplicables a los tomacorrientes combinados bipolares con toma de tierra que se dispongan como parte de un accesorio móvil.

No incluye a los tomacorrientes para usos industriales, ni los destinados a ser utilizados en ambientes explosivos o con gases corrosivos.

2 NORMAS PARA CONSULTA

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones, las cuales, mediante su cita en el texto, se transforman en prescripciones válidas para la presente norma IRAM. Las ediciones indicadas eran las vigentes en el momento de su publicación. Todo documento es susceptible de ser revisado y las partes que realicen acuerdos basados en esta norma se deben esforzar para buscar la posibilidad de aplicar sus ediciones más recientes.

Los organismos internacionales de normalización y el IRAM, mantienen registros actualizados de sus normas.

IRAM 2006: 1983 - Tomacorrientes fichas y enchufes. Exigencias generales.

IRAM 2071: 1996 - Tomacorientes bipolares con toma de tierra para uso en instalaciones fijas domiciliarias. De 10 A y 20 A, de 250 V de corriente alterna.

IRAM 2378-1: 1987 - Ensayos relativos a los riesgos del fuego en aparatos eléctricos. Métodos de ensayo con filamento incandescente y guía de aplicación.

3 DEFINICIONES

Se aplican las definiciones de la norma IRAM 2006, con el agregado de las siguientes:

3.1 formato de un sistema de fichas y tomacorrientes: Medidas, disposición y geometría de las espigas de la ficha y de los correspondientes elementos de contacto del tomacorriente, que en conjunto caracterizan a un sistema de fichas y tomacorrientes. Este formato permite la inserción segura de una ficha en un tomacorriente, de manera de satisfacer bajo las condiciones de uso previstas las características nominales del conjunto.

Nota 1 - Existen en el mundo distintos formatos para satisfacer necesidades similares de uso. Para tener un panorama en este aspecto, ver la Publicación IEC 83: 1975.

Nota 2 - Los formatos de uso corriente en un país normalmente están tipificados en la norma nacional correspondiente.

Nota 3 - El formato normalizado en la Argentina para el sistema de fichas y tomacorrientes de usos domésticos y similares es el tipificado en las normas IRAM 2063, 2071 y 2073.

3.2 tomacorriente combinado: Tomacorriente en el que se combinan dos o más formatos distintos para permitir la inserción de las fichas correspondientes a dichos formatos.

3.3 tomacorriente combinado con elementos de contacto independientes: Tomacorriente combinado en el que los elementos de contacto correspondientes a cada uno de los distintos formatos, admite la inserción de un único formato de espiga.

3.4 tomacorriente combinado con elementos de contacto combinados: Tomacorriente combinado en el que los elementos de contacto admiten la inserción de espigas que corresponden a distintos formatos.

Nota - Un tomacorriente combinado también puede estar constituido con elementos de contacto independientes y elementos de contacto combinados.

4 REQUISITOS

4.1 Generalidades

Los requisitos generales de seguridad a aplicar a un tomacorriente combinado son los establecidos en la norma IRAM 2006. A los efectos de llevar adelante las verificaciones previstas en dicha norma, se deberán emplear los calibradores y las fichas patrones y de ensayo especificadas en la norma particular en la que se tipifica el formato del sistema de fichas y tomacorrientes que incluye el tomacorriente combinado a ensayar.

Aquellos requisitos que no están directamente vinculados a los formatos de los sistemas que se combinan en el tomacorriente se verificarán solamente una vez. (Por ejemplo, la resistencia de los materiales aislantes al calor anormal o al fuego).

4.2 Inflamabilidad

4.2.1 Requisitos

Las partes del material aislante que puedan estar expuestas a solicitaciones térmicas, debidas a efectos eléctricos, y cuyo deterioro pueda afectar la seguridad del accesorio, no deben ser perjudicadas por el calor anormal ni por el fuego.

La verificación se realiza mediante el ensayo con filamento incandescente, con las temperaturas de ensayo siguientes:

— **650°C,** para partes de material aislante no necesarias para mantener en su posición a las partes conductoras de corriente y a las del circuito de puesta a tierra, aún cuando éstas estén en contacto con ellas;

— 850°C, para partes de material aislante necesarias para mantener en su posición a las partes conductoras de corriente y a las del circuito de puesta a tierra.

Si los ensayos especificados tienen que hacerse en más de un lugar sobre el mismo espécimen, debe tenerse cuidado de asegurar que todo deterioro producido por los ensayos previos no afecte el resultado del ensayo a realizar.

Las partes pequeñas, tales como arandelas, no serán sometidas a este ensayo.

Estos ensayos no se realizan sobre partes de material cerámico.

4.2.2 Significado

El filamento incandescente se aplica para asegurar que este alambre calentado eléctricamente en condiciones de ensayo definidas, no cause ignición de las partes aislantes, o para asegurarse que una parte del material aislante, que puede ser encendida por el filamento de ensayo calentado en condiciones definidas, tenga un tiempo limitado de quemado sin que se propague el fuego mediante llamas, partes incandescentes o desprendimiento de gotas encendidas de la parte ensayada.

4.2.3 Espécimen de ensayo

Si es posible, el espécimen debe ser un tomacorriente completo.

Si el ensayo no se puede efectuar sobre un tomacorriente completo, se separará de éste una parte adecuada a los fines de este ensayo.

El ensayo se efectúa sobre un espécimen. En caso de duda, el ensayo debe repetirse en otros dos especímenes.

El espécimen debe almacenarse durante 24 h en condiciones atmosféricas ambientales normalizadas, conforme con la norma IRAM 2460.

4.2.4 Aparato y procedimiento de ensayo

Se aplica lo especificado en la norma IRAM 2378-1.

4.2.5 Mediciones y observaciones

Durante el tiempo de aplicación y durante un período de 30 s posterior a la finalización del ensayo, se observan el espécimen y sus partes circundantes, incluyendo la capa de papel.

El tiempo de ignición (encendido) y/o el tiempo de extinción de la llama, durante o después del tiempo de aplicación, debe ser medido y registrado.

4.2.6 Evaluación de los resultados del ensayo

Se considera que el espécimen ha satisfecho el ensayo con filamento incandescente si:

- no aparece llama visible y no aparece una incandescencia prolongada o si;

- se extinguen las llamas e incandescencias en el espécimen dentro de los 30 s, después de retirar el filamento incandescente.

No debe haber ignición del papel de seda ni chamuscado de la placa.

4.3 Consideraciones particulares para los tomacorrientes con elementos de contacto independientes

Estos tomacorrientes deberán satisfacer todos los requisitos previstos en la norma IRAM 2006 para cada uno de los formatos que admite el tomacorriente.

4.4 Consideraciones particulares para los tomacorrientes con elementos de contacto combinados

Estos tomacorrientes también deberán satisfacer todos los requisitos previstos en la norma IRAM 2006 para cada uno de los formatos que admite el tomacorriente, con excepción de aquellos ensayos en los que se debe realizar una sucesión de operaciones de inserción y extracción de una ficha de ensayo.

Para estos ensayos, que comprenden un número determinado de operaciones, deberá dividirse la muestra de ensayo en **(m+1)** sub-muestras iguales, siendo **m** el número de formatos distintos que admiten los elementos de contacto combinados.

Si el tamaño de la muestra que corresponde ensayar, según lo previsto en la IRAM 2006, no alcanza para formar las **(m+1)** sub-muestras iguales, se deberán ensayar **(m+1)** especímenes que, a los efectos del ensayo, se considerará a cada uno de ellos como una sub-muestra.

Si **N** es el número total de operaciones previstas en el ensayo especificado en la IRAM 2006, se deberá ejecutar la secuencia siguiente:

N operaciones con la ficha de ensayo correspondiente al primer formato que admiten los elementos de contacto combinados, sobre la primera sub-muestra;

N operaciones con la ficha de ensayo correspondiente al segundo formato que admiten los elementos de contacto combinados, sobre la segunda sub-muestra;

esto se repite sucesivamente hasta realizar **N** operaciones con la ficha de ensayo correspondiente al **m**-simo formato que admiten los elementos de contacto combinados, sobre la **m**-sima sub-muestra;

aproximadamente **N/m** operaciones con la ficha de ensayo correspondiente al primer formato que admiten los elementos de contacto combinados, seguidas de **N/m** operaciones con la ficha de ensayo correspondiente al segundo formato que admiten los elementos de contacto combinados, y así sucesivamente hasta las **N/m** operaciones con la ficha de ensayo correspondiente al **m**-simo formato que admiten los elementos de contacto combinados, de modo de completar un total de **N** operaciones sobre la sub-muestra **(m+1)**.

La corriente de ensayo a utilizar en cada etapa de esta secuencia deberá fijarse, conforme a los criterios previstos en la IRAM 2006, en relación con la corriente nominal que corresponde a cada uno de los formatos.

Los criterios de aprobación para este tipo de ensayo serán los que se especifican en la norma IRAM 2071, y se aplicarán para cada uno de los pasos que constituyan la secuencia anteriormente descripta.

4.5 Posibilidades de inserción de las fichas

La disposición relativa de los distintos formatos que se combinan en el mismo tomacorriente deberá ser tal que cada ficha patrón, correspondiente a cada uno de esos formatos, pueda insertarse solamente de una única manera.

Nota - Para el caso de los formatos de fichas no polarizadas, el requisito anterior debe interpretarse como la inserción en una posición o bien, en la otra correspondiente a la inversión de la polaridad.

Este requisito se verificará comprobando, con las distintas fichas patrones correspondientes a los distintos formatos que admite el tomacorriente combinado, la imposibilidad de insertar, hasta hacer contacto, cada una de estas fichas en posiciones distintas a la única prevista para cada formato.

ANEXO A

(Informativo)

BIBLIOGRAFIA

A.1 IRAM, Instituto Argentino de Normalización

IRAM 2006: 1983 — Tomacorrientes fichas y enchufes. Exigencias generales.

IRAM 2033: 1948 — Tomacorrientes para instalaciones eléctricas fijas. Sin toma de tierra. (Con su modificación de noviembre de 1979). [Norma IRAM **ANULADA**]

IRAM 2063: 1982 — Fichas eléctricas sin toma de tierra bipolares para utilizar con tomacorrientes en instalaciones domiciliarias fijas de tensión nominal 220 V.

IRAM 2071: 1996 — Tomacorrientes bipolares con toma de tierra para uso en instalaciones fijas domiciliarias. De 10 A y 20 A, 250 V de corriente alterna.

IRAM 2073: 1996 — Fichas bipolares con toma de tierra para uso domiciliario. De 10 A y 20 A, 250 V de corriente alterna.

A.2 IEC, International Electrotechnical Commission

IEC 83: 1975 — Plugs and socket-outlets for domestic and similar general use. Standards.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 568/98

Dase por otorgado el auspicio al "Quinto Seminario Internacional Markfresh '98".

Bs. As., 21/8/98

VISTO el expediente Nº 800-003299/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de MARKFRESCH, elevando la petición formal para que esta Secretaría auspiciara el "QUINTO SEMINARIO INTERNACIONAL MARKFRESH '98", que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA, el día 4 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVI-

CIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el auspicio de esta Secretaría por el "QUINTO SEMINARIO INTERNACIONAL MARKFRESH '98", que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA, el día 4 de junio de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 931/98

Declárase de interés nacional a las XXII Jornadas Anuales "Progresos en Alergia, Asma e Inmunología".

Bs. As., 14/8/98

VISTO el Expediente Nº 2002-16682-97-9 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología solicitando se declare de interés nacional a las XXII Jornadas Anuales "Progresos en Alergia, Asma e Inmunología", y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología, funciona como Unidad Académica de la Universidad de Buenos Aires, siendo la misma una entidad científica destinada a promover el desarrollo y la investigación.

Que este tipo de reuniones contribuye a la actualización científica y técnica de los profesionales participantes, con el consecuente beneficio de la población en general.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán a las Jornadas, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las XXII Jornadas Anuales "Progresos en Alergia, Asma e Inmunología", a realizarse del 15 al 18 de agosto de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 965/98

Declárase de interés nacional a la "Jornada por la Vida".

Bs. As., 21/8/98

VISTO el Expediente Nº 585/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "Jornada por la Vida", y

CONSIDERANDO:

Que organizado por el Instituto de Etica Biomédica la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y la Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud de la Pontificia Universidad Católica Argentina, el tema central de la misma será los "Derechos del No Nacido".

Que la SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES del MINISTERIO DEL INTERIOR considera que la importancia de la temática a abordar, la idoneidad de los expositores y la excelencia académica de la institución convocante, determinan la envergadura y trascendencia de esta jornada sobre el derecho de los no natos.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Jornada por la Vida", a realizarse los días 2 y 3 de septiembre de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 966/98

Declárase de interés nacional a las "II Jornadas de Percepción Remota en el Ambito del Mercosur".

Bs. As., 21/8/98

VISTO el Expediente Nº 1332/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "II Jornadas de Percepción Remota en el Ambito del Mercosur", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas son organizadas por el Comité de Docencia e Investigación de la Sociedad de Especialistas Latinoamericanos en Percepción Remota (SELPER), la Universidad Nacional de Luján (UNLu), la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) y el Instituto Geográfico Militar (IGM).

Que, además, cuenta con el auspicio de la Dirección de Aplicaciones de Información Satelitaria de la Provincia de Buenos Aires (DAIS), el Instituto de Pesquisas Espaciais (INPE, Brasil) y de la Universidad do Vale do Itajaí (UNIVALI, Brasil).

Que es objetivo del evento generar un espacio donde, tanto educadores como investigadores, puedan discutir acerca de una disciplina que cobra cada día mayor importancia, en especial en áreas relacionadas con el estudio del espacio geográfico y los recursos naturales.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "II Jornadas de Percepción Remota en el Ambito del Mercosur", a realizarse del 24 al 28 de agosto de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 967/98

Declárase de interés nacional al "Primer Congreso de Alergia e Inmunología en Otorrinolaringología del Mercosur" y "Segundo Congreso Argentino de Otorrinolaringología en Alergia e Inmunología".

Bs. As., 21/8/98

VISTO el Expediente Nº 2002-15431-97-2 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual tramita la solicitud efectuada por la Asociación de Alergia, Asma e Inmunología "Buenos Aires", de declarar de interés nacional al "Primer Congreso de Alergia e Inmunología en Otorrinolaringología del Mercosur" y "Segundo Congreso Argentino de Otorrinolaringología en Alergia e Inmunología", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del acontecimiento crear y cultivar un ámbito de trabajo común entre los profesionales latinoamericanos, facilitando y estimulando la actualización y la discusión académica, para que desde esa tarea científica se logre la proyección comunitaria esperada, para beneficio de la salud de la población.

Que la jerarquía y el prestigio de la entidad organizadora, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Primer Congreso de Alergia e Inmunología en Otorrinolaringología del Mercosur" y "Segundo Congreso Argentino de Otorrinolaringología en Alergia e Inmunología", a realizarse del 11 al 14 de noviembre de 1998, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 968/98

Declárase de interés nacional a los "Segundos Juegos Especiales Entrerrianos".

Bs. As., 21/8/98

VISTO el Expediente Nº 928/98 del registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual la Asociación Olímpica Especial solicita se declare de interés nacional a los "Segundos Juegos Especiales Entrerrianos", y

CONSIDERANDO:

Que como en su edición anterior, se invitará a todas las provincias del país, intentando sumar nuevamente mil atletas participantes en las especialidades de Atletismo, Fútbol 5, Natación y Tenis de Mesa.

Que la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA de la NACION emitió su opinión favorable y propiciatoria de una declaración de interés nacional teniendo en cuenta la importante participación de atletas prevista y las delegaciones provenientes de los países del Mercosur, convirtiéndose nuevamente el deporte en vehículo de integración regional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a los "Segundos Juegos Especiales Entrerrianos", a realizarse del 10 al 13 de septiembre de 1998, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Alberto A. Kohan.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1028/98

Apruébase el presupuesto del ejercicio 1998 de Nucleoeléctrica Argentina S.A.

Bs. As., 21/8/98

VISTO el Expediente Nº 001-006013/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1998 formulado por NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CON-

TROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo II, el Régimen Presupuestario de las Empresas y Sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente mencionado en el Visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 1998 de NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 176.354.899) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 157.058.455) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 19.296.444), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 176.354.899) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 165.853.338) los gastos corrientes y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO ($ 10.501.561), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 13.764.357) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($ 83.672.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el ejercicio 1998 en PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y DOS ($ 59.406.082), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2609/98

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a la Junta de Institutos Seculares en la Argentina.

Bs. As., 16/7/98

VISTO lo solicitado por la JUNTA DE INSTITUTOS SECULARES EN LA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE INSTITUTOS SECULARES EN LA ARGENTINA, constituye un organismo para intercambios de experiencias espirituales y apostólicas, mediante el cual los Institutos Seculares del país buscan profundizar y desarrollar su carisma original, según las normas de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA y dentro de un marco de sano pluralismo eclesial, respetuoso de la autonomía de cada institución y en comunión constante con la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA

Que son miembros de la JUNTA DE INSTITUTOS SECULARES EN LA ARGENTINA, los Institutos Seculares canónicamente erigidos que actúan en la República Argentina y que manifiesten su voluntad de adherir a ella, aceptando los Estatutos.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA ha aprobado los estatutos de la solicitante, manteniendo relación eclesial con la misma a través de un Obispo Delegado designado al efecto.

Que de todo ello, y, en particular, de la circunstancia de que la JUNTA DE INSTITUTOS SECULARES EN LA ARGENTINA reúne a los Institutos Seculares residentes en el país, se desprende que la causante guarda analogía, con la CONFERENCIA ARGENTINA DE RELIGIOSAS Y RELIGIOSOS (CONFAR), entidad que reúne en su seno a las Superioras y Superiores Mayores de los Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica establecidos en la Argentina y que fue reconocida por Resolución número 2162 de esta Secretaría de Culto, de fecha 25 de julio de 1997.

Que el artículo 3º, inciso f) del decreto 491/95 autoriza a la inscripción en el Registro creado por la Ley 24.483 a las personas jurídicas reconocidas como tales por la autoridad eclesiástica competente, que guarden semejanza o analogía con las otras personas a las que dicha norma se refiere, lo que implica en este punto el reconocimiento civil de lo estatuido por la autoridad eclesiástica, objetivo de la Ley 24.483.

Que la solicitante ha cumplido con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483 y del artículo 3º del decreto 491/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la JUNTA DE INSTITUTOS SECULARES EN LA ARGENTINA, con sede legal en calle Ambrosetti, número TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (3851), Ciudad de San Justo, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Venezuela, número TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (3768), departamento "A", CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO SETENTA Y DOS (172) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a la JUNTA DE INSTITUTOS SECULARES EN LA ARGENTINA el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2610/98

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a la Congregación de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción - Provincia Cruz del Sur (Hermanas Azules de Castres).

Bs. As., 16/7/98

VISTO lo solicitado por la CONGREGACION DE NUESTRA SEÑORA DE LA INMACULADA CONCEPCION - PROVINCIA CRUZ DEL SUR - (HERMANAS AZULES DE CASTRES), y

CONSIDERANDO:

Que la CONGREGACION DE NUESTRA SEÑORA DE LA INMACULADA CONCEPCION - PROVINCIA CRUZ DEL SUR - (HERMANAS AZULES DE CASTRES), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria, y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la CONGREGACION DE NUESTRA SEÑORA DE LA INMACULADA CONCEPCION - PROVINCIA CRUZ DEL SUR - (HERMANAS AZULES DE CASTRES), con sede legal en calle Boedo, número DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265), Ciudad de Lomas de Zamora, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en Avenida Callao, número QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569), piso PRIMERO (1º), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO SETENTA Y SIETE (177), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CAMARAS ARBITRALES DE CEREALES

Resolución 571/98

Establécense pautas para el suministro de información pública orientativa del mercado, a las que deberán ajustarse las Bolsas y Cámaras Arbitrales de Cereales autorizadas para su funcionamiento en el comercio de grano y oleaginosas.

Bs. As., 24/8/98

VISTO el expediente Nº 800-007692/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, los Decretos Nros. 931 de fecha 7 de agosto de 1998, y 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991; y las Resoluciones Nros. 592 del 4 de junio de 1993, y 894 del 19 de agosto de 1993, ambas del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término en el Visto ha derogado los Decretos Nº 1918 de fecha 5 de noviembre de 1981; y 81.371 del 3 de enero de 1941, que respectivamente, regulaban la labor de las Cámaras Arbitrales de Cereales del país, y las operaciones a fijar precio en el comercio de cereales y oleaginosas; y ha aprobado un nuevo Reglamento de Procedimientos para el funcionamiento de las citadas Cámaras y para los servicios de arbitraje de amigables componedores, conciliación, mediación u otras formas de solución de controversias, que prestan dentro del marco de su competencia.

Que por imperio del citado Decreto, se ha encomendado a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION la fijación de los criterios, en lo que respecta al suministro de información pública orientativa del mercado, a que deberán ajustarse las Bolsas y Cámaras Arbitrales de Cereales debidamente autorizadas para su funcionamiento en el comercio de granos y oleaginosas, resultando necesario, en virtud de ello, precisar las pautas para el ejercicio de dichas actividades informativas por parte de las entidades citadas.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 931 de fecha 7 de agosto de 1998, y por el articulo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Las Bolsas autorizadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para actuar en el comercio de granos, deberán difundir diariamente informes de los distintos precios para cereales y oleaginosas que se hubiesen ofertado u obtenido para las distintas modalidades de pago, plazos de entrega, volumen, destino, calidades y otros aspectos de gravitación, brindando diariamente en forma pública, un panorama integral informativo del estado de los mercados granarios. A tal fin, deberán establecer los mecanismos idóneos de captación y difusión diaria, que permitan asegurar la adecuada representatividad de la información.

Art. 2º — Las Cámaras Arbitrales de Cereales podrán determinar e informar diariamente los precios por mercadería disponible, con entrega inmediata y pago al contado, a los que se hubiesen comercializado durante el día anterior, los distintos granos y oleaginosas en sus respectivos lugares de influencia. Las Cámaras podrán hacer públicos estos valores sólo cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Cuando en su ámbito de actuación, exista un recinto específico de negociación de mercadería en esta condición.

b) Cuando se reciba información suficientemente abundante y fehaciente de operaciones realizadas en dicho recinto.

c) Cuando las operaciones que se conozcan, fueran representativas de la realidad del mercado.

Art. 3º — Los precios que se establezcan de acuerdo con el artículo precedente, serán determinados e informados por las Cámaras en un horario uniforme, en la mañana del día hábil posterior a aquel al que se refieran los valores. Tales precios tendrán carácter orientativo y no serán obligatorios para las partes en ningún segmento de la comercialización, salvo pacto expreso en contrario. tampoco estarán las Cámaras obligadas a tomarlos como base en los asuntos sometidos a su jurisdicción arbitral, en cuyo caso, la determinación se hará considerando las condiciones específicas de cada contrato.

Art. 4º — A los fines de la determinación de los citados precios orientativos, las Cámaras deberán constituir una Comisión específica, con equilibrada representatividad de los sectores

demandantes y oferentes, la que funcionará bajo la supervisión de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION. La conformación de dicha comisión deberá ser comunicada por las Cámaras a la mencionada Secretaría por anticipado, en forma semanal o mensual, teniendo en cuenta la operatividad de las mismas.

Art. 5º — Las Cámaras deberán mantener abierto un Registro, en el cual todos los operadores del mercado puedan informar las operaciones de compraventa de granos y oleaginosas que se realizaren en la fecha. Las operaciones informadas que hayan sido consideradas para la determinación de un precio, deberán ser debidamente acreditadas por sus intervinientes, cuando la Cámara actuante así lo requiera.

Art. 6º — Las Cámaras no informarán precios cuando no se reúna cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la presente. En tal caso, cualquiera de las partes que hubiera celebrado un contrato en el que la determinación del precio de la mercadería haya sido referida al precio de alguna de las Cámaras Arbitrales, acreditando esa circunstancia, podrá solicitar que se proceda a establecer el precio especialmente para ese contrato.

Art. 7º — A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los precios orientativos que informen las respectivas Cámaras Arbitrales de Cereales, se denominarán "Precios de Cámara".

Art. 8º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 9º — A los efectos que las Cámaras puedan adecuarse a las condiciones dispuestas precedentemente, y sin perjuicio de los términos del artículo anterior, se deja establecido que en forma transitoria, el requisito establecido por el inciso a) del artículo 2º de la presente resolución, no será obligatoriamente exigible hasta el 1º de noviembre de 1998. Durante dicho régimen provisorio, la información a que hace referencia el inciso b) del mismo artículo, se obtendrá ponderando las operaciones de compraventa que sean informadas en el Registro respectivo, los valores de los Mercados a Término y los demás antecedentes relevantes que se estime necesario considerar.

Art. 10. — Derógase la Resolución Nº 1037 de fecha 2 de diciembre de 1994, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y toda otra que se oponga a los términos de la presente.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.



Dirección Nacional de Migraciones

MIGRACIONES

Disposición 5114/98

Apruébase el régimen especial de admisión de extranjeros comprendidos en el Programa de Intercambio de Estudiantes Universitarios/Terciarios promovido por Asatej S.R.L., conjuntamente con el Council of International Educational Exchange de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 11/8/98

VISTO el Expediente DNM Nº 209.690-1/96 c/ agr. 206.979-6/97, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASATEJ S.R.L., solicita la aprobación de un régimen especial que permita a los extranjeros de todas las nacionalidades afectados al plan de intercambio estudiantil-laboral celebrado con el Council of International Educational Exchange de ingresar y permanecer en la República por un lapso no inferior a cuatro meses en el año (mayo a setiembre).

Que la actividad a desarrollar por los jóvenes comprendidos en el plan de intercambio, consiste en el desempeño de una actividad laboral, fruto de la búsqueda que el propio interesado efectuará como parte de su experiencia de vida.

Que la empresa solicitante funcionaría como organización cooperativa tanto en el reclutamiento y selección de estudiantes argentinos a enviar a los Estados Unidos de América, como en la asistencia de los estudiantes extranjeros durante su estada en la República Argentina.

Que las instituciones involucradas en el Programa han acreditado suficiente solvencia y trayectoria como para garantizar la seriedad del proyecto a realizar.

Que la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Buenos Aires se ha adherido al programa de ASATEJ, declarándolo como de interés y beneficio para los estudiantes de esa casa de altos estudios.

Que el proyecto propuesto es merecedor de un tratamiento especial, tendiente a facilitar la obtención de visas de ingreso a quienes sean seleccionados para participar en él.

Que el programa puesto en marcha podría tener cabida en los términos de la Disposición DNM Nº 19/94 aprobada por Resolución Nº 3580/94 de la ex-Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad, la que encuadró a los extranjeros a ingresar en el marco de programas estudiantiles, en las previsiones del Art. 27 "in fine" del Reglamento de Migración.

Que la Subsecretaría de Población, en relación al programa de intercambio formulado por ASATEJ S.R.L., se ha expedido considerando comprendidos a los extranjeros involucrados en el Programa, en los términos de la Disposición DNM Nº 19/94 ya citada.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el régimen especial de admisión de extranjeros comprendidos en el Programa de Intercambio de Estudiantes Universitarios/Terciarios promovido por ASATEJ S.R.L. conjuntamente con el Council of International Educational Exchange de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — Consideránse incluidos a los extranjeros comprendidos en ese Programa en los términos de la Disposición DNM Nº 19/94 aprobada por Resolución Nº 3580/94 de la Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad.

Art. 3º — Si los extranjeros hubieren alcanzado la mayoría de edad, de acuerdo con la legislación vigente en el país de procedencia, deberán así acreditarlo en cuyo caso regirá a su respecto el Art. 4º de la citada Disposición DNM Nº 19/94.

Art. 4º — Las obligaciones impuestas en el Art. 5º de la Disposición DNM Nº 19/94 rigen aun cuando los extranjeros a ingresar fueran mayores de edad, debiendo además informar la entidad responsable acerca de la empresa donde cada estudiante efectuará las pasantías laborales.

Art. 5º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 6º — Regístrese y comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Hecho, archívese. — Hugo A. Franco.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

MERCOSUR/CCM XXX/Acta Nº 05/98

XXX REUNION DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

Se celebró en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 16 y 18 de julio de 1998, la XXX Reunión de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La nómina de los delegados figura en el Anexo I.

La agenda de los temas tratados figura en el Anexo II.

Las Directivas aprobadas figuran en el Anexo IV.

Las Respuestas, Nuevas Consultas y Notas Técnicas figuran como Anexos V al VII.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

1. INFORME E INSTRUCCIONES A LOS COMITES TECNICOS.

CT Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

La Comisión de Comercio instruyó al CT Nº 1 para que en su próxima reunión le informe de los trabajos efectuados hasta la fecha para la elaboración de un Régimen de Ex-tarifarios de bienes de capital no producidos en la región, en conformidad con la instrucción impartida por la Comisión de Comercio al CT Nº 1 en su XIX Reunión.

CT Nº 2 "Asuntos Aduaneros"

El Coordinador Nacional argentino informó de los resultados de la Reunión celebrada en Buenos Aires entre los días 16 y 19 de junio de 1998.

Se continuó con el tratamiento de la Recomendación 1/98 "Normas para la Circulación de Vehículos de Turistas Particulares y de Alquiler en los Estados Partes del MERCOSUR". El tema seguirá siendo analizado en la próxima reunión del Comité.

Asimismo, el CT Nº 2 prosiguió la consideración de la "Norma sobre Procedimiento Simplificado para Mercaderías de Montos Relativos".

El Coordinador Nacional Argentino informó sobre los avances registrados en el Proyecto de Protocolo Adicional al Código Aduanero del MERCOSUR.

Asimismo, informó que durante la última reunión del Comité, las delegaciones de los cuatro países concordaron en la necesidad de revisar o complementar la Resolución GMC Nº 117/94 "Normas para Transporte de Encomiendas en Omnibus de Pasajeros" dado que en su estado actual la misma presenta dificultades para su implementación.

La CCM instruyó al CT Nº 2 que informe durante la XXXI Reunión Ordinaria de la CCM los resultados alcanzados con respecto a precursores y sustancias químicas, con vistas a las posibles negociaciones MERCOSUR - UE en la materia.

La próxima reunión de este CT se realizará en la ciudad de Mendoza entre los días 20 y 22 de julio de 1998.

CT Nº 3 "Normas y Disciplinas Comerciales"

La Coordinación de Argentina informó acerca de los resultados de la reunión celebrada en Buenos Aires entre los días 9 y 11 de junio.

Con respecto a la protocolización de las Decisiones CMC 5/96 y 16/97, las Delegaciones acordaron que ésta se efectúe a la mayor brevedad posible en un nuevo protocolo adicional al ACE 18 (XXII Protocolo Adicional), de conformidad a la última versión del texto elaborado por la Secretaría General de la ALADI, oportunamente remitido a las Representaciones de los Estados Partes.

En relación a este tema y con vistas a identificar los requisitos específicos de origen aprobados por la Dec. CMC Nº 16/97, la CCM tomó nota que este Comité está trabajando en la modificación de la Dir. CCM Nº 12/96.

En lo que se refiere al Manual de Compatibilización de Metodologías utilizadas para la Elaboración de Estadísticas de Comercio Exterior elaborado por el Subcomité de Estadísticas del CT 3, la Comisión de Comercio instruye a este Comité a que lo remita a consideración del CT Nº 2 a fin de que éste realice comentarios vinculados específicamente con la operatoria aduanera.

La CCM instruye al CT Nº 3 para que presente un informe sobre bienes usados, en oportunidad de la XXXI Reunión de la CCM, con las conclusiones de los trabajos realizados sobre este tema.

CT Nº 5 "Defensa de la Competencia"

La Coordinación argentina informó acerca de los trabajos efectuados en la última reunión del Comité para finalizar el proyecto del Reglamento del Protocolo de Defensa de la Competencia del MERCOSUR.

Asimismo, el Comité eleva un proyecto de cooperación en el marco del programa BID-MERCOSUR a fin de que la CCM lo eleve al GMC para su consideración (Anexo III).

CT Nº 6 "Prácticas Desleales y Salvaguardias"

La Coordinación argentina informó sobre los resultados de la Reunión celebrada en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 23 y 26 de junio. Al respecto informó que en dicho ámbito se dio continuidad al análisis del Proyecto de Marco Normativo del Reglamento Común sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias

En la Reunión celebrada los días 22 y 23 de junio, las Delegaciones revisaron la nueva versión del proyecto de Reglamento Interno del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias. Asimismo, se avanzó en el análisis de los proyectos de formularios de solicitud para la aplicación de medidas de salvaguardia. El Comité estima que tanto el Reglamento como los Formularios serán finalizados en sus próximas Reuniones.

CT Nº 7 "Defensa del Consumidor"

En cumplimiento de las instrucciones impartidas por el GMC y del requerimiento efectuado a su vez por la CCM, el Comité Técnico Nº 7 —Defensa del Consumidor— elaboró una lista de temas de defensa del consumidor en los que se pueden registrar avances y sobre los cuales estimó que sería factible la adopción de disposiciones concretas, que se detallan a continuación. El mencionado Comité Técnico entendió que este listado no es exhaustivo ni indica un necesario orden de prelación:

1) Conceptos

2) Derechos básicos del consumidor

3) Protección de la salud y seguridad

4) Publicidad

5) Garantía contractual

6) Oferta

7) Prácticas abusivas en la oferta

8) Contratos de adhesión y cláusulas abusivas

9) Responsabilidad.

Asimismo, el CT Nº 7 advirtió que en un futuro más o menos próximo podría ser conveniente dictar normas comunes sobre temas de importancia para los consumidores de la región, tales como: a) Tiempo Compartido; b) Telemarketing; c) Concursos y sorteos.

Atento a que en su oportunidad el GMC dictó las Resoluciones Nº 123/96 a 127/96 referidas, precisamente, a los cinco primeros temas arriba listados, la CCM considera conveniente instruir al CT Nº 7 para que otorgue prioridad en sus trabajos a los mismos, con vista a su más pronta puesta en vigencia.

Al respecto, y a requerimiento de la CCM, el Coordinador Nacional de Argentina del CT Nº 7 explicó que los propios textos de las Resoluciones GMC aludidas subordinaban su vigencia a la conclusión total del Reglamento MERCOSUR de Defensa del Consumidor, el que finalmente no se concretó. Sin embargo, estimó que sería factible imprimir un tratamiento prioritario a efecto de la armonización de esas materias sobre las que ya se ha logrado un destacado nivel de avance, aun cuando persistan cuestiones puntuales que al no contar con el debido consenso deberán requerir un tratamiento cuatripartito adicional antes de su entrada en vigencia.

En virtud de lo expuesto, la CCM solicita al GMC instrucciones respecto de la prosecución de los trabajos del CT Nº 7 para la elaboración de proyectos de disposiciones sobre los temas incluidos en el listado mencionado, sugiriendo que dicho Comité Técnico reanude sus tareas reuniéndose en la ciudad de Brasilia entre los días 25 y 27 de agosto de 1998.

CT Nº 8 "Restricciones y Medidas no Arancelarias"

La coordinación argentina informó acerca de la reunión mantenida por este CT entre los días 16 y 19 de junio de 1998.

Con respecto a la instrucción emitida por el GMC sobre la identificación en los cuatro países de la eventual existencia de medidas de naturaleza y efecto equivalente a las medidas prioritarias, la delegación de Paraguay señaló que dicha tarea no deberá dificultar el cumplimiento del plazo estipulado en el Art. 3 de la Dec. CMC Nº 17/97. Se acordó instruir al CT Nº 8 para que al 30 de setiembre de 1998 eleve a la CCM un listado identificando dichas medidas a esa fecha, indicando: el resumen de cada una, la base legal correspondiente, el órgano de aplicación, los productos comprendidos y el ámbito de tratamiento.

Se encomienda al CT Nº 8 que continúe los trabajos de identificación de dichas medidas, una vez cumplido el trabajo referido en el párrafo anterior.

Con referencia a las instrucciones derivadas de los arts. 4to., 7 b) y 7 c) de la mencionada Decisión y con el objetivo de agilizar los procedimientos, se establece el plazo del 31/12/98 para que el CT Nº 8 eleve a la CCM el glosario de términos, complete la Base de Datos incorporando los productos comprendidos y presente la lista de disposiciones nacionales que motivaron consultas en la CCM, relacionadas a medidas y restricciones no arancelarias.

En la tarea de completar la base de datos el CT Nº 8 deberá incluir las medidas listadas en el Anexo I de la Dec. CMC Nº 3/94 relacionadas con el SGT 9 "Energía".

Respecto a la clasificación de las medidas según los principios y disciplinas de la OMC, la CCM sugiere al GMC que solicite al Consejo del Mercado Común, la extensión del plazo establecido en el art. 7 inc. a) de la Dec. CMC Nº 17/97 hasta la XXXI Reunión del GMC.

Adicionalmente, el CT Nº 8 presentó un informe referido a las actividades realizadas por este CT, en el que se refleja el estado de situación actual de las medidas según los registros de la base de datos al 19 de junio. Se eleva dicho informe al GMC, como Anexo Nº VIII (Reservado).

Teniendo en cuenta que del informe presentado surge que existen 11 medidas "a clasificar", se instruye al CT Nº 8 para que en la primera reunión del CCM posterior a la próxima reunión de este CT, presente un detalle de dichas medidas y, de ser posible, los motivos por los cuales aun no han sido clasificadas.

CONSULTAS

La SAM entregó a los Coordinadores Nacionales el Documento de Trabajo Nº 22/98 "Listado Cronológico de Consultas en la CCM", el cual no forma parte integrante de la presente Acta.

2.1 RESPUESTAS

Los documentos relativos a las Respuestas de las delegaciones a los planteos formulados en las Consultas figuran en el Anexo V.

Respuesta de Argentina a Brasil

9/98	Productos Siderúrgicos no producidos por la Argentina: aumento de los cupos del Régimen de Adecuación.
12/98	Excluir el Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera el producto NCM 3901.20.29 - Polietileno de alta densidad.

Respuestas de Argentina a Paraguay

14/98	Tasa de fiscalización de Productos de Origen Animal y Vegetal en tránsito.

Respuestas de Paraguay a Brasil

10/98	Definición de superfosfato triple y obligatorio de hacer constar en el embalaje o en la etiqueta de los productos que se comercialicen el índice de acidez o de densidad.

Respuestas de Uruguay a Brasil

10/98	Definición de superfosfato triple y obligatorio de hacer constar en el embalaje o en la etiqueta de los productos que se comercialicen el índice de acidez o de densidad.

2.2 NUEVAS CONSULTAS

Las nuevas Consultas con las informaciones y las Notas Técnicas correspondientes constan en Anexo VI.

Nueva Consulta de Argentina a Brasil

16/98	Portaría CVS-DITEP 005/98 del Estado de San Pablo. Propuesta de Portaría que establece procedimientos de autorización para la comercialización de productos importados.

Nueva Consulta de Argentina a Uruguay

17/98	Bebidas a base de jugo concentrado: Discriminación impositiva en la aplicación del IMESI.

Nueva Consulta de Paraguay a Argentina

18/98	Reglamentación sobre etiquetados de cerveza

Nueva Consulta de Paraguay a Uruguay

19/98	Confirmación del origen de mercaderías provenientes del Uruguay.

2.3. CONSULTAS PENDIENTES

La SAM entregó a los Coordinadores Nacionales el Documento de Trabajo Nº 23/98 "Listado de Consultas Pendientes y su Seguimiento en la CCM", el cual no forma parte integrante del Acta. Se señala en el cuadro siguiente el Estado de Situación.

Nº	Tema:	De:	A:	Estado de Situación
23/95	Maiz y Arroz (Instrucción Normativa Nº 21/95 de la Sec. Comercio Exterior).	Arg.	Bra.	Pendiente.
24/95	Filete de Merluza (ICMS Nº 60/91 prorrogada por ICMS Nº 148/92).	Arg.	Bra.	Pendiente.
64/95	Papas semillas (Portaría Nº 188/60 MAARA).	Arg.	Bra.	Pendiente, en análisis en el SGT Nº 8.
80/95	Helados - Restricciones no Arancelarias.	Arg.	Bra.	Pendiente.
92/95	Arroz - Control de Calidad en Frontera. (Portaría Nº 269/88)	Arg.	Bra.	Concluida.
17/96	Habilitación y registro de productos alimenticios	Arg.	Ury.	Pendiente.
30/96	Visado consular de facturas en operaciones de exportación.	Arg.	Par.	Pendiente.
33/96	Exportación de marcapasos.	Ury.	Arg.	Pendiente, en estudio en el SGT Nº 3
34/96	ICMS: Tarina de Trigo. Estado de Pernambuco	Arg.	Bra.	Pendiente. La Sección Nacional consultada presenta Nota Técnica
40/96	Nivel arancelario de la malta de cebada	Ury.	Bra.	Pendiente, el tema está en consideración en el Grupo Ad Hoc de Relacionamiento Externo
48/96	Cintas de Acero relaminadas a frío: cobro indebido en el comercio intra-MERCOSUL	Bra.	Arg.	Pendiente
57/96	Materias colorantes de la partida NCM 3206: pago contado/guías de importación	Arg.	Bra.	Pendiente

Nº	Tema:	De:	A:	Estado de Situación
66/96	ICMS - Filet de merluza	Ury.	Bra.	Pendiente.
67/96	Cupos para Vinos	Arg.	Bra.	Pendiente, hasta tanto se protocolice el Régimen de Adecuación.
69/97	Cerveza: discriminación impositiva de IMESI	Bra.	Ury.	Pendiente
78/98	Tránsito de exportación de suero fisiológico hacia el Paraguay	Ury.	Arg.	Pendiente
79/96	Harina de Trigo: ICMS Discriminación impositiva (Decreto Nº 5869/96) Estado de Bahía.	Arg.	Bra.	Pendiente
80/96	Harina de Trigo: ICMS Discriminación impositiva por precios mínimos (Instrucción Normativa Nº 041/96) Estado de Ceará.	Arg.	Bra.	Pendiente
81/96	Discriminación impositiva en aplicación ICMS para fideos y galletitas (Decreto Nº 24.225/96) Estado de Ceará.	Arg.	Bra.	Pendiente
83/96	Aperitivos: Discriminación Impositiva en la aplicación del IMESI.	Bra.	Ury.	Pendiente
1/97	Comercialización de Oxido de Etileno en cartuchos	Arg.	Bra.	Pendiente, en análisis del SGT Nº 3.
4/97	Aumentos de tasas de certificación y anticipo del IVA en operaciones para importación	Arg.	Ury.	Pendiente.
6/97	Armonización de la política Tributaria en la importación de semillas oleaginosas y productos oleaginosos intra y extra zona.	Bra.	Arg.	Pendiente.
8/97	Demoras en la liberación de cargas por intervención de la Secretaría de Vigilancia Sanitaria.	Arg.	Bra.	Pendiente.
13/97	Tolerancias de peso en licencias de importación	Arg.	Bra.	Pendiente.
14/97	Prohibición de importación por existir producción nacional. Fuegos artificiales NCM 3604.10.00	Arg.	Bra.	Pendiente.
17/97	Solicitud de retirar del Régimen de Adecuación a productos de la industria eléctrica y electrónica.	Arg.	Ury.	Pendiente.
22/97	Información sobre la producción de reactores HDT	Bra.	Arg.	Pendiente
23/97	Exigencia de abonar por anticipado el ICMS por parte de los Estados de Río Grande del Sur y Sta. Catarina.	Par.	Bra.	Pendiente
27/97	Visado Consular.	Ury.	Par.	Pendiente
29/97	Agua Mineral: Discriminación Impositiva en la aplicación del IMESI.	Arg.	Ury.	Pendiente
37/97	Dificultades para la exportación de cerveza uruguaya a Brasil	Ury.	Bra.	Pendiente, en análisis del SGT Nº 3
38/97	Dificultades para la exportación de vino a Brasil	Ury.	Bra.	Pendiente
41/97	Ganado en pie - discriminación impositiva en el Estado de Rio Grande do Sur	Arg.	Bra.	Pendiente
45/97	Información sobre Producción de Cefalotina Sódica Tamporada	Bra.	Ury.	Pendiente. La Sección Nacional consultante presenta Nota Técnica
48/97	Solicitud de no aplicación a los Estados Partes del MERCOSUR del programa de financiación de exportaciones (PROEX) a aquellos productos no considerados como bienes de capital.	Arg.	Bra.	Pendiente. La Sección Nacional consultante presenta Nota Técnica
49/97	Solicitud de no aplicación a las exportaciones destinadas a los Estados Partes del MERCOSUR de la Portaría del Ministerio de Fazenda Nº	Arg.	Bra.	Pendiente.

Nº	Tema:	De:	A:	Estado de Situación
	129/95 referida a restitución de los impuestos PIS/Pasep y COFINS a través del "crédito presunto del IPI			
51/97	Obstáculos para el registro y comercialización de mezclas para jugos.	Arg.	Ury.	Pendiente.
54/97	Necesidad de registro de rótulo en la importación de productos de origen animal.	Bra.	Arg.	Pendiente.
55/97	Exportación brasileña de joyas NALADISA 7113.10.00	Bra.	Arg.	Concluida.
57/97	Aplicación de la disposición Nº 0214/91 de la Subsecretaría de Salud de la República Argentina, a las importaciones desde Uruguay de legumbres y hortalizas frescas.	Ury.	Arg.	Pendiente.
58/97	Normas reglamentarias sobre comercialización de alimentos.	Ury.	Arg.	Pendiente. La Sección Nacional consultada presenta Nota Técnica
59/97	Leche larga vida, ICMS, Decreto Nº 37699 del 1/9/97, Estado de Río Grande del Sur.	Ury.	Bra.	Pendiente.
60/97	Discriminación impositiva a harina de trigo. Instrucción normativa 084/97 en el Estado de Bahía.	Arg.	Bra.	Pendiente.
62/97	Aplicación del Régimen de Origen MERCOSUR para bicicletas procedentes de la República Argentina	Arg.	Bra.	Pendiente. La Sección Nacional consultante presenta Nota Técnica
63/97	Restricciones brasileñas a las exportaciones argentinas de municiones de uso autorizado para la venta.	Arg.	Bra.	Pendiente. La Sección Nacional consultante presenta Nota Técnica. La Sección Nacional Consultada presenta Nota Técnica.
64/97	Dificultades en el ingreso de productos alimenticios y bebidas a través de la Aduana de Uruguayana (Brasil)	Arg.	Bra.	Pendiente, en análisis del SGT Nº 3
65/97	Aplicación ICMS en la leche UAT - Estado de Río Grande del Sur	Arg.	Bra.	Pendiente.
66/97	Prohibición al ingreso de especies acuáticas.	Arg.	Bra.	Pendiente.
67/97	Registro de fertilizantes e inoculantes.	Arg.	Bra.	Pendiente.
68/97	Cumplimiento de las reglas de origen establecidas por el MERCOSUR para los productos NCM 2924.29.14 (lidocaína y su clorhidrato), NCM 2924.29.63 (prilocaína y su clorhidrato), NCM 2933.39.83 (clorhidrato de bupicavacaína) y NCM 2933.39.89 (Bupivacaína).	Bra.	Arg.	Pendiente.
69/97	Restricciones a la importación de productos Horti-frutícolas a la Argentina.	Par.	Arg.	Pendiente
70/97	Restricción para el otorgamiento de permiso para la exportación temporaria de mercaderías desde Brasil a Paraguay	Par.	Bra.	Pendiente.
71/97	Trabas a las exportaciones de cerveza a Brasil (NCM 2203)	Ury.	Bra.	Pendiente
1/98	Investigación antidumping sobre exportaciones brasileñas de cables para transmisión de energía eléctrica de baja y mediana tensión	Bra.	Arg.	Concluida.
2/98	Apertura de investigación Antidumping sobre exportaciones brasileñas de cadenas patentes	Bra.	Arg.	Pendiente.
3/98	Divergencias en la clasificación del producto NCM 3917.40.10 Conexiones de PVC	Bra.	Arg.	Pendiente.
4/98	Carne de pollo: dificultades en las exportaciones a la Argentina.	Bra.	Arg.	Pendiente.
5/98	Tasa de Fiscalización de productos de origen animal y vegetal en tránsito internacional	Bra.	Arg.	Pendiente.
6/98	Embargo de Uruguay de equipos para la industria de la construcción civil	Bra.	Ury.	Pendiente. La Sección Nacional consultada presenta Nota Técnica.

Las Notas Técnicas y otros documentos relativos a las Consultas tratadas constan en el Anexo VII.

2.4. CONSULTAS CONFORME AL ARTICULO 7 - DIRECTIVA CCM Nº 6/96

La CCM examinó, en los términos del artículo 7 de la Directiva CCM Nº 6/96, las Consultas que figuran en el siguiente cuadro. La SAM entregó para uso de las Delegaciones el Documento de Trabajo Nº 24/98 "Listado de Consultas en la CCM, conforme al Art. 7 de la Directiva CCM Nº 6/96 Mecanismo de Consultas", el cual no forma parte integrante del Acta.

Nº	Tema:	De:	A:	Estado de Situación
7/98	Cumplimiento de las reglas de origen establecidas por el MERCOSUR para el producto NCM 8418.61.10 (equipamiento para refrigeración o para aire acondicionado con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/hora)	Bra.	Arg.	Pendiente.

En el Acta Nº 4/98 de la XXIX Reunión de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, en el punto 3.2. Nuevas consultas, en las presentadas por Brasil a Argentina, la consulta identificada con el número 10/98 "Aplicación de la Resolución 92/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería al Comercio Intra-MERCOSUR", debe ser numerada como Nº 15/98.

3. RECLAMACION DE ARGENTINA A BRASIL POR LOS COMUNICADOS DECEX Nº 37/97 Y Nº 7/98.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Anexo al Protocolo de Ouro Preto, la CCM consideró las Conclusiones de los expertos integrantes del Comité Técnico convocado por la Comisión de Comercio en su XXVIII Reunión. No habiéndose alcanzado el consenso en esta instancia, eleva al GMC la Reclamación y las Conclusiones de los expertos del Comité Técnico.

4. RESOLUCION GMC 69/96 "ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO".

La CCM aprueba la Directiva Nº 8/98 que contiene la rebaja arancelaria solicitada por Brasil para el ítem NCM 3102.10.10 (Urea).

Asimismo, la CCM aprueba la Directiva Nº 9/98 que contiene la rebaja arancelaria solicitada por Brasil para el ítem 2926.90.91 (Adiponitrila).

Renovación de la Resolución GMC Nº 69/96:

En vista de que el plazo de vigencia de la Res. GMC Nº 69/96 expira el 28 de julio próximo, las delegaciones evaluaron el funcionamiento de este instrumento y realizaron un intercambio de ideas acerca de la conveniencia de su renovación o prórroga y de la forma en la cual ésta debería ser instrumentada.

En carácter general, las Delegaciones coincidieron en principio en la conveniencia de proponer al GMC la renovación de esta Resolución hasta el 31 de diciembre del año 2000 y en que la aplicación de la rebaja arancelaria podrá tener un plazo máximo de un año. Tanscurrido el plazo, y en caso de mantenerse las condiciones bajo las cuales se autorizó la rebaja arancelaria, la CCM remitirá el caso al CT Nº 1, otorgándole tratamiento prioritario, a fin de evaluar la posibilidad de una rebaja definitiva del AEC (art. 9 de la Res. GMC Nº 69/96).

Asimismo, la CCM eleva al GMC los elementos adicionales presentados por las Delegaciones que se listan a fin de facilitar el tratamiento del tema.

En relación a los términos de la renovación, la Delegación argentina propuso la reducción de 20 a 10 del número de ítem que un Estado pudiera incluir al amparo de esta Resolución en un semestre (art. 2 de la Res. GMC Nº 69/96), propuesta aceptada por la Delegación de Uruguay y no acompañada por las Delegaciones de Brasil y Paraguay.

La Delegación de Paraguay propuso una modificación al Art. 1 párrafo 1, que debería quedar redactado en los siguientes términos: "1. Imposibilidad de abastecimiento normal y fluido en la región por razones de: cantidad, o especificaciones técnicas, o plazo de entrega, o precio, o condiciones de pago". Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay no concordaron con la propuesta presentada por Paraguay.

En relación a la posible prórroga de la Resolución GMC Nº 69/96, la Delegación de Uruguay sugirió que en el tratamiento de las solicitudes de rebaja arancelaria, los Estados Partes tomen en la debida consideración los casos de insumos que incorporan avances tecnológicos no disponibles en la región.

OTROS

- Carácter de los documentos MERCOSUR

La Delegación de Brasil hizo entrega de una propuesta de Resolución que será considerada en la XXXI Reunión de la CCM.

- Informe de la PPT sobre lo actuado por la CCM durante su mandato (Dir. CCM 5/96, art. 8).

La Presidencia Pro Tempore hizo entrega a las delegaciones del informe de lo actuado por la CCM durante el primer semestre del año 1998, el que será presentado al Grupo Mercado Común en su XXX Reunión Ordinaria.

- Revisión de la Dir. CCM 5/95 "Investigaciones de Dumping"

Las delegaciones acordaron tratar este tema en la próxima Reunión Ordinaria de la Comisión de Comercio.

- Reglamento Relativo a la aplicación de Medidas de Salvaguardia a Importaciones Provenientes de Países no miembros del Mercosur.

Las Delegaciones consideraron conveniente que en ocasión de la XXXI Reunión de la Comisión de Comercio se efectúe un intercambio de opiniones sobre las distintas alternativas a adoptar por el MERCOSUR una vez que finalice el período de vigencia de las disposiciones transitorias incluidas en dicho Reglamento.

- Reclamación de Brasil a Argentina

La Delegación de Brasil informa que presentará, en los plazos correspondientes, a fin de ser incluida en la agenda y analizada en la próxima reunión de la CCM, una Reclamación a Argentina respecto a la aplicación por parte de éste país de derecho antidumping para las exportaciones brasileñas de cables desnudos de aluminio, con o sin alma de acero.

- Documento presentado por la SAM

La SAM hizo entrega a los Coordinadores Nacionales del Documento de Trabajo Nº 26/98 "Incorporación de las Normas MERCOSUR en el Orden Jurídico de los Estados Partes", el cual no forma parte integrante del Acta.

- Próxima Reunión

La XXXI Reunión ordinaria de la CCM tendrá lugar entre los días 25 y 27 del mes de agosto de 1998, en Brasilia.

7. — ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I - Lista de Participantes

Anexo II - Agenda

Anexo III - Proyecto para el Programa de Cooperación BID - MERCOSUR

Anexo IV - Directivas aprobadas

Anexo V - Respuestas a Consultas

Anexo VI - Nuevas Consultas

Anexo VII - Notas Técnicas a Consultas pendientes

Anexo VIII - Evaluación de las Actividades del CT Nº 8.

Por la Delegación de Argentina
Alberto Dumont

Por la Delegación de Brasil
Katia Gilaberte

Por la Delegación de Paraguay
Emilio Gimenez

Por la Delegación de Uruguay
Carlos Amorin

MERCOSUR/CCM/DIR Nº 8/98

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución Nº 69/96 del Grupo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó las solicitudes presentadas por Brasil sobre reducción arancelaria para algunos productos con imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria para los siguientes ítem.

LA COMISION DE COMERCIO DEL
MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE
DIRECTIVA:

ARTICULO 1º — Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/96 la rebaja arancelaria solicitada por Brasil para el siguiente ítem:

3102.10.10	Con tenor de nitrógeno superior a 45% en peso. Cupo: 400.000 tn. Plazo: 6 meses Alícuota: 5%

XXX CCM - Buenos Aires, 17/VII/98

MERCOSUR/CCM/DIR Nº 9/98

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución Nº 69/96 del Grupo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó las solicitudes presentadas por Brasil sobre reducción arancelaria para algunos productos con imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria para los siguientes ítem.

LA COMISION DE COMERCIO DEL
MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE
DIRECTIVA:

ARTICULO 1º — Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/96 la rebaja arancelaria solicitada por Brasil para el siguiente ítem:

2926.90.91	Adiparutula- (1.4 Dicianabutano) Cupo: 24.000 tn. Plazo: 1 año Alícuota: 5%

XXX CCM - Buenos Aires, 17/VII/98

e. 26/8 Nº 241.470 v. 26/8/98

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

MERCOSUR/GMC XXX/ACTA Nº 2/98

XXX REUNION DEL GRUPO MERCADO COMUN

Se celebró en Buenos Aires, República Argentina, en la sede del Palacio San Martín, entre los días 21 y 22 de julio de 1998, la XXX Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La nómina de los delegados figura en el Anexo I.

La agenda de los temas tratados figura en el Anexo II.

Las Resoluciones Nº 12/98 a Nº 34/98 figuran en el Anexo III.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

1. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR, SUBGRUPOS DE TRABAJO, REUNIONES ESPECIALIZADAS, REUNIONES DE MINISTROS, GRUPOS AD HOC Y OTROS FOROS DEL MERCOSUR

1.1 Informe e instrucciones a los Organos del MERCOSUR

. - Restricciones no Arancelarias

El GMC realizó una evaluación del estado de eliminación de las Medidas y Restricciones No Arancelarias según lo establecido en el Art. 1 de la Dec. CMC 17/97.

En tal sentido, se informó que 5 MRNAs han sido eliminadas y 4 eliminadas parcialmente por los Estados Partes, así como 5 MRNAs han sido justificadas en el marco de los Subgrupos de Trabajo correspondientes. Adicionalmente, los Estados Partes han informado que existe un número importante de MRNAs para las cuales se han iniciado los trámites internos tendientes a su eliminación.

Con respecto a las MRNAs pendientes de eliminación, los Estado Partes reconocen que no hubo un cumplimiento integral del plazo del Art. 1 de la Dec. CMC Nº 17/97, y seguirán realizando los máximos esfuerzos a fin de dar cabal cumplimiento, a la mayor brevedad, a los compromisos contraídos. Asimismo informarán a través de la Presidencia Pro Tempore sobre los avances de los trámites iniciados y plazo previsto para su eliminación, 15 días antes de la XXXI Reunión Ordinaria del GMC, a fin de que los mismos sean evaluados en dicha reunión.

El Grupo Mercado Común tomó conocimiento del informe elaborado por el CT Nº 8 que le fuera elevado por la Comisión de Comercio sobre el estado de situación de las MRNAs y continuará considerando este tema en su próxima Reunión.

Finalmente, el Grupo Mercado Común aprobó mediante Res. GMC Nº 14/98, un listado de MRNAs a excluir del inventario del Comité Técnico Nº 8 por encontrarse duplicadas o por no existir su base legal.

. - Defensa del Consumidor

El Grupo Mercado Común recibió el listado de temas de Defensa del Consumidor en los que se podrían registrar avances, elaborados por el Comité Técnico Nº 7 en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Grupo Mercado Común en su XXIX Reunión y elevado por la Comisión de Comercio del Mercosur, a saber:

1) Conceptos

2) Derechos básicos del consumidor

3) Protección de la salud y seguridad

4) Publicidad

5) Garantía contractual

6) Oferta

7) Prácticas abusivas en la oferta

8) Contratos de adhesión y cláusulas abusivas

9) Responsabilidad.

Asimismo, el Grupo Mercado Común tomó nota de lo informado por la Comisión de Comercio, en el sentido de que en un futuro también podrían dictarse normas respecto a temas puntuales, tales como: a) tiempo compartido; b) telemarketing; y c) concursos y sorteos.

Atento a que sobre los primeros cinco temas de aquella lista, el Grupo Mercado Común dictó oportunamente la Res. GMC Nº 123/96 a Nº 127/96, se instruye a la Comisión de Comercio del Mercosur para que el Comité Técnico Nº 7 prosiga sus trabajos priorizando la armonización de esas materias, así como de otras sobre las que exista un nivel de coincidencia entre los Estados que permita un mayor avance en la elaboración de proyectos de normas comunes.

. - Resolución GMC Nº 69/96 "Acciones Puntuales en el Ambito Arancelario por Razones de Abastecimiento":

El Grupo Mercado Común aprobó la Res. GMC Nº 33/98 por la que se prorroga la vigencia de la Res. GMC Nº 69/96 hasta el 28 de diciembre del año 2000 con dos modificaciones:

- Reducción de 20 a 15 ítems arancelarios de la NCM por semestre;

- Restricción a dos semestres de la rebaja para un mismo ítem arancelario, luego de lo cual se activa la instancia de revisión del AEC en el ámbito del Comité Técnico Nº 1 para el ítem correspondiente.

El Grupo Mercado Común encomienda a la Comisión de Comercio que, en los casos de presentación de pedidos de rebaja arancelaria al amparo de la Res. GMC Nº 69/96 "Acciones Puntuales en el Ambito Arancelario por Razones de Abastecimiento", se tengan en consideración todos los aspectos presentados relativos al normal y fluido abastecimiento en la región.

. - Arancel Externo Común de Insumos Farmoquímicos del Cap. 29 de la NCM:

La solicitud de Argentina y Brasil sobre la modificación de la alícuota arancelaria de los insumos farmoquímicos se mantendrá en la agenda del XXXI Grupo Mercado Común.

. - Decisión CMC Nº 5/96

Las Delegaciones abordaron el tratamiento de la Dec. CMC Nº 5/96 "Productos Sujetos al Régimen de Origen MERCOSUR". A este respecto, intercambiaron opiniones sobre contenido de la misma y acordaron continuar con el tratamiento de dicha Decisión en la próxima reunión del Grupo Mercado Común.

. - Sector Automotor

El Grupo Mercado Común recibió el informe del encuentro celebrado por los Ministros de Industria de los Estados Partes del MERCOSUR, que figura como Anexo VI y resolvió elevarlo a la consideración del Consejo del Mercado Común.

1.1.1 Comisión de Comercio:

La XXX Comisión de Comercio elevó al Grupo Mercado Común el informe de lo actuado durante el semestre, en conformidad con el artículo 8 de la Directiva CCM Nº 5/96.

1.1.2. Subgrupos de Trabajo:

Subgrupo de Trabajo Nº 3 "Reglamentos Técnicos"

El Grupo Mercado Común autorizó la revisión de la Res. GMC Nº 15/94 "Identidad y calidad de la miel", e instruyó al Subgrupo de Trabajo Nº 3 "Reglamentos Técnicos" a proceder a dicha revisión considerando los aspectos que, sobre el particular, se están tratando en el Codex Alimentarius. Dicha revisión deberá ser completada antes del 31 de marzo de 1999.

En relación a la solicitud de revisión de la res. GMC Nº 82/94 "Reglamento sobre sistema de frenos", dicho tratamiento se halla contemplado en la Res. GMC Nº 35/98 "Plan de trabajo de la Comisión de Industria Automotriz del Subgrupo de Trabajo Nº 3", aprobada en la presente reunión del Grupo Mercado Común. La revisión de dicho reglamento deberá ser completada antes del 30 de junio de 1999.

Subgrupo de Trabajo Nº 7 "Industria"

El Grupo Mercado Común remitió al Subgrupo de Trabajo Nº 7 la Recomendación Nº 2/98 del Subgrupo de Trabajo Nº 8 "Acuerdo de Cooperación y Facilitación sobre la protección de las obtenciones vegetales en los Estados Partes del MERCOSUR" a efectos de que considere su contenido y se expida al respecto, antes de la próxima reunión del Grupo Mercado Común.

Asimismo, el Grupo Mercado Común tomó nota de la propuesta relativa a la armonización de normas en materia de diseños industriales y solicitó al Subgrupo de Trabajo Nº 7 que elabore la versión en portugués de dicho instrumento.

El Grupo Mercado Común solicitó al Subgrupo de Trabajo Nº 7 que amplíe los fundamentos del pedido que figura en la Recomendación 4/98, a efectos de facilitar su tratamiento en el ámbito que corresponda.

Por último, el Grupo Mercado Común instruyó al Subgrupo de Trabajo Nº 7 para que continúe los trabajos que desarrollaba el Grupo Ad Hoc Cueros.

Subgrupo de Trabajo Nº 9 "Energía"

El Grupo Mercado Común eleva a consideración del Consejo del Mercado Común el Proyecto de Decisión que aprueba el Memorandum de Entendimiento relativo a los Intercambios Eléctricos e Integración Eléctrica en el MERCOSUR.

1.1.3. Grupos Ad Hoc

Grupo Ad Hoc de Servicios

El Grupo Mercado Común tomó nota del informe del Coordinador de la Presidencia Pro Tempore del Grupo Ad Hoc de Servicios y aprobó la Res. GMC Nº 31/98 que crea el Grupo de Servicios, como órgano auxiliar del Grupo Mercado Común en materia de servicios, que tendrá como tarea, entre otras, organizar la convocatoria de las rondas anuales de negociación previstas en el Protocolo, así como de llevarlas a cabo.

El Grupo Mercado Común elevó a consideración del Consejo del Mercado Común un proyecto de Decisión por la cual se aprobaron los Anexos con Disposiciones Específicas Sectoriales y las listas de Compromisos Específicos Iniciales.

Grupo Ad Hoc de Compras Gubernamentales

El Grupo Mercado Común tomó nota del informe del Coordinador de la Presidencia Pro Tempore del Grupo Ad Hoc de Compras Gubernamentales y aprobó la Res. GMC Nº 34/98 relativa a los lineamientos y plazos para elaborar un marco normativo y plazo para iniciar la negociación de la cobertura de un régimen de Compras Gubernamentales de bienes y servicios en el MERCOSUR.

Grupo Ad Hoc de Políticas Públicas

En atención a la importancia que reviste la consideración de las políticas públicas que inciden en la competitividad en el MERCOSUR, las Delegaciones de Argentina y Uruguay afirmaron la necesidad de que el Grupo Mercado Común convoque a la brevedad al Grupo Ad Hoc de Políticas Públicas que distorsionan la competitividad, para que continúe con el tratamiento de todos los temas de su competencia, debiendo presentar un informe del avance de sus trabajos en la próxima Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común.

Grupo Ad Hoc Azúcar

Con miras a estimular el examen objetivo de propuestas para el libre comercio del azúcar en el MERCOSUR, vencidos los sucesivos plazos de las Decisiones Nº 19/94 y Nº 16/96, para desarrollar los estudios y diagnósticos que marcaron las tratativas hasta la fecha, la Delegación de Brasil presentó a la XXX Reunión del Grupo Mercado Común el Proyecto de Decisión que figura como Anexo IX, que establece fórmulas operativas para la arancelización y apertura del mercado del azúcar en el MERCOSUR. La Delegación del Brasil espera que ese proyecto merezca los comentarios constructivos que permitan avanzar en el tema, coherentemente con los dictámenes de libre comercio que caracteriza el intercambio entre los cuatro Estados Partes.

La Delegación de Argentina expresa que no puede tratar en esta instancia la propuesta de Decisión sobre Azúcar presentada por la Delegación de Brasil, y de la cual no tuviera conocimiento antes de la reunión, y además la misma no tiene en cuenta el acápite b) del Artículo 2 de la Decisión CMC Nº 19/94. En el mismo se destaca que se deberá tener en cuenta "(...) la neutralización de distorsiones que puedan resultar de asimetrías entre las políticas nacionales para el sector azucarero". Por lo tanto, entiende que de acuerdo a lo especificado por la Dec. CMC Nº 19/94, se debe proseguir con las consultas técnicas en curso a fin de determinar las formas de desgravación progresiva del comercio intra-MERCOSUR de azúcar que contemple la neutralización de las asimetrías y/o el desmantelamiento de las políticas de distorsión generadas en este rubro.

La Delegación de Paraguay, se ratifica en lo señalado sobre el Sector Azúcar, en oportunidad de la XXVI Reunión del GMC celebrada en Asunción, y que figura en el Anexo XIII del Acta, que dice:

A este respecto, la Delegación paraguaya manifestó que acompaña la presentación hecha por la Delegación argentina en lo referente al Sector Caña de Azúcar, Azúcar y alcohol, y puntualiza lo relativo a:

a) el Grupo Ad Hoc creado por la dec. CMC Nº 19/94 y ampliada por la Dec. Nº 16/96 mantiene vigente los mandatos otorgados por ambas Decisiones.

b) que el Grupo Mercado Común es el ámbito de análisis de esta tema y no la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Asimismo, la Delegación paraguaya manifiesta que la cadena productiva azúcar-alcohol, necesita mantener la protección hoy vigente hasta el 31 de diciembre del año 2000, a fin de dar el tiempo necesario a este sector para continuar su adecuación al nuevo sistema de libre comercio que regirá. En la fecha señalada se analizará la situación de las condiciones del comercio del complejo azúcar-alcohol y evaluar un cronograma de desgravación.

La Delegación de Uruguay toma nota de la propuesta de Brasil y de las posiciones expresadas por las delegaciones de Argentina y Paraguay y se pronunciará oportunamente sobre las mismas.

1.1.4. Comité de Cooperación Técnica

El Grupo Mercado Común tomó conocimiento del informe presentado por el Comité de Cooperación Técnica, que consta como Anexo IV de la presente Acta.

Al respecto, acordó remitir a la Comisión Europea los siguientes proyectos:

- Proyecto del Subgrupo de Trabajo Nº 7 "Industria": "Promoción del Diseño como Herramientas de Competitividad de las Empresas en el MERCOSUR".

- Proyectos del Subgrupo de Trabajo Nº 3 "Reglamentos Técnicos": "Proyecto Infraestructura de Servicios Tecnológicos y Globalización" y "Armonización de las Legislaciones Alimentarias en Mercados Comunes. Experiencia de la Unión Europea".

Asimismo aprobó para su presentación ante el BID por la Presidencia Pro Tempore, en una primera fase de cooperación con dicho Banco, los siguientes proyectos sin perjuicio de los demás que se presentarán oportunamente:

- "Banco de nuevos proyectos de inversión en minerales no metalíferos" del Subgrupo de Trabajo Nº 2

- "Sistema de Garantía de Calidad" del Subgrupo de Trabajo Nº 3

- "Establecimiento de una Red de interconexión entre las Oficinas de Propiedad Industrial de los países del MERCOSUR" del Subgrupo de Trabajo Nº 7

El Grupo Mercado Común acordó que la Presidencia Pro Tempore remita a la OEA el proyecto "Sistema de Información Ambiental para la Región del MERCOSUR" del Subgrupo de Trabajo Nº 6 "Medio Ambiente".

La Delegación argentina presentó al Grupo Mercado Común una iniciativa de cooperación titulada "Programa Global de Estudios Técnicos para Apoyo a las Negociaciones" que se adjunta como Anexo V. Al respecto, se encomienda al Comité de Cooperación Técnica analizar los términos de referencia correspondientes en su próxima reunión. La Delegación argentina procurará desarrollar dichos términos a la mayor brevedad, de modo de ser presentados con la suficiente antelación a la consideración de los Estados Partes.

2. ASPECTOS INSTITUCIONALES

2.1 Reglamentación del Protocolo de Brasilia

El Grupo Mercado Común consideró el proyecto de reglamento elevado por el Grupo Ad Hoc de Asuntos Institucionales y las propuestas de las cuatro Delegaciones relativas a los artículos 29 y 32. El Grupo Mercado Común acordó continuar con el tratamiento del tema en ocasión de su próxima reunión.

2.2. Reglamento Interno del Consejo del Mercado Común

El Grupo Mercado Común elevó a consideración del Consejo del Mercado Común el Proyecto de Decisión relativo a la aprobación de Reglamento Interno del Consejo del Mercado Común.

3. RECLAMACIONES

3.1 RECLAMACION DE ARGENTINA A URUGUAY "PROHIBICION A LA IMPORTACION DE SAL PARA CONSUMO ALIMENTARIO HUMANO DE ORIGEN ARGENTINO"

El Grupo Mercado Común consideró la Reclamación conforme al Art. 5º del Anexo al Protocolo de Ouro Preto. La Delegación argentina manifestó que el contenido del Decreto Nº 123/98 de fecha 5 de mayo de 1998 atiende tres de los cuatro puntos reclamados por Argentina resultando insatisfactorio en cuanto al requisito de proporcionalidad. En virtud de lo expuesto, la Delegación argentina dio por concluida la Reclamación.

3.2. RECLAMACIONES DE ARGENTINA A URUGUAY SOBRE APLICACION DISCRIMINATORIA DEL IMESI A LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL (AMARGOS NO ALCOHOLICOS)

El Grupo Mercado Común consideró las Reclamaciones conforme al Art. 5 del Anexo al Protocolo de Ouro Preto, y al no lograr consenso para alcanzar una solución dio por concluida su intervención.

3.3. RECLAMACION ARGENTINA A BRASIL COMUNICADOS Nº 37/97 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1997 Y Nº 7/98 DEL 20 DE FEBRERO DE 1998 DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (DECEX), DE LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (SECEX): APLICACION DE MEDIDAS RESTRICTIVAS AL COMERCIO RECIPROCO.

El Grupo Mercado Común analizó la Reclamación presentada por Argentina y las conclusiones elaboradas en el marco del Comité Técnico conformado por la Comisión de Comercio del Mercosur. El Grupo Mercado Común proseguirá el análisis de la Reclamación y se pronunciará sobre ella en su próxima Reunión, de acuerdo a lo previsto en el Art. 5 del Anexo al Protocolo de Ouro Preto.

4. INCORPORACION DE LA NORMATIVA MERCOSUR A LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS NACIONALES

De conformidad con el acuerdo alcanzado por los Coordinadores Nacionales, el GMC aprobó las Res. Nº 22/98 "Lineamientos con relación a la normativa MERCOSUR pendiente de incorporación" y Nº 23/98 "Incorporación de la Normativa Mercosur", por las cuales se establecen procedimientos y criterios con relación a las normas MERCOSUR aun no incorporadas por razones administrativas y para regular la adopción de normas por parte de los órganos con capacidad decisoria del MERCOSUR.

Con relación al listado elaborado por la Presidencia Pro Tempore Argentina sobre las normas con dificultades técnicas o jurídicas para su incorporación, el Grupo Mercado Común decidió convocar a una reunión técnica los días 27 y 28 de agosto, en Brasilia, a fin de que los Estados Partes aporten información adicional que permita clarificar, en cada caso, la naturaleza de las dificultades enfrentadas por el Estado Parte y Facilitar un posterior análisis de la cuestión en la XXXI Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común.

5. AMBITO DE APLICACION DE LOS REGLAMENTOS TECNICOS

Las delegaciones intercambiaron opiniones sobre el alcance de los Reglamentos Técnicos en el MERCOSUR y acordaron continuar con el tratamiento del tema en la próxima Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común.

6. SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR

El Grupo Mercado Común consideró el presupuesto de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR para 1998 y dio por aprobado el mismo.

Asimismo se evaluaron distintas alternativas para efectuar la auditoría de la rendición de cuentas de la Secretaría, acordándose que el tema será analizado en ocasión de la próxima Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común. La Delegación de Uruguay circulará un documento relativo a la conveniencia de que el Grupo Mercado Común estudie la posibilidad de encomendar a un ámbito específico la redacción de un manual de ejecución presupuestaria.

Las Delegaciones convinieron que en la XXXI Reunión del Grupo Mercado Común se considerará: 1) la traducción de los documentos MERCOSUR, y 2) la suscripción de un Acuerdo entre la Secretaría Administrativa del MERCOSUR y el Ministerio de Relaciones de Exteriores de Uruguay en representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre el edificio en que ésta desarrollará sus actividades.

7. - RELACIONES EXTERNAS

- MERCOSUR - MEXICO

Luego de efectuar un intercambio de opiniones sobre el estado de las relaciones entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, el Grupo Mercado Común decidió continuar, en su XXXI Reunión, con el análisis de los posibles cursos de acción a seguir.

Conforme lo acordado por el XIII Consejo Mercado Común, en diciembre del año pasado, que aprobó la adopción de medidas individuales, por país, en lo que se refiere a la prórroga o no de los Acuerdos Bilaterales vigentes con México, la Delegación de Uruguay comunicó su intención de prorrogar la vigencia de su Acuerdo Bilateral con ese país (ACE Nº 5).

- MERCOSUR - CHILE

a. Participación de Chile en Foros del MERCOSUR

En relación a la solicitud de Chile de incorporar al Subgrupo de Trabajo Nº 10 "Asuntos Laborales" en los órganos comprendidos en la Dec. CMC Nº 12/97, el Grupo Mercado Común acordó solicitar a Chile mayores definiciones sobre la modalidad, frecuencia y forma de dicha participación a fin de contar con elementos de juicio indispensables que permitan adoptar una posición sobre este tema en la XXXI Reunión del Grupo Mercado Común.

En cuanto a la solicitud de Chile sobre una mayor participación en el Grupo Ad Hoc de Servicios, el Grupo Mercado Común señaló que continúa a la espera de una propuesta formal de ese país, que contenga mayores precisiones sobre dicha solicitud, a fin de poder evaluarla en la próxima reunión del Grupo Mercado Común.

Asimismo, el Grupo Mercado Común reiteró que la naturaleza de los asuntos tratados en dichos grupos está básicamente relacionada con el funcionamiento de la Unión Aduanera, y no necesariamente con el de una Zona de Libre Comercio.

b. Pedido de Revisión del Programa de Desgravación Arancelaria del ACE 35 frente al aumento de tres puntos del AEC.

Con relación a la propuesta de Chile para revisar el Programa de Desgravación Comercial del ACE 35 —en conformidad con su artículo 47, inciso J—, por la elevación del AEC del MERCOSUR, las Delegaciones acordaron continuar con el análisis técnico de esta propuesta y evaluar alternativas que pudieren resultar satisfactorias para ambas Partes. También se convino en seguir el tratamiento de este tema en la XXXI Reunión del Grupo Mercado Común, con el propósito de llevar una propuesta del MERCOSUR a la próxima Reunión de la Comisión Administradora del ACE 35, que tendrá lugar en la primera quincena de noviembre próximo.

- MERCOSUR - CER

El Grupo Mercado Común tomó nota de los resultados de la reunión celebrada con el CER. La Presidencia Pro Tempore de Brasil contactará a la Presidencia del CER para que ésta remita comentarios a los documentos presentado por el MERCOSUR.

Oportunamente el Grupo Mercado Común determinará la fecha más conveniente para la celebración del próximo encuentro MERCOSUR-CER.

- MERCOSUR - ALCA

La Presidencia Pro Tempore convocará a una Reunión de Coordinación a efectos de discutir las próximas etapas de negociación.

- MERCOSUR - JAPON

La Presidencia Pro Tempore informó sobre la reunión preparatoria del III Encuentro MERCOSUR-Japón, que se realizará durante el segundo semestre del corriente año. Entre los temas tratados en la reunión se destacaron los referentes a la cooperación técnica y financiera. Se instruye al Subgrupo de Trabajo Nº 5 "Transporte e Infraestructura" elaborar los términos de referencia de los proyectos de Infraestructura del MERCOSUR que estime prioritarios para su desarrollo sin perjuicio del mandato otorgado por la Res. GMC Nº 59/97.

En ocasión de la XXXI Reunión del Grupo Mercado Común se determinará la fecha del III Encuentro MERCOSUR-Japón.

MERCOSUR - APEC

La Presidencia Pro Tempore sugirió a las Delegaciones analizar la conveniencia de desarrollar un diálogo MERCOSUR-APEC y de realizar, con motivo de la reunión anual del APEC, los encuentros de relacionamiento externo que el MERCOSUR pudiera mantener con los países asiáticos de la región.

- MERCOSUR - ISRAEL

La Presidencia Pro Tempore informó acerca de las comunicaciones recibidas del Gobierno de Israel, que fueran oportunamente circuladas a los Estados Partes, en relación al interés de ese país para la firma de un tratado de libre comercio MERCOSUR - Israel.

8. APROBACION DE LAS RESOLUCIONES DEL GRUPO MERCADO COMUN

Se aprobaron las resoluciones GMC Nº 12/98 a la Nº 34/98 que figuran en el Anexo III.

9. OTROS

9.1 Proyecto de Comunicado Conjunto de los Presidentes del MERCOSUR

El Grupo Mercado Común elevó a consideración del Consejo del Mercado Común un Proyecto de Comunicado Conjunto de los Presidentes del MERCOSUR. Dicho proyecto se adjunta como Anexo VII.

9.2 Agenda del Consejo del Mercado Común

El Grupo Mercado Común elevó a consideración del Consejo del Mercado Común un Proyecto de Agenda para la reunión de dicho órgano. Dicho proyecto se adjunta como Anexo VIII.

9.3 Reunión Especializada de la Mujer

El Grupo Mercado Común aprobó la Resolución Nº 20/98 relativa a la creación de la Reunión Especializada de la Mujer.

9.4 Protocolizaciones en ALADI

En atención a las demoras que se han verificado para la protocolización en la Asociación Latinoamericana de Integración de diversos instrumentos Mercosur y de Acuerdos celebrados entre el MERCOSUR y terceros países, el Grupo Mercado Común destacó la importancia de que los Representantes de los Estados Partes ante dicha Asociación cuenten en tiempo y forma con los Plenipotencias necesarias para suscribir los respectivos protocolos, a fin de no retrasar la incorporación de las normas en los ordenamientos jurídicos nacionales y su efectiva aplicación dentro del MERCOSUR.

9.5 Próxima Reunión

La próxima Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común tendrá lugar los días 9 y 10 de setiembre, en la ciudad de Porto Alegre.

10. - Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I - Lista de Participantes
Anexo II - Agenda
Anexo III - Resoluciones aprobadas
Anexo IV - Informe del Encuentro de los Ministros de Industria del MERCOSUR
Anexo V - Informe del Comité de Cooperación Técnica
Anexo VI - Programa Global de Estudios Técnicos para Apoyo de las Negociaciones.
Anexo VII - Proyecto de Comunicado Conjunto de los Presidentes del MERCOSUR
Anexo VIII - Proyecto de Agenda del Consejo del Mercado Común
Anexo IX - Proposta de Decisão para a Integração Setorial no MERCOSUL.

Por la Delegación de Argentina
Emb. Jorge Campbell

Por la Delegación de Brasil
Emb. José Alfredo Graça Lima

Por la Delegación de Paraguay
Emb. Miguel A. Britos

Por la Delegación de Uruguay
Emb. Elbio Rosselli

MERCOSUR/GMC/RES Nº 12/98

AJUSTE DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE AEC

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 7/94, 22/94 y 15/97 del Consejo del Mercado Común, la Resolución Nº 36/95 del Grupo Mercado Común y la Propuesta Nº 5/98 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar el ajuste de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Decisión CMC Nº 15/97.

Art. 2 — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 22/IX/98.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 13/98

AJUSTE DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE AEC

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 7/94, 22/94 y 15/97 del Consejo del Mercado Común, la Resolución Nº 36/95 del Grupo Mercado Común y la Propuesta Nº 6/98 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar el ajuste de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma

parte de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Decisión CMC Nº 15/97.

Art. 2 — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 22/IX/98.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 14/98

EXCLUSION DE MEDIDAS Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 3/94 y 17/97 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 32/95 y 9/97 del Grupo Mercado Común y la Propuesta Nº 7/98 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar ajustes en los Anexos de la Resolución GMC Nº 32/95 a efectos de corregir errores que se han constatado en dichos Anexos.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Excluir de los Anexos de la Resolución GMC Nº 32/95 "Eliminación o Armonización de Restricciones y Medidas No Arancelarias", las medidas que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 15/98

EQUIVALENCIAS DE DENOMINACIONES Y/O CATEGORIAS DE SEMILLAS BOTANICAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión 6/96 del Consejo del Mercado Común, la Resolución Nº 91/93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 3/98 del SGT Nº 8 "Agricultura".

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar el comercio de semillas entre los Estados Partes del MERCOSUR, es necesario establecer equivalencias de denominaciones de clases y/o categorías de semillas botánicas.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1º — Aprobar las "Equivalencias de Denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas", detalladas en cada columna del Cuadro que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación - SAGPyA
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Brasil: Ministerio de Agricultura y Abastecimiento - MAA
Secretaría de Desenvolvimiento Rural - SDR
Servicio Nacional de Protección de Cultivares - SNPC

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Dirección de Semillas - DISE

Uruguay: Instituto Nacional de Semillas - INASE

Art. 3º — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 22/X/98.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 16/98

BOLETIN MERCOSUR DE ANALISIS DE LOTES DE SEMILLAS
BOLETIN MERCOSUR DE ANALISIS DE MUESTRAS DE SEMILLAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 6/96 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 91/93 y 60/97 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 4/98 del SGT Nº 8 "Agricultura".

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar el comercio de semillas entre los Estados Partes del MERCOSUR, es necesario establecer un "Boletín MERCOSUR de Análisis de Lotes de Semillas" y un "Boletín MERCOSUR de Análisis de Muestras de Semillas".

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1º — Aprobar el modelo de "Boletín MERCOSUR de Análisis de Lotes de Semillas" (color amarillo) y el modelo de "Boletín MERCOSUR de Análisis de Muestras de Semillas" (color rosa) que figuran como Anexos I y II, en sus versiones en español y portugués, y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los modelos de boletines que forman parte de la presente Resolución, reemplazan a los modelos incluidos en los anexos VI y VII del Estándar para Acreditación, Habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoría y Prueba de Referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas, aprobados por Resolución GMC Nº 60/97.

Art. 3º — Los Boletines MERCOSUR de Análisis de Lotes de Semillas que trata esta Resolución, deberán ser utilizados para facilitar la introducción de lotes de semillas en los Estados Partes que lo requieran.

Los Boletines MERCOSUR de Análisis de Muestras de Semillas que trata esta Resolución deberán ser utilizados para facilitar la introducción de semillas en los Estados Partes que así lo requieran.

Art. 4º — Solamente podrán emitir los Boletines MERCOSUR de Análisis de Semillas que trata esta Resolución, los laboratorios oficiales que cada Estado Parte autorice, situación que se deberá mantener hasta que se encuentre en efectiva aplicación lo dispuesto en la Resolución GMC Nº 60/97.

Art. 5º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación - SAGPyA
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Brasil: Ministério da Agricultura e do Abastecimento - MAA
Secretaria de Desenvolvimento Rural - SDR
Serviço Nacional de Proteção de Cultivares - SNPC

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MGA
Dirección de Semillas - DISE

Uruguay: Instituto Nacional de Semillas - INASE

Art. 6º — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 22/X/98.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 17/98

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE ANIMALES, SEMEN, EMBRIONES Y HUEVOS FERTILES DESDE TERCEROS PAISES (DEROGA RES GMC Nº 67/93)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 6/96 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 67/93 y 91/93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 6/98 del SGT Nº 8 "Agricultura".

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar y ampliar lo establecido por la Resolución Nº 67/93 para la importación de animales, semen, embriones y huevos fértiles desde Terceros Países de acuerdo a los principios básicos del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, aprobado por Decisión CMC Nº 6/96 y a las recomendaciones del Código Zoosanitario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1º — Aprobar los "Requisitos zoosanitarios para la importación de animales, semen, embriones y huevos fértiles desde Terceros Países", que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los Estados Partes implementarán las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación - SAGPYA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministerio da Agricultura e do Abastecimento - MAA
Secretaría de Defesa Agropecuaria - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Subsecretaria de Estado de Ganadería - SSEG
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - SENACSA

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Ganaderos - DGSG

Art. 3º — Derógase la RES GMC Nº 67/93.

Art. 4º — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 18/I/99.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 18/98

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ELECTRICOS DEL SGT Nº 3 "REGLAMENTOS TECNICOS"

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 20/95 y 61/97 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 15/98 del SGT Nº 3 "Reglamentos Técnicos".

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar a los consumidores la seguridad en la utilización del equipamiento eléctrico de baja tensión en condiciones previsibles o normales de uso.

Que los Estados Partes deben velar por la adecuación de las normas así como que las certificaciones respectivas sean extendidas por organismos de reconocida competencia técnica de acuerdo a mecanismos aptos para tal fin e internacionalmente adoptado.

Que se debe permitir sólo la libre circulación para el comercio de los productos eléctricos que cumplan con los requisitos esenciales mencionados.

Que resulta conveniente la identificación mediante una marcación de los productos con certificación de seguridad, para orientación de los consumidores.

Que los Estados Partes acordaron el contenido del Plan de Trabajo de la Comisión de Seguridad de productos Eléctricos.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1º — Aprobar el Plan de Trabajo para la Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos en el ámbito del SGT Nº 3 "Reglamentos Técnicos" que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Art. 2º — La presente Resolución, en sus versiones en español y portugués, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 19/98

PRESUPUESTO DE LA SAM PARA 1998

VISTO: Los artículos 14, 32 y 45 del Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 67/96 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Administrativa del MERCOSUR debe elaborar anualmente un proyecto de presupuesto, que deberá ser analizado por el Grupo Mercado Común.

Que es necesario que el Grupo Mercado Común apruebe el presupuesto de gastos de funcionamiento de la SAM.

Que la SAM ha elevado un proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 1998.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1º — Aprobar el Presupuesto de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR correspondiente al Ejercicio 1998, que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 20/98

REUNION ESPECIALIZADA DE LA MUJER

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 4/91 y 9/91 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La conveniencia de establecer un ámbito de análisis de la situación de la mujer respecto a la legislación vigente en los Estados Partes del MERCOSUR, en lo que se refiere al concepto de igualdad de oportunidades.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Crear la Reunión Especializada de la Mujer (REM) que tendrá como cometido analizar la situación de la mujer, teniendo en cuenta la legislación vigente en los Estados Partes del MERCOSUR en lo relativo al concepto de igualdad de oportunidades, con el objeto de contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la comunidades de los Estados Partes del MERCOSUR.

ARTICULO 2º — La Reunión Especializada de la Mujer estará integrada por representantes gubernamentales de los cuatro Estados Partes y la coordinación de las respectivas Secciones Nacionales, que figuran en Anexo, será ejercida por los órganos nacionales que cada Estado Parte determine.

En el desarrollo de sus actividades la Reunión Especializada de la Mujer podrá contar con el asesoramiento del Foro de Mujeres del MERCOSUR, así como de otras asociaciones regionales sin fines de lucro, reconocidas legalmente, con representación en los Estados Partes y que tengan por objeto temas relacionados con la mujer en áreas relativas a los objetivos y principios del MERCOSUR.

ARTICULO 3º — La Reunión Especializada de la Mujer elaborará su plan de trabajo y el Grupo Mercado Común le encomendará, cuando estime conveniente, tareas que conduzcan a la realización de los objetivos señalados en el Art. 1º de la presente Resolución.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 21/98

REGLAMENTO TECNICO RELATIVO A LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 91/93, 152/96 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 1/98 del SGT Nº 11 "Salud".

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes aprobaron el contenido del documento sobre la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Producto Médicos.

Que existe la necesidad de establecer un reglamento único para autorizar el funcionamiento de las empresas existentes en cada Estado Parte.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Reglamento Técnico "Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos" que consta como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias, administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

ARGENTINA:

Ministerio de Salud y Acción social
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

BRASIL:

Secretaria de Vigilancia Sanitaria do Ministerio da Saúde

PARAGUAY:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

URUGUAY:

Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 3º — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 18/1/99.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 22/98

LINEAMIENTOS CON RELACION A LA NORMATIVA MERCOSUR PENDIENTE DE INCORPORACION

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión Nº 4/91 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste la incorporación de la normativa MERCOSUR al derecho interno de los Estados Partes, en orden a la consolidación de la Unión Aduanera.

Que es necesario garantizar la efectiva incorporación de la normativa MERCOSUR a los ordenamientos jurídicos internos de los Estados Partes.

Que debe distinguirse entre la normativa MERCOSUR que requiere ser incorporada por vía legislativa, de aquella que puede serlo por vía administrativa.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Los Estados Partes realizarán los máximos esfuerzos para la incorporación, antes de la XXXI Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común, de la normativa MERCOSUR no incorporada hasta el presente al ordenamiento jurídico nacional por razones de carácter administrativo.

Los Estados Partes informarán sobre los avances registrados en tal sentido en la XXXI Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común.

ARTICULO 2º — Solicitar, por intermedio del Consejo del Mercado Común, a la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR que arbitre los medios para que los Poderes Legislativos de los Estados Partes den consideración prioritaria a los distintos proyectos en trámite parlamentario de normativa MERCOSUR aprobada hasta el presente, que requiere incorporación por la vía legislativa.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 23/98

INCORPORACION DE LA NORMATIVA MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 4/91 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 8/93, 91/93 y 152/96 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste la incorporación de la normativa MERCOSUR al derecho interno de los Estados Partes, en orden a la consolidación de la Unión Aduanera.

Que es necesaro garanizar la efectiva incorporación de la normativa MERCOSUR a los ordenamientos jurídicos internos de los Estados Partes.

Que resulta conveniente complementar lo establecido por la Resolución GMC Nº 91/93 para asegurar la efectiva vigencia en el MERCOSUR de las Decisiones, Resoluciones y Directivas.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Todos los proyectos de Resolución y Decisión deberán ser remitidos a las respectivas Secciones Nacionales del Grupo Mercado Común con diez (10) días de anticipación a la realización de la Reunión Técnica Preparatoria del GMC, a efectos de permitir el análisis interno de la norma y de los trámites necesarios para su incorporación.

ARTICULO 2º — El artículo anterior se aplicará salvo circunstancias excepcionales establecidas por consenso en el Grupo Mercado Común.

ARTICULO 3º — Todos los proyectos de Directivas deberán ser remitidos a las respectivas Secciones Nacionales de la Comisión de Comercio del MERCOSUR con diez (10) días de anticipación a la realización de la Reunión de ese órgano, a efectos de permitir el análisis interno de la norma y de los trámites necesarios para su incorporación.

ARTICULO 4º — Los proyectos de normativa MERCOSUR a que hacen referencia los artículos 1 y 3 a ser aprobados por los órganos con capacidad decisoria (Consejo del Mercado Común, Grupo Mercado Común y Comisión de Comercio del Mercosur) y a ser incorporados por vía administrativa, indicarán cuando corresponda - el plazo en que se cumplirá dicha incorporación a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes, contado a partir de la fecha en que la norma haya sido aprobada por el órgano de que se trate.

ARTICULO 5º — Dentro del plazo a que hace referencia el artículo anterior, los Estados Partes deberán :

i) Incorporar al ordenamiento jurídico nacional la normativa (protocolo de Ouro Preto - Art. 40 inc. i);
ii) Comunicar a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR los actos internos de incorporación (Protocolo de Ouro Preto - Art. 40 inc. i), indicando asimismo los casos en los cuales la normativa no requiere incorporación a su ordenamiento interno.

ARTICULO 6º — La entrada en vigencia simultánea de la normativa MERCOSUR se rige por lo dispuesto en los incs. ii y iii del art. 40 del Protocolo de Ouro Preto.

ARTICULO 7º — Los proyectos de Decisiones, Resoluciones y Directivas que se sometan a los órganos con capacidad decisoria indicarán —cuando sea posible—, para cada Estado Parte, las autoridades involucradas en la adopción del acto correspondiente para su incorporación y la naturaleza que debe revestir ese acto.

ARTICULO 8º — La Presidencia Pro Tempore requerirá periódicamente a los Estados Partes la remisión de información a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR sobre los actos internos de incorporación.

ARTICULO 9º — Para los Reglamentos Técnicos rige en todos sus términos el contenido de la Resolución GMC Nº 152/96 "Directrices para la Elaboración y Revisión de Reglamentos Técnicos MERCOSUR".

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 24/98

PUNTOS DE INGRESO/EGRESO DE LOS ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 91/93 y Nº 152/96 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 48/97 del Subgrupo de Trabajo Nº 3 "Reglamentos Técnicos".

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes aprobaron el contenido del documento puntos de ingreso/egreso de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar los "Puntos de Ingreso/Egreso de los Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas".

Argentina: Buenos Aires
Brasil: Río de Janeiro
Paraguay: Asunción-Encarnación-Ciudad del Este
Uruguay: Montevideo

ARTICULO 2º — Cuando se produzca una modificación de los puntos listados en el Artículo 1, cada Estado Parte será responsable de informar al Grupo Mercado Común la inclusión o exclusión del mismo, inmediatamente.

ARTICULO 3º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica.

Brasil: Secretaria de Vigilância Sanitária do Ministério da Saúde

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay: Ministerio de Salud Pública

ARTICULO 4º — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 18/1/99.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 25/98

PROGRAMA PARA CAPACITACION DE INSPECTORES PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE PRODUCTOS MEDICOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 91/93 y 152/96 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 50/97 del SGT Nº 3 "Reglamentos Técnicos".

CONSIDERANDO:

Que es necesario acordar un "Programa para la capacitación de los Inspectores" que se desempeñarán en el ámbito del MERCOSUR, para la verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de productos médicos.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Aprobar el "Programa para Capacitación de Inspectores para la Verificación del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos" que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Los Estados Partes adoptarán las disposiciones administrativas necesarias para implementar el Programa que se aprueba, a través de los siguientes organismos:

ARGENTINA:
Ministerio de Salud Pública - ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, alimentos y Tecnología Médica)

BRASIL:
Ministério da Saúde - Secretaria de Vigilância Sanitaria

PARAGUAY:
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

URUGUAY:
Ministerio de Salud Pública

ARTICULO 3º — La presente Resolución, en sus versiones en español y portugués, entrará en vigencia en la fecha de su aprobación.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 26/98

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DEL SGT Nº 3 "REGLAMENTOS TECNICOS"

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 29/94 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 20/95 y 61/97 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 1/98 del SGT Nº 3 "Reglamentos Técnicos",

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el plan de trabajo de la Comisión de Industria Automotriz del SGT Nº 3 "Reglamentos Técnicos" que incluye los temas de seguridad activa y pasiva y de contaminación, vinculados al Régimen Automotriz Común.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Plan de Trabajo para la Comisión de Industria Automotriz del SGT Nº 3 "Reglamentos Técnicos", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — La presente Resolución, en sus versiones en español y portugués, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación .

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 27/98

FORMULARIOS Y PLAZOS DE VALIDEZ DE LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADO DE NO OBJECION DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS
(DEROGA RES GMC Nº 49/97)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 91/93, Nº 152/96 y Nº 49/97 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 4/98 del Subgrupo de Trabajo Nº 3 "Reglamentos Técnicos".

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con formularios y plazos de validez de las autorizaciones de importación y exportación y certificado de no objeción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Que debe derogarse la Resolución GMC Nº 49/97.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar los "Formularios y Plazos de Validez de las autorizaciones de Importación y Exportación y Certificado de No Objeción de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas", que figuran como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Los Estados Partes podrán establecer un formato propio para los documentos mencionados en el artículo anterior, debiendo ajustarse al texto que consta en los Anexos de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Los plazos de validez de las Autorizaciones de Exportación no podrán ser inferiores a 90 días y para las autorizaciones de Importación no podrán ser inferiores a 120 días. Los plazos de validez de las autorizaciones, no podrán superar en ningún caso los 180 días.

ARTICULO 4º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

ARGENTINA:
Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Medica.

Brasil:
Secretaria de Vigilância Sanitária do Ministério da Saúde

Paraguay:
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay:
Ministerio de Salud Pública

ARTICULO 5º — Derógase la Resolución GMC Nº 49/97

ARTICULO 6º — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 18/1/99.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 28/98

DISPOSICIONES PARA EL COMERCIO DE INOCULANTES

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, y la Recomendación Nº 9/97 del SGT Nº 8 "Agricultura".

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer disposiciones para facilitar el comercio de inoculantes.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Los inoculantes producidos en cualquiera de los Estados Partes del MERCOSUR podrán ser comercializados en otro Estado Parte, siempre y cuando sean registrados en el Estado receptor. Los criterios de inscripción y la duración de los registros serán los mismos que los establecidos para la producción nacional. En todos los casos se establecerá: a) registro de la o las personas físicas o jurídicas que produzcan, comercialicen, importen o exporten inoculantes y b) registro del producto.

ARTICULO 2º — Para el caso de los productos sin antecedentes de uso en el Estado Parte receptor, los mismos serán sometidos a ensayos de campo para corroborar su eficacia agronómica. previo a su ejecución, el interesado deberá presentar ante el organismo competente mencionado en el artículo 13, el plan de trabajo a realizar para su aprobación. Dichos ensayos no podrán extenderse por un plazo mayor a los 3 (tres) ciclos agrícolas y deberán ser supervisados y/o ejecutados por el organismo competente.

ARTICULO 3º — Los organismos competentes serán los que: a) recomienden las cepas para la elaboración de los inoculantes; b) dispongan de un duplicado de las cepas recomendadas en los Estados Partes; c) se responsabilicen del control periódico de las cepas recomendadas; d) comprueben la calidad del producto a registrar; e) realicen el control de la concentración, identidad y pureza del insumo en el país receptor; f) establezcan las normas técnicas que deberán utilizarse para la certificación de la calidad y para la validación agronómica del inoculante.

ARTICULO 4º — Se interpretarán de la siguiente forma los conceptos que figuran a continuación.

INOCULANTE: Todo producto que contenga microorganismos con acción estimulante sobre el crecimiento de las plantas.

SOPORTE O VEHICULO: material excipiente que acompaña a los microorganismos y cumple la función de sostén y/o nutritiva para la sobrevivencia de tales microorganismos, facilitando su aplicación.

SOPORTE O VEHICULO ESTERIL: soporte o vehículo esterilizado, libre de contaminantes, de tal forma que permita la elaboración de cultivos puros de los microorganismos declarados.

SEMILLA PREINOCULADA: aquellas semillas que, mediante tratamiento especial aplicado previamente a su comercialización, incorporen microorganismos viables para cumplir con una acción específica y declarada.

COMERCIALIZACION A GRANEL: todo producto que no se encuentre en su unidad de venta.

UNIDAD DE VENTA: mínima fracción comercialmente indivisible de producto, envasado para su comercialización (sachet, bidón, etc.) en el establecimiento elaborador.

LOTE: cantidad definida de producto con la misma especificación y procedencia. Comprende a todas las unidades elaboradas con el caldo de cultivo proveniente de una misma fermentación.

PARTIDA: cantidad de producto acondicionado para su despacho y comercialización. Puede estar integrado por más de un lote.

DOSIS: cantidad de producto a aplicar por kilogramos de semilla, por hectárea o unidad a tratar.

FECHA DE VENCIMIENTO O EXPIRACION: fecha límite hasta la cual queda garantizado el número mínimo de microorganismos por gr. o ml. de producto, como así también su viabilidad y eficiencia.

UNIDAD DE MUESTREO: es equivalente a la unidad de venta.

PUREZA DEL INOCULANTE: ausencia de cualquier tipo de microorganismos que no sean los declarados.

ARTICULO 5º — Se establecen las siguientes bases técnicas para la elaboración y comercialización de este tipo de productos: a) el uso de cepas recomendadas por el organismo competente del Estado Parte receptor; b) deberán estar libre de contaminantes y ser formulados sobre un soporte estéril; c) garantizar la concentración de microorganismos compatibles con las exigencias del Estado Parte receptor durante toda su vida útil.

ARTICULO 6º — El registro de los inoculantes se concederá una vez cumplidas las siguientes etapas de evaluación:

a) laboratorio:
- recuento de microorganismos por unidad de inoculante y sobrevivencia en el soporte.

- recuento de microorganismos por semilla tratada

- identificación de los microorganismos y estabilidad de sus características

- comprobación de ausencia de microorganismos no declarados (pureza del producto)

b) invernáculo o cámara de crecimiento:
- comprobación de los efectos declarados por el fabricante del producto en soportes inertes y/o en suelos representativos.

para productos sin antecedentes de uso en el Estado Parte donde será comercializado y, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 2.

c) campo:
- comprobación de los efectos declarados por el fabricante. Los ensayos deben ser realizados en suelos representativos de áreas agroecológicas diferentes.

Los métodos de análisis quedarán sujetos a una reglamentación específica.

ARTICULO 7º — Una vez cumplidos los requisitos técnicos y administrativos, el organismo competente deberá expedirse en un plazo no mayor de 30 días. El Registro podrá ser renovado a solicitud de la parte interesada.

ARTICULO 8º — Cada partida de producto recibido será muestreada en el punto de ingreso al país a fin de corroborar su calidad: concentración (microorganismos vivos por unidad de producto); pureza (ausencia de microorganismos no declarados) e identidad (microorganismos utilizados). Su liberación al mercado estará sujeta al resultado del análisis de calidad debiendo el organismo competente del país receptor expedirse al respecto en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días.

ARTICULO 9º — El período de validez de los productos no podrá ser menor a seis meses a partir de la fecha de elaboración, pudiéndose extender a un año.

ARTICULO 10 — Queda prohibida la comercialización a granel de inoculantes. No se permitirá la comercialización de inoculantes para leguminosas elaborados con mezclas de cepas de Rhizobium o Bradyrhizobium recomendadas para diferentes especies.

ARTICULO 11 — Las semillas que se comercializan pre-inoculadas deberán contener los mismos microorganismos recomendados para los inoculantes correspondientes y en una concentración mínima por semilla compatible con las exigidas para los inoculantes en función de la dosis de inoculación. La evaluación de las semillas pre-inoculadas para su registro seguirá las etapas mencionadas para los inoculantes en el Artículo 6.

ARTICULO 12 — A los efectos de su comercialización final los marbetes o rótulos impresos deberán ser bilingües o en la lengua del Estado Parte receptor. La impresión deberá estar realizada con caracteres visibles. Leyenda mínima: marca comercial, especificidad (especies vegetales para las cuales es recomendado el producto), identidad (microorganismos que contiene) contenido neto, origen (país fabricante), número de registro del establecimiento productor en el país de origen, nombre, dirección y número de registro de la firma importadora (responsable por el producto), número de registro del producto en el país importador, vencimiento en forma visible e inalterable (mes y año), número de lote, concentración mínima de microorganismos garantizada a la fecha de vencimiento por gramo o mililitro de producto, dosis, método de aplicación recomendado por el fabricante, conservación recomendada por el fabricante.

ARTICULO 13 — Los Estados Partes del MERCOSUR implementarán las disposiciones, reglamentarias legislativas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SAGPYA/SENASA).

Brasil: Ministério da Agricultura e do Abastecimento (MA)

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP)

ARTICULO 14 — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 18/1/99.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 29/98

DISPOSICIONES RELATIVAS AL INTERCAMBIO POSTAL ENTRE CIUDADES SITUADAS EN REGION DE FRONTERA

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 38/95, 15/96 y 20/96 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 1/98 del SGT Nº 1 "Comunicaciones".

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones 38/95, 15/96 y 20/96 del GMC aprobaron las pautas negociadoras de los Subgrupos de Trabajo, Reuniones Especializadas y Grupos AD-HOC.

Que en las pautas negociadoras de la Comisión de Asuntos Postales está previsto el tratamiento de los Acuerdos Postales en general.

Que el GMC recomendó considerar los Acuerdos ya firmados entre las Administraciones Postales de los Estados Partes del MERCOSUR y procurar su multilateralización.

Que las presentes Disposiciones sobre Intercambio Postal entre Ciudades de Frontera, agiliza las comunicaciones postales, favoreciendo la integración de los países, a través de un servicio accesible a toda la población de las ciudades fronterizas.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar las "Disposiciones relativas al Intercambio Postal entre Ciudades situadas en Región de Frontera y su Procedimiento Técnico-Operacional", que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 23/XI/98.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 30/98

DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MOVIL MARITIMO EN LA BANDA DE VHF

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 38/95, 15/96 y 20/96 del Grupo Mercado Común, el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Recomendación Nº 2/98 del SGT Nº 1 "Comunicaciones".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 "Acuerdos especiales" del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones establece que dos o más miembros podrán, en el marco de las disposiciones del artículo 31 del Convenio concerniente a los arreglos particulares, concertar acuerdos especiales en lo referente a la distribución de subdivisiones en las bandas o para la asignación de frecuencias entre los servicios interesados de dichos países, siempre que no estén en contraposición con las disposiciones del Reglamento.

Que a efectos de lograr una adecuada operación y coordinación del uso de los canales en la Banda de 156,000 a 162,050 MHz. atribuidos al Servicio Móvil Marítimo surge la necesidad de asegurar el desarrollo y la optimización del uso del espectro radioelectrico en las zonas de compartición limítrofes, impulsando las nuevas tecnologías y críticos técnicos para el bienestar común de los Pueblos e integración de los mismos.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar las Disposiciones sobre Adjudicación de Canales Radioeléctricos en el Servicio Móvil Marítimo en la Banda de 156,000 a 162,050 MHz, especificados en el Apéndice 18 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ap. 18 RR UIT), que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Resolución

ARTICULO 2º — A efectos del cumplimiento de la presente Resolución, establécese que la Zona de Coordinación será la comprendida dentro del área geográfica de 100 Kms. medidos desde la línea de frontera hacia adentro de cada país.

ARTICULO 3º — Facúltase al SGT - 1 "Comunicaciones" a realizar las coordinaciones entre las Administraciones a efectos de las notificaciones pertinentes a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y mantener actualizada las Disposiciones aprobadas por la presente Resolución acorde al Reglamento UIT.

ARTICULO 4º — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 23/XI/98.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 31/98

CREACION DEL GRUPO DE SERVICIOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 13/97 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 20/95 y 67/97 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 2/98 del Grupo Ad Hoc Servicios.

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Montevideo dispone que los Estados Partes llevarán a cabo rondas anuales de negociación a efectos de completar en un plazo máximo de diez años, a partir de su entrada en vigencia, el Programa de Liberalización del comercio de servicios del MERCOSUR.

Que en el Protocolo de Montevideo se ha atribuido al Grupo Mercado Común la competencia para la negociación de los servicios en el MERCOSUR.

Que asimismo, el Grupo Mercado Común tiene entre otras funciones la supervisión de las negociaciones de los compromisos específicos y de la evaluación periódica de la evolución del comercio de servicios en el MERCOSUR.

La conveniencia de conformar el órgano auxiliar del Grupo Mercado Común previsto en el artículo XXII.2 del Protocolo de Montevideo y de reglamentar su composición y modalidades de funcionamiento.

Que el Grupo Ad Hoc Servicios ha concluido satisfactoriamente, las tareas encomendadas por el Grupo Mercado Común .

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Crear el Grupo de Servicios como órgano auxiliar del Grupo Mercado Común en materia de servicios.

ARTICULO 2º — El Grupo de Servicios realizará todas las tareas que, en materia de servicios, le sean encomendadas por el Grupo Mercado Común.

ARTICULO 3º — El Grupo de Servicios deberá organizar la convocatoria de las rondas anuales de negociación de los compromisos específicos y será, en su carácter de órgano auxiliar del Grupo Mercado Común, el encargado de llevarlas a cabo. El Grupo de Servicios podrá convocar, cuando se juzgue necesario, a los Coordinadores y Delegados de los Estados Partes en los órganos del MERCOSUR competentes con relación a sectores específicos de servicios.

El Grupo de Servicios informará periódicamente al Grupo Mercado Común sobre la evolución de las negociaciones en materia de servicios.

ARTICULO 4º — Encomendar al Grupo de Servicios que eleve al Grupo Mercado Común una propuesta relativa a los criterios e instrumentos conforme a los cuales se celebrarán las negociaciones en materia de compromisos específicos.

ARTICULO 5º — El Grupo de Servicios deberá elevar al Grupo Mercado Común una propuesta sobre su composición y modalidades de funcionamiento.

ARTICULO 6º — Las propuestas mencionadas en los artículos 4º y 5º precedentes deberán ser elevadas al Grupo Mercado Común dentro de los 90 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, tomando en cuenta, entre otros, la metodología utilizada durante la negociación de los Compromisos Específicos Iniciales.

ARTICULO 7º — Dar por concluidas las actividades del Grupo Ad Hoc Servicios.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 32/98

PROYECTOS DE DECISION

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, y la Resolución Nº 10/98 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Grupo Mercado Común elevar los proyectos de Decisión al Consejo del Mercado Común.

Que por Resolución GMC Nº 10/98 se elevó al Consejo del Mercado Común el Proyecto de Decisión Nº 1/98 "Reglamento de uso del Nombre, Sigla y Emblema/Logotipo del MERCOSUR".

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Elevar al Consejo del Mercado Común los siguientes proyectos de Decisión:

P. DEC Nº 2/98 "Reglamento Interno del Consejo del Mercado Común"

P. DEC Nº 3/98 "Acuerdo sobre Arbitraje Comercial Internacional del MERCOSUR"

P. DEC Nº 4/98 "Acuerdo sobre Arbitraje Comercial Internacional entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile"

P. DEC Nº 5/98 "Plan de Cooperación y Asistencia Recíproca para la Seguridad Regional en el MERCOSUR"

P. DEC Nº 6/98 "Aprobar la suscripción del Entendimiento relativo al Plan de Cooperación y Asistencia Recíproca para la Seguridad Regional entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile"

P. DEC Nº 7/98 "Mecanismo Conjunto de Registro de Compradores y Vendedores de Armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en el MERCOSUR"

P. DEC Nº 8/98 "Aprobar la suscripción del entendimiento entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, relativo al Mecanismo conjunto de Registro de compradores y vendedores de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados"

P. DEC Nº 9/98 "Protocolo de Montevideo sobre el comercio de servicios del MERCOSUR - Anexos con disposiciones especificas sectoriales y listas de compromisos específicos iniciales".

P. DEC Nº 10/98 "Memorándum de Entendimiento relativo a los intercambios eléctricos e integración eléctrica"

P. DEC Nº 11/98 "Fe de Erratas Dec CMC Nº 3/97, 26/97 y su anexo"

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 33/98

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARNCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMINTO
(PRORROGA RESOLUCION GMC Nº 69/96)

VISTO: El Tratado de Asunción, las Decisiones Nº 5/94, 7/94 y 22/94 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 47/94, 7/95, 22/95, 18/96, 19/96 y 69/96.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC Nº 69/96 tiene vigencia hasta el 28 de julio de 1998;

Que los Estados Partes se han beneficiado de la adopción de acciones puntuales en el campo arancelario de carácter excepcional y por tiempo limitado para garantizar un normal y fluido abastecimiento de productos en el MERCOSUR

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrogar la Resolución del Grupo Mercado Común Nº 69/96 hasta el 28 de diciembre del año 2000, con las modificaciones que se indican en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º — Reemplazar el articulo 2º de la Resolución GMC Nº 69/96 por el siguiente: "Las medidas mencionadas en el artículo 1º se aplicarán a un número de ítem (a ocho dígitos de la NCM) que no exceda de quince (15), para cada Estado Parte. Los productos incluidos en un semestre podrán ser renovados o sustituidos por otros al término de los semestres que finalizan el 28 de enero de 1999; 28 de julio de 1999, 28 de enero del año 2000 y 28 de julio del año 2000, no pudiendo superarse, en ningún caso, el límite de quince (15) ítem arancelarios por semestre, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en la presente Resolución".

ARTICULO 3º — Reemplazar el articulo 9º de la Resolución GMC Nº 69/96 por el siguiente: "Las medidas tomadas al amparo de esta Resolución tendrán validez máxima de dos semestres consecutivos para cada ítem arancelario de la NCM y no podrán ser renovadas para el mismo ítem. En caso de que el Estado parte beneficiado por la aplicación de esta Resolución, estime que al término de dicho plazo se mantienen las condiciones bajo las cuales se autorizó la rebaja arancelaria, informará de esta situación a la Comisión de Comercio del MERCOSUR, a fin de que ésta remita el caso al Comité Técnico Nº 1 "Aranceles Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías" para que, con carácter prioritario, evalúe la posibilidad de una rebaja definitiva del AEC."

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

MERCOSUR/GMC/RES Nº 34/98

LINEAMIENTOS PARA ELABORAR UN REGIMEN DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DE
BIENES Y SERVICIOS EN EL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, y la Resolución Nº 79/97 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Grupo Mercado Común creó, por Resolución GMC Nº 79/97, el Grupo Ad Hoc "Compras Gubernamentales" con el mandato de elaborar un régimen de Compras Gubernamentales de bienes y servicios en el MERCOSUR, que incluya disposiciones respecto a cobertura, trato adicional, disciplinas y procedimientos que hacen a la transparencia y aspectos institucionales conexos.

Que el Grupo Mercado Común ha considerado los lineamientos propuestos por el citado Grupo Ad Hoc, sobre criterios, procedimientos y plazos para la negociación de un régimen regional de compras gubernamentales.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar los lineamientos sobre criterios, procedimientos y plazos para la negociación de un régimen de compras gubernamentales de bienes y servicios en el MERCOSUR, que constan como Anexo I y forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Encomendar al Grupo Ad Hoc "Compras Gubernamentales" la elaboración de un proyecto marco normativo de compras gubernamentales de bienes y servicios en el MERCOSUR, de conformidad con los lineamientos incluidos en el Anexo I indicado precedentemente. El citado Grupo Ad Hoc deberá presentar el Grupo Mercado Común el proyecto de marco normativo antes de la XV Reunión del Consejo del Mercado Común.

ARTICULO 3º — Encomendar al Grupo Ad Hoc "Compras Gubernamentales" la negociación del Anexo de Cobertura a partir de 1999, para su posterior elevación al Grupo Mercado Común .

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98
e. 26/8 Nº 241.479 v. 26/8/98

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

MERCOSUR/CMC XIII/ACTA Nº 1/98

XIV REUNION DEL CONSEJO DEL MERCADO COMUN

Se celebró en Ushuaia, República Argentina, entre los días 23 y 24 de julio de 1998, la XIV Reunión del Consejo del Mercado Común, con la presencia de las delegaciones de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay.

La Agenda de los temas tratados figura como Anexo I

1.- PRESENTACION DEL INFORME DE LA PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL GMC.

La Presidencia Pro-Tempore, presentó un informe sobre el desarrollo de las negociaciones y el estado de situación de los trabajos del Grupo Mercado Común en el período, refiriéndose en particular a la profundización y consolidación de la Unión Aduanera y a las Relaciones Externas del MERCOSUR.

2.- DEBATE DE LOS SEÑORES MINISTROS SOBRE LOS TEMAS DE CONSOLIDACION Y PROFUNDIZACION DEL MERCOSUR. AVANCES EN LOS ULTIMOS 6 MESES. ANALISIS DE RESOLUCIONES DEL GMC AL RESPECTO.

El Consejo del Mercado Común analizó los avances registrados durante el último semestre en relación a la consolidación de la Unión Aduanera y a la profundización del proceso de integración.

En este contexto, los Señores Ministros tomaron nota con satisfacción de las labores realizadas por los órganos del Mercosur, rescatando en particular, el proceso de profundización iniciado en el ámbito del intercambio de los servicios y de las compras gubernamentales.

3.- ANALISIS DEL ESTADO DE IMPLEMENTACION DE LA PARTICIPACION DE CHILE EN LOS ORGANOS DEL MERCOSUR.

El Consejo del Mercado Común efectuó un análisis sobre la participación de Chile en los diversos órganos de la estructura institucional del Mercosur, señalando que los avances sustantivos en dicha participación demuestran el interés común en profundizar la asociación entre el MERCOSUR y Chile.

4.- MECANISMO DE CONSULTA Y CONCERTACION POLITICA DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE.

El Consejo del Mercado Común tomó nota de los resultados del Diálogo Político, llevado a cabo a nivel de Viceministros de Relaciones Exteriores, el 21 y 22 del corriente, y consideró el proyecto de Declaración Política del MERCOSUR, Bolivia y Chile como Zona de Paz, señalando que su suscripción refleja el excelente clima existente en materia de seguridad, defensa, amistad y cooperación entre nuestros países.

El Consejo del Mercado Común consideró, asimismo, el proyecto de Protocolo sobre Incorporación de la Cláusula Democrática al Mercosur, que será suscripto por los Señores Presidentes, reafirmando que el respeto de los principios democráticos y la plena vigencia de las instituciones democráticas constituyen un elemento esencial de la organización política de los Estados partes del Mercosur.

5.- RECEPCION DE INFORMES DE LA COMISION PARLAMENTARIA CONJUNTA.

El Consejo del Mercado Común recibió el informe de la Presidencia Pro Tempore de la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur, destacando la importancia que reviste el trabajo de esa Comisión para acelerar la pronta entrada en vigor de las normas emanadas de los órganos del Mercosur, reforzando la credibilidad institucional del proceso integrador.

En tal sentido, el Consejo del Mercado Común acordó requerir a la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur que arbitre los medios para que los poderes legislativos de los Estados Partes den consideración prioritaria a los distintos proyectos en trámite parlamentario de normativa Mercosur aprobada hasta el presente, que requiere incorporación por la vía legislativa.

6.- APROBACION DE DECISIONES.

El CMC aprobó las Decisiones Nº 1/98 a 12/98, que figuran como Anexo II a la presente Acta.

7.- OTROS

El Consejo del Mercado Común ratifica el mandato conferido al Grupo Mercado Común para la suscripción del Entendimiento de Cooperación en Materia de Comercio e Inversiones y Plan de Acción entre el Mercosur y Canadá, suscripto el 16 de junio en Buenos Aires.

El Consejo del Mercado tomó conocimiento del Marco Referencial para la definición del Plan Trienal del Sector Educativo del MERCOSUR, 1998-2000 y consideró relevante la participación de las áreas de la República de Bolivia y la República de Chile en las actividades incluidas en el citado plan.

El Consejo del Mercado Común tomó conocimiento del Memorándum de Entendimiento sobre la implementación de un mecanismo experimental de acreditación de carreras para el reconocimiento de títulos de grado universitarios en los países del Mercosur de la Reunión de Ministros de Educación y teniendo en cuenta su naturaleza y alcance, solicita al Grupo Mercado Común que sea considerado por los órganos del Mercosur correspondientes.

El Consejo del Mercado Común dio su aprobación a la firma del Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Institucional entre el Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR y el Consejo Económico y Social de la Unión Europea.

El Consejo del Mercado Común tomó conocimiento de los resultados de la VI Reunión de Ministros de Salud del Mercosur, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires el día 17 de julio de 1998.

GUIDO DI TELLA
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Argentina

LUIZ FELIPE LAMPREIA
Ministro de Relaciones Exteriores
Brasil

RUBEN MELGAREJO LANZONI
Ministro de la Relaciones Exteriores
Paraguay

DIDIER OPERTTI
Ministro de Relaciones Exteriores
Uruguay

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 1/98

REGLAMENTO DE USO DEL NOMBRE, SIGLA Y EMBLEMA/LOGOTIPO DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 25/97 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo del Mercado Común en su XI Reunión Ordinaria celebrada en Fortaleza los días 16 y 17 de diciembre de 1996, tomó conocimiento y aprobó la propuesta vencedora en el concurso realizado para definir el emblema/logotipo del MERCOSUR;

Que el Grupo Mercado Común, en su XXVII Reunión Ordinaria, consideró necesario reglamentar el uso del nombre Mercado Común del Sur, la sigla MERCOSUR y el emblema/logotipo del MERCOSUR;

Que, asimismo, el Grupo Mercado Común por Resolución 25/97 solicitó a los Estados Partes la adopción de las medidas necesarias para la debida protección del nombre Mercado Común del Sur, la sigla MERCOSUR y el emblema/logotipo del MERCOSUR;

Que el nombre Mercado Común del Sur, la sigla MERCOSUR y el emblema/logotipo del MERCOSUR, en los idiomas español y portugués, fueron comunicados conforme al artículo 6ter de la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial, lo que ha sido notificado a los Países Miembros de esa Convención por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con fecha 12 de enero de 1998;

Que el uso del nombre Mercado Común del Sur y la sigla MERCOSUR por una parte, y del emblema/logotipo del MERCOSUR por la otra, son susceptibles de tratamiento diferente, y que el emblema/logotipo debe ser de utilización más restringida limitada, en principio, al uso del MERCOSUR y de los Estados Partes;

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — El nombre Mercado Común del Sur, la sigla MERCOSUR y el emblema/logotipo del MERCOSUR, en adelante nombre, sigla y/o emblema/logotipo, en los idiomas español y portugués, son de uso de:

a) el MERCOSUR;

b) los Estados Partes del MERCOSUR;

c) los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR (art. 1 del Protocolo de Ouro Preto) y sus integrantes;

d) las Reuniones de Ministros, las Reuniones Especializadas y los demás órganos auxiliares de la estructura institucional, sus Coordinadores y los representantes gubernamentales, cuando desempeñen funciones inherentes al MERCOSUR.

Las características gráficas y combinaciones de colores del emblema/logotipo, que fueron comunicados conforme al artículo 6to. de la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial, constan en el Anexo del presente Reglamento que forma parte del mismo. Estas características serán complementadas en función del manual de aplicación que oportunamente se apruebe.

Art. 2 — En casos excepcionales, el Grupo Mercado Común, a requerimiento de uno de los Estados Partes, podrá autorizar a personas físicas o jurídicas el uso del emblema/logotipo para actividades sin fines de lucro, que involucren a todos los Estados Partes y sean compatibles con los propósitos y principios del MERCOSUR.

Art. 3 — El nombre y/o la sigla podrán ser usados en los siguientes casos:

a) integrando el título de una obra literaria, científica o artística;

b) integrando el nombre de una publicación periódica literaria, científica o artística;

c) integrando el nombre de un programa de radiodifusión, televisión u otros medios de comunicación;

d) en eventos de tipo cultural, literario, científico, artístico o deportivo;

e) en eventos de carácter comercial tales como ferias y exposiciones de realización eventual o periódica, siempre que involucren a todos los Estados Partes y sean compatibles con los propósitos y principios del MERCOSUR.

Art. 4 — Las asociaciones civiles sin fines de lucro que estén integradas por personas físicas o jurídicas de todos los Estados Partes, que desarrollen actividades compatibles con los propósitos y principios del MERCOSUR, podrán usar el nombre y sigla cuando éstos formen parte integrante de una expresión más amplia.

Las personas físicas y jurídicas deberán tener residencia habitual o sede de sus actividades, según corresponda, en alguno de los Estados Partes.

Art. 5 — El nombre y/o la sigla en ningún caso podrán utilizarse para designar órganos o instituciones que puedan llegar a identificarse o confundirse con los órganos del MERCOSUR, tales como Tribunal, Consejo, Grupo, Comisión, Comité, Grupo de Trabajo o Foro.

Art. 6 — El uso del nombre, la sigla y/o el emblema/logotipo, no habilitará su apropiación ni generará derecho de exclusividad sobre los mismos.

El nombre, la sigla y/o el emblema/logotipo no podrán, en ningún caso, registrase como marca.

Art. 7 — Cuando el nombre, la sigla y/o el emblema/logotipo se utilicen conforme a los artículos anteriores deberán observarse los siguientes requisitos:

a) ser usados en forma visible y destacada;

b) no ser empleados de manera engañosa, que induzca a error o provoque descrédito;

c) ser utilizados exclusivamente con referencia a actividades compatibles con los propósitos y principios del MERCOSUR.

Art. 8 — Las personas físicas y jurídicas que en virtud de la aplicación del presente Reglamento utilicen el nombre, la sigla y/o el emblema/logotipo están obligados a satisfacer los requisitos que puedan ser solicitados por las autoridades competentes de los Estados Partes.

Art. 9 — El derecho al uso del nombre, la sigla y/o el emblema/logotipo, que resulte de la aplicación del presente Reglamento, caducará automáticamente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Para los casos de registros, autorizaciones o usos pacíficos de buena fe anteriores a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, cada Estado Parte, considerando sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, arbitrará las medidas que correspondan para adecuar, en lo pertinente, dichos registros, autorizaciones o usos al contenido del presente Reglamento.

Art. 10 — El Grupo Mercado Común y los Estados Partes del MERCOSUR adoptarán las medidas necesarias para la aplicación y control del cumplimiento del presente Reglamento. A tales fines, cada Estado Parte designará a las autoridades competentes las que mantendrán consultas para armonizar los criterios de aplicación y control.

Art. 11 — Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 18/I/99.

Art. 12 — La presente Decisión se aprueba en idiomas español y portugués.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 2/98

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEL MERCADO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 32/98 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo del Mercado Común debe establecer su Reglamento Interno, conforme las atribuciones que le confiere el Protocolo de Ouro Preto.

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Aprobar el Reglamento Interno del Consejo del Mercado Común, que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 3/98

ACUERDO SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 5/91 y 8/91 del Consejo del Mercado Común, la Resolución Nº 32/98 del Grupo Mercado Común y el Acuerdo Nº 1/98 de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de los Estados Partes del MERCOSUR acordar soluciones jurídicas para la profundización del proceso de integración.

Que conviene facilitar al sector privado de los Estados Partes del MERCOSUR la utilización de métodos alternativos de resolución de controversias que surjan de los contratos comerciales internacionales.

Que la Reunión de Ministros de Justicia ha alcanzado un Acuerdo sobre arbitraje comercial internacional.

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Aprobar el Acuerdo sobre Arbitraje Comercial Internacional del MERCOSUR cuyo texto consta como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 4/98

ACUERDO SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL ENTRE EL MERCOSUR, LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DE CHILE

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 5/91, 8/91, 14/96 y 12/97 del Consejo del Mercado Común, la Resolución Nº 32/98 del Grupo Mercado Común y el Acuerdo Nº 2/98 de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de los países del MERCOSUR y de Bolivia y Chile buscar soluciones jurídicas que ayuden a fortalecer los esquemas de integración que los vinculan.

Que estiman conveniente facilitar al sector privado de sus países la utilización de métodos alternativos de resolución de aquellas controversias que puedan surgir en los contratos comerciales internacionales.

Que la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR conjuntamente con los Ministros de Justicia de Bolivia y Chile han alcanzado un proyecto de Acuerdo sobre arbitraje comercial internacional.

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Aprobar la suscripción por el MERCOSUR, con la República de Bolivia y la República de Chile, del "Acuerdo sobre Arbitraje Comercial Internacional entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile", cuyo texto consta como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 5/98

PLAN DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA PARA LA SEGURIDAD REGIONAL EN EL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 5/91 y 7/96 del Consejo del Mercado Común, la Resolución Nº 32/98 del Grupo Mercado Común y el Acuerdo Nº 4/98 de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

La importancia de la cooperación y la asistencia recíprocas entre las fuerzas de seguridad de los Estados Partes del MERCOSUR para las tareas de prevención, control y represión de las actividades delictivas.

Que la lucha contra todas las formas de delincuencia organizada impone una acción conjunta, coordinada y acordada en el MERCOSUR.

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Aprobar el "Plan de Cooperación y Asistencia Recíproca para la Seguridad Regional en el MERCOSUR", suscripto en la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 6/98

ENTENDIMIENTO RELATIVO A LA COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA PARA LA SEGURIDAD REGIONAL EN EL MERCOSUR, LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DE CHILE

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 5/91 y 7/96 del Consejo del Mercado Común, la Resolución Nº 32/98 del Grupo Mercado Común y el Acuerdo Nº 5/98 de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

La importancia de cooperación y la asistencia recíprocas entre las fuerzas de seguridad de los Estados Partes del MERCOSUR, de la República de Bolivia y la República de Chile para las tareas de prevención, control y represión de las actividades delictivas.

Que la lucha contra todas las formas de delincuencia organizada impone una acción conjunta, coordinada y acordada en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Aprobar la suscripción entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile del "Entendimiento relativo a la Cooperación y Asistencia Recíproca para la Seguridad Regional en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile", que figura como Anexo, en versiones español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 7/98

MECANISMO CONJUNTO DE REGISTRO DE COMPRADORES Y VENDEDORES DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS PARA EL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 5/91 y 7/96 del Consejo del Mercado Común, la Resolución Nº 32/98 del Grupo Mercado Común y el Acuerdo Nº 6/98 de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

La Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, sobre el Combate a la Fabricación y al Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados, suscripta en Santiago de Chile el 18 de abril de 1998, en la que se solicitó a la Reunión de Ministros del Interior que elabore un proyecto de mecanismo conjunto de registro de compradores y vendedores de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Que la Reunión de Ministros del Interior ha elaborado el citado proyecto para el MERCOSUR.

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Aprobar el Mecanismo Conjunto de Registro de compradores y Vendedores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados para el MERCOSUR, que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 8/98

ENTENDIMIENTO ENTRE EL MERCOSUR, LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DE CHILE RELATIVO AL MECANISMO CONJUNTO DE REGISTRO DE COMPRADORES Y VENDEDORES DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 5/91 y 7/96 del Consejo del Mercado Común, la Resolución Nº 32/98 del Grupo Mercado Común y el Acuerdo Nº 7/98 de la Reunión de Ministros del interior del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

La Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, sobre el Combate a la Fabricación y al Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados, suscripta en Santiago de Chile el 18 de abril de 1998, en la que se solicitó a la Reunión de Ministros del Interior que elabore un proyecto de mecanismo conjunto de registro de compradores y vendedores de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Que la Reunión de Ministros del Interior ha elaborado el citado proyecto para el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Aprobar la suscripción del "Entendimiento entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, relativo al Mecanismo Conjunto de Registro de Compradores y Vendedores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados", que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 9/98

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR - ANEXOS CON DISPOSICIONES ESPECIFICAS SECTORIALES Y LISTAS DE COMPROMISOS ESPECIFICOS INICIALES

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 13/97 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 67/97 y 32/98 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Dec. CMC 13/97 dispone que los Anexos al Protocolo de Montevideo con disposiciones específicas sectoriales serán aprobados por el Consejo del Mercado Común.

Que la Dec. CMC 13/97 y el Protocolo de Montevideo prevén la aprobación por parte del Consejo de las Listas de Compromiso Específicos Iniciales de los Estados Partes.

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Aprobar los siguientes Anexos al Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR que establecen disposiciones específicas sectoriales:

— Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios.
— Servicios Financieros.
— Servicios de Transporte Terrestre y por Agua.
— Servicios de Transporte Aéreo.

Art. 2 — Aprobar las Listas de Compromisos Específicos Iniciales de los Estados Partes.

Art. 3 — Los Anexos al Protocolo de Montevideo mencionados en el art. 1 constan como Apéndice I y forman parte de la presente Decisión.

Las Listas de Compromisos Específicos Iniciales de los Estados Partes mencionadas en el art. 2 constan como Apéndice II y forman parte de la presente Decisión.

Art. 4 — A partir de la fecha de aprobación de la presente Decisión se iniciarán en los Estados Partes los procedimientos internos que fueren necesarios para la aprobación legislativa y ratificación del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 10/98

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO RELATIVO A LOS INTERCAMBIOS ELECTRICOS E INTEGRACION ELECTRICA EN EL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 32/98 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La importancia de avanzar en el desarrollo del proceso de integración eléctrica en el MERCOSUR.

El interés de los Estados Partes de ampliar el intercambio de energía eléctrica en el MERCOSUR con miras a la complementación de sus recursos energéticos, optimizar la seguridad de abastecimiento a los usuarios, la colocación de excedentes de energía y la capacidad instalada de los Estados Partes.

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Aprobar el "Memorándum de Entendimiento relativo a los Intercambios Eléctricos e Integración Eléctrica en el MERCOSUR" que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 — En caso que los Estados Partes requieran la adopción de medidas internas para incorporar a sus ordenamientos internos la presente Decisión lo comunicarán a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha de la presente Decisión.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 11/98

FE DE ERRATAS DEC. CMC Nº 3/97, 26/97 Y SU ANEXO

VISTO: Las Decisiones Nº 3/97 y Nº 26/97 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 32/98 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se detectaron errores de forma en los textos de las Decisiones Nº 3/97 y Nº 26/97 "Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR" y su Anexo, respectivamente, con relación al título y a la fecha de suscripción del citado Protocolo;

Que corresponde proceder a corregir los errores detectados en el texto de las Decisiones referidas y su Anexo, así como suscribir el texto corregido del Anexo al Protocolo;

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Sustituir el título de la Decisión CMC Nº 3/97 por el siguiente: "PROTOCOLO DE ADMISION DE TITULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LOS PAISES DEL MERCOSUR".

Art. 2 — Sustituir el artículo 1º de la Decisión CMC Nº 3/97 por el siguiente: "Art. 1. — Aprobar el Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR".

Art. 3 — Sustituir el título de la Decisión CMC Nº 26/97 por el siguiente: "ANEXO AL PROTOCOLO DE ADMISION DE TITULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LOS PAISES DEL MERCOSUR".

Art. 4 — Sustituir el primer considerando de la Decisión CMC Nº 26/97 por el siguiente: "Que con fecha 19 de junio de 1997 fue suscrito el Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR".

Art. 5 — Sustituir el artículo 1º de la Decisión CMC Nº 26/97 por el siguiente: "Art. 1. — Aprobar el Anexo al Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR".

Art. 6 — Sustituir el texto del Anexo de la Decisión CMC Nº 26/97 por el texto corregido que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 12/98

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 13/97 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 80/97 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer principios y disciplinas para promover el libre comercio de servicios entre los países integrantes del Mercado Común.

Que el Consejo del Mercado Común instruyó al Grupo Mercado Común a elaborar la versión en portugués del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR.

EL CONSEJO DEL
MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Aprobar la versión en portugués del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR, que figura como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

XIV CMC - Buenos Aires, 23/VII/98

NOTA: Los Anexos del Acta de la XXX Reunión de Comisión de Comercio del MERCOSUR, XXX Reunión del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y XIV Reunión del Consejo del Mercado Común, se encuentran a disposición del público en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Fundación EXPORT-AR, Reconquista 1088, Planta Baja, y en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 26/8 Nº 241.474 v. 26/8/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 07/08/98

929722 Publicación Periódica - Form. R Nº 22644 — Género: INTERES GENERAL — Título: A LOS CUATRO VIENTOS — Director: CABRERA HORACIO A. — Propietario: CABRERA HORACIO A. Lugar Edición: BS. AS. MAYO/JUNIO 1998 — Observaciones: NRO. 18 MENSUAL EJ. 3000/MCVO

929773 Obra Publicada - Form. - Nº 053375 — Género: MUSICA — Título: MENTIROSA — Autor: POZU NAVARRETE EDILBERTO ESTEBAN/DONALD LEON — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/7/98 EV CUIT 3055649621-4

929774 Obra Publicada - Form. - Nº 053374 — Género: LETRA — Título: MENTIROSA — Autor: POZU NAVARRETE EDILBERTO ESTEBAN/DONALD LEON — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/7/98 CUIT 3055649621-4 EV

929775 Obra Publicada - Form. - Nº 053372 — Género: LETRA — Título: TOMARE LICOR — Autor: POZU NAVARRETE EDILBERTO ESTEBAN/DONALD LEON — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/7/98 CUIT 30-55649621-4 EV

929776 Obra Publicada - Form. - Nº 053373 — Género: MUSICA — Título: TOMARE LICOR — Autor: LEONPARIASCA D./POZU NAVARRETE E. — Titular: LEADER MUSIC EDITORIAL — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: - EJ. 250 BS. AS. 23/7/98 CUIT 30-55649621-4 MI

929777 Obra Publicada - Form. - Nº 053366 — Género: LETRA — Título: SI PUDIERA ENCONTRARLA — Autor: GAMARA J./SALIVAS S./POZU NAVARRETE E. — Titular: LEADER MUSIC EDITORIAL — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: - EJ. 250 BS. AS. 23/7/98 CUIT 30-55649621-4 MI

929778 Obra Publicada - Form. - Nº 053367 — Género: MUSICA — Título: SI PUDIERA ENCONTRARLA — Autor: GAMARA J./SALIVAS S./POZU NAVARRETE E. — Titular: LEADER MUSIC EDITORIAL — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: - EJ. 250 BS. AS. 23/7/98 CUIT 30-55649621-4 MI

929779 Obra Publicada - Form. - Nº 0053364 — Género: LETRA — Título: TE SIGO AMANDO — Autor: POZU NAVARRETE EDILBERTO E./SALIVAS SERGIO/GAMARRA JUAN J. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/7/98 CUIT 30-55649621-4 CUMBIA/MCVO

929780 Obra Publicada - Form. - Nº 0053365 — Género: MUSICA — Título: TE SIGO AMANDO — Autor: POZU NAVARRETE EDILBERTO E./SALIVAS SERGIO/GAMARRA JUAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/7/98 CUIT 30-55649621-4 CUMBIA/MCVO

929781 Obra Publicada - Form. - Nº 0053370 — Género: LETRA — Título: LA MOVIDA TROPICAL — Autor: POZU NAVARRETE EDILBERTO ESTEBAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/7/98 CUIT 30-55649621-4 CUMBIA/ MCVO

929782 Obra Publicada - Form. - Nº 053371 — Género: MUSICA — Título: LA MOVIDA TROPICAL — Autor: POZU NAVARRETE EDILBERTO ESTEBAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/7/98 CUMBIA EV CUIT 30-55649621-4

929783 Obra Publicada - Form. - Nº 053368 — Género: LETRA — Título: VUELVE AMOR — Autor: POZU NAVARRETE EDILBERTO ESTEBAN — Titular: LEADER MUSIC EDITORIAL — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: - EJ. 250 BS. AS. 23/7/98 CUIT 30-55649621-4 MI

929784 Obra Publicada - Form. - Nº 0053369 — Género: MUSICA — Título: VUELVE AMOR — Autor: POZU NAVARRETE EDILBERTO ESTEBAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/7/98 CUIT 30-55649621-4 CUMBIA/MCVO

929785 Obra Publicada - Form. - Nº 0053632 — Género: LETRA — Título: VERANO DEL 98 — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10133005 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

929786 Obra Publicada - Form. - Nº 0053629 — Género: LETRA — Título: 15 DE MARZO — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10133005 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

929787 Obra Publicada - Form. - Nº 0053613 — Género: LETRA — Título: MAS A FONDO — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10133005 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

929788 Obra Publicada - Form. - Nº 0053624 — Género: LETRA — Título: BELLISIMA — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10133005 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

929789 Obra Publicada - Form. - Nº 0053623 — Género: LETRA — Título: NADA NOS PUEDE PASAR — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10133005 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

929790 Obra Publicada - Form. - Nº 0053625 — Género: LETRA — Título: BRISA — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10133005 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/ MCVO

929791 Obra Publicada - Form. - Nº 0053626 — Género: LETRA — Título: SIN QUERER — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10133005 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

929792 Obra Publicada - Form. - Nº 0053628 — Género: LETRA — Título: EL CRISTAL — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10133005 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

929793 Obra Publicada - Form. - Nº 053619 — Género: MUSICA — Título: VERANO DEL 98 — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92600306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 EV

929794 Obra Publicada - Form. - Nº 053617 — Género: MUSICA — Título: 15 DE MARZO — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92600306 — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 EV

929795 Obra Publicada - Form. - Nº 053614 — Género: MUSICA — Título: MAS A FONDO — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92600306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 EV

929796 Obra Publicada - Form. - Nº 053622 — Género: MUSICA — Título: BELLISIMA — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92600306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 EV

929797 Obra Publicada - Form. - Nº 053621 — Género: MUSICA — Título: NADA NOS PUEDE PASAR — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92600306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/7/98 EV

929798 Obra Publicada - Form. - Nº 053620 — Género: MUSICA — Título: BRISA — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92600306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 EV

929799 Obra Publicada - Form. - Nº 053615 — Género: MUSICA — Título: SIN QUERER — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92600306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 EV

929800 Obra Publicada - Form. - Nº 053618 — Género: MUSICA — Título: EL CRISTAL — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92600306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/7/98 CUIT 30-64470429-3 EV

929801 Obra Publicada - Form. - Nº 0053569 — Género: LETRA — Título: DAME PELOTA — Autor: DATOLA D./TORRES E. DNI 12001339 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

929802 Obra Publicada - Form. - Nº 0053550 — Género: LETRA — Título: EL CAMPEON MUNDIAL — Autor: DATOLA D./TORRES E. — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

929803 Obra Publicada - Form. - Nº 0053568 — Género: LETRA — Título: ALFONSO — Autor: DATOLA D./TORRES E. DNI 12001339 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

929804 Obra Publicada - Form. - Nº 0053571 — Género: LETRA — Título: INSEPARABLES — Autor: DATOLA D./TORRES E. DNI 12001339 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

929805 Obra Publicada - Form. - Nº 0053572 — Género: LETRA — Título: VAMOS VAMOS — Autor: DATOLA D./TORRES E. DNI 12001339 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

929806 Obra Publicada - Form. - Nº 0053612 — Género: LETRA — Título: GAMUZA — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10133005 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

929807 Obra Publicada - Form. - Nº 0053563 — Género: LETRA — Título: SOY TU FAN — Autor: DATOLA D./TORRES E. DNI 12001339 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

929808 Obra Publicada - Form. - Nº 0053566 — Género: LETRA — Título: EL BAILE DEL JUEGUITO — Autor: DATOLA D./TORRES E. DNI 12001339 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

929809 Obra Publicada - Form. - Nº 0053606 — Género: LETRA — Título: REFERI — Autor: DATOLA D./TORRES E. DNI 12001339 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/ MCVO

929810 Obra Publicada - Form. - Nº 0053570 — Género: LETRA — Título: RAP DEL ASQUEROSO — Autor: DATOLA D./TORRES E. DNI 12001339 — Titular: SAENZ PEÑA SA DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

929811 Obra Publicada - Form. - Nº 053609 — Género: MUSICA — Título: DAME PELOTA — Autor: JAROM CACHO — Titular: SAENZ PEÑA SA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 MI

929812 Obra Publicada - Form. - Nº 053607 — Género: MUSICA — Título: EL CAMPEON MUNDIAL — Autor: JAUREN TEDDY/LAURENTIS — Titular: SAENZ PEÑA SA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 MI

929813 Obra Publicada - Form. - Nº 053603 — Género: MUSICA — Título: ALFONSO — Autor: LAURENTIS — Titular: SAENZ PEÑA SA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 MI

929814 Obra Publicada - Form. - Nº 053604 — Género: MUSICA — Título: INSEPARABLES — Autor: LAURENTIS/GARDELIN GERARDO — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 MI

929815 Obra Publicada - Form. - Nº 053605 — Género: MUSICA — Título: VAMOS VAMOS — Autor: LAURENTIS/GARDELIN GERARDO — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 MI

929816 Obra Publicada - Form. - Nº 053610 — Género: MUSICA — Título: GAMUZA — Autor: LAURENTIS — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 MI

929817 Obra Publicada - Form. - Nº 053601 — Género: MUSICA — Título: SOY TU FAN — Autor: LAURENTIS — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 MI

929818 Obra Publicada - Form. - Nº 053602 — Género: MUSICA — Título: EL BAILE DEL JUEGUITO — Autor: LAURENTIS — Titular: SAENZ PEÑA SA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 MI

929819 Obra Publicada - Form. - Nº 053608 — Género: MUSICA — Título: REFERI — Autor: LAURENTIS/JAUREN TEDDY — Titular: SAENZ PEÑA SA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 MI

929820 Obra Publicada - Form. - Nº 053611 — Género: MUSICA — Título: RAP DEL ASQUEROSO — Autor: JAROM CACHO — Titular: SAENZ PEÑA SA — Editor: SAENZ PEÑA SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/3/98 CUIT 30-51647049-2 MI

929821 Obra Publicada - Form. - Nº 053574 — Género: LETRA — Título: A JUAN JOSE — Autor: FIGUEROA ANTONIO DNI 26450410 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/ CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 4/5/98 CANCION LETRA EV CUIT 30-51647049-2

929822 Obra Publicada - Form. - Nº 053577 — Género: LETRA — Título: ME LLAMAN EL SILVADOR (SIC) — Autor: FIGUEROA ANTONIO DNI 26450410 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 4/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV

929823 Obra Publicada - Form. - Nº 053575 — Género: MUSICA — Título: A JUAN JOSE — Autor: FIGUEROA ANTONIO DNI 26450410 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/ CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 4/5/98 CUIT 30-51647049-2 MUSICA EV

929824 Obra Publicada - Form. - Nº 053576 — Género: MUSICA — Título: ME LLAMAN EL SILVADOR (SIC) — Autor: FIGUEROA ANTONIO DNI 26450410 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 4/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV

929825 Obra Publicada - Form. E Nº 52726 — Género: LETRA — Título: CHICA FASHION — Autor: BALDESSARI ADRIANA — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 3/6/98 CUIT 30-62586663-0 EV

929826 Obra Publicada - Form. - Nº 52728 — Género: LETRA — Título: QUE QUIERES SER CUANDO SEAS GRANDE — Autor: BALDESSARI ADRIANA — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 3/6/98 CUIT 30-62586663-0 EV

929827 Obra Publicada - Form. - Nº 52730 — Género: LETRA — Título: ECOGRAFIA — Autor: BALDESSARI ADRIANA L.C. 6430900 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 3/6/98 CUIT 30-62586663-0 EV

929828 Obra Publicada - Form. - Nº 52725 — Género: MUSICA — Título: CHICA FASHION — Autor: MALVICINO HORACIO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 3/6/98 CUIT 30-62586663-0 EV

929829 Obra Publicada - Form. - Nº 52727 — Género: MUSICA — Título: QUE QUIERES SER CUANDO SEAS GRANDE — Autor: MALVICINO HORACIO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 3/6/98 CUIT 30-62586663-0 EV

929830 Obra Publicada - Form. - Nº 52729 — Género: MUSICA — Título: ECOGRAFIA — Autor: MALVICINO HORACIO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 3/6/98 CUIT 30-62586663-0 MUSICA EV

929850 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11088 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DENTAL VIEW — Autor: SALICE JAVIER DNI 23671722 — Titular: SALICE JAVIER — Editor: SALICE JAVIER — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/98

929878 Publicación Periódica - Form. R Nº 22695 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL BUEN COMER DIARIO — Director: CERUSE MARCHESINI MIGUEL — Propietario: CERUSE MARCHESINI MIGUEL — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 1 8/98 EJ 5000 CASTELLANO MENSUAL MI.

929879 Publicación Periódica - Form. R Nº 22604 — Género: TECNICO — Título: CAMPO VERDE — Director: PORCELO JULIO O — Propietario: S.U.T.P.H.P.A.R.A. — Lugar Edición: CAP. FED. JULIO/98 — Observaciones: NRO. 1 MENSUAL EJ 5000 CUIT 30-69343669-5/MCVO

929881 Publicación Periódica - Form. R Nº 22416 — Género: INTERES GENERAL — Título: PEINADO Y BELLEZA — Director: FILIPPINI ALDO BASILIO — Propietario: TRAFAC EDITORIAL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 294 7/98 EJ 5000 CASTELLANO MENSUAL MI

929882 Publicación Periódica - Form. R Nº 22497 — Género: POLITICO — Título: FORO POLITICO — Director: ANCAROLA GERARDO — Propietario: UNIV. MUSEO SOCIAL ARGENTINO — Lugar Edición: BSAS CAP IV/98 — Observaciones: CUATRIM VOL XXII EJ 1000 -AP

929883 Publicación Periódica - Form. R Nº 22683 — Género: INTERES GENERAL — Título: PC USERS — Director: LEDERKREMER MIGUEL — Propietario: M.P. EDICIONES S.A. — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 88 EJ. 24000 AGOSTO 1998- CUIT 30-66051505-0 EV

929884 Publicación Periódica - Form. R Nº 22588 — Género: INTERES GENERAL — Título: CONO SUR — Director: JOSE EMILIO SAID — Propietario: JOSE EMILIO SAID — Lugar Edición: COMODORO RIVADAVIA — Observaciones: 3/98 - BIMEST/Nº 146 EJ 3000 A/20 - CUIT 20 06578442-5-AP

929885 Publicación Periódica - Form. R Nº 22496 — Género: TECNICO — Título: FORO ECONOMICO — Director: CASPARRI MARIA T — Propietario: UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARG. — Lugar Edición: CAP FED JUNIO 1998— Observaciones: NRO 6 AÑO IV SEMESTRAL EJ 1000/MCVO

929886 Publicación Periódica - Form. R Nº 22495 — Género: INTERES GENERAL — Título: CONCEPTOS — Director: PINARD GUSTAVO E.E. — Propietario: UNIV. MUSEO SOC. ARGENTINO — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: AÑO 73 Nº 3 EJ. 3500 MAYO/JUNIO 1998 EV

929887 Publicación Periódica - Form. R Nº 21433 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUEVA — Director: GUIBOURG EDUARDO — Propietario: AGRUPACIONES DIARIOS DEL INTERIOR SA — Lugar Edición: CAP. FED. 02/08/98 — Observaciones: NRO. 368 SEMANAL EJ 465000/MCVO

929913 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11010 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BLUE CORP — Autor: LEONI MARENCO NICOLAS DNI 17546880 — Titular: LEONI MARENCO NICOLAS — Editor: LEONI MARENCO NICOLAS — Observaciones: EJ 350 /ABOG/PREVISIONALES BSAS AG/98 -AP

929925 Obra Publicada - Form. C Nº 61261 — Género: DIDACTICO — Título: CURSO VISUAL Y PRACTICO APRENDIENDO PC FACIL RAPIDO Y BIEN — Autor: ANONIMO — Titular: MP EDICIONES SA — Editor: MP EDICIONES SA — Observaciones: EJ 60000 BS AS 6/98 CUIT 30-66051505-0 MI

929926 Obra Publicada - Form. C Nº 57079 — Género: CIENTIFICO — Traductor: HOUGHTON PATRICIA — Título: NEONATOLOGIA — Autor: AVERY GORDON B — Titular: LIBERMED VERLAG/LIPPINCOTT COMPANY — Contrato 177782 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ 400 BS AS 4/96 CUIT 30-51729279-2 MI

929927 Obra Publicada - Form. C Nº 61506 — Género: LITERARIO — Título: LIBRO DE ORO DE LA REPOSTERIA FACIL — Autor: BERRETEAGA CHOLY — Titular: BERRETEAGA C/ ATLANTIDA — Contrato 877419 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ 10000 BS AS 2/98 CUIT 30-50009460-1 MI

929928 Obra Publicada - Form. C Nº 62497 — Género: LITERATURA — Título: LOS SORIAS — Autor: LAISECA ALBERTO — Titular: SIMURG EDICIONES — Editor: SIMURG — Observaciones: EJ 350 BS AS 6/98 CUIT 20-22337905-2 MI

929929 Obra Publicada - Form. C Nº 60096 — Género: JURIDICO — Título: CODIGOS PROCESALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DE LA NACION — Autor: MORELLO A/TESSONE A/KAMINKER M — Titular: PLATENSE LIBRERIA EDIT/ ABELEDO/PERROT — Editor: ABELEDO/PERROT — Observaciones: EJ 1000 BS AS 5/2/98 CUIT 30-53906263-4 MI

929930 Obra Publicada - Form. C Nº 57087 — Género: CIENTIFICO — Título: LEYT SAMUEL — Autor: MANUAL DE LA ORTODONCIA — Titular: MOYERS ROBERT E — Contrato: 292965 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: 4 EDICION EJ 1000 BS AS 2/96 CUIT 30-51729279-2 MI

929931 Obra Publicada - Form. C Nº 60100 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA — Autor: LEGON FERNANDO — Titular: ABELEDO/ PERROT — Editor: ABELEDO/PERROT — Observaciones: 18º EDICION EJ 2000 BS AS 5/2/98 CUIT 30-53906263-4 MI

929932 Obra Publicada - Form. C Nº 61369 — Género: LITERARIO — Título: EL REGRESO DE LA PORTEÑA — Autor: KROPFL PEDRO FRANCISCO — Titular: KROPFL PEDRO FRANCISCO — Editor: DUNKEN EDICIONES — Observaciones: EJ 200 BS AS 6/98 CUIT 23-20620729-9 MI

929933 Obra Publicada - Form. C Nº 57088 — Género: CIENTIFICO — Traductor: BRIK ERNESTO — Título: ANATOMIA DESCRIPTIVA TOPOGRAFIA Y FUNCIONAL — Autor: BOUCHET ALAIN/CUILLERET JACQUES — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 334974 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ 400 BS AS 31/12/97 CUIT 30-51729279-2 MI

929934 Obra Publicada - Form. C Nº 57089 — Género: CIENTIFICO — Traductor: BRIK ERNESTO — Título: ANATOMIA DESCRIPTIVA TOPOGRAFIA Y FUNCIONAL — Autor: BOUCHET ALAIN/CUILLERET JACQUES — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 346561 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ 500 BS AS 1/4/96 CUIT 30-51729279-2 MI

929935 Obra Publicada - Form. C Nº 61032 — Género: LITERARIO — Título: CUANTOS BICHOS — Autor: GRAU SILVIA — Titular: COLIHUE EDICIONES — Editor: COLIHUE — Observaciones: EJ 1000 BS AS 12/97 CUIT 30-64143295-0 MI

929936 Obra Publicada - Form. C Nº 61030 — Género: LITERARIO — Título: AY QUE ME PONGO — Autor: GRAU SILVIA — Titular: COLIHUE EDICIONES — Editor: COLIHUE — Observaciones: EJ 1000 BS AS 12/97 CUIT 30-64143295-0 MI

929937 Obra Publicada - Form. C Nº 61031 — Género: LITERARIO — Título: A COMER — Autor: GRAU SILVIA — Titular: COLIHUE EDICIONES — Editor: COLIHUE — Observaciones: EJ 1000 BS AS 12/97 CUIT 30-64143295-0 MI

929938 Obra Publicada - Form. C Nº 61029 — Género: LITERARIO — Título: QUE CARAS — Autor: GARU SILVIA DNI 11786399 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 12/97 CUIT 30-64143295-0 /MCVO

929939 Obra Publicada - Form. C Nº 49261 — Género: LITERARIO — Título: TRES HEROES — Autor: MARTI JOSE — Titular: COLIHUE EDICIONES — Editor: COLIHUE EDICIONES — Observaciones: EJ 2000 7/95 CUIT 30-64143295-0-ILUSTRACIONES PEDRO LUIS CAZES CAMARERO MI

929940 Obra Publicada - Form. C Nº 61026 — Género: LITERARIO — Título: CATU Y SU AMIGO JUAN — Autor: CARON BETTINA DNI 9995212 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: ILUSTRACIONES CANTON LAURA/EJ 250 BS AS 11/97 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929941 Obra Publicada - Form. C Nº 61027 — Género: LITERARIO — Título: CATU Y SABI — Autor: CARON BETTINA DNI 9995212 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: ILUSTRACIONES CANTON LAURA/EJ 250 BS AS 11/97 CUIT 30-64143295-0/ MCVO

929942 Obra Publicada - Form. C Nº 57083 — Género: CIENTIFICO — Traductor: KOVAL PABLO RUBEN — Título: BASE NEUROFISIOLOGICA PARA EL TRATAMIENTO DE LA PARALISIS CEREBRAL — Autor: BOBATH KAREL — Titular: MEDICA PANAMERICANA SA — Contrato 307349 Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: 2º EDICION 6º REIMPRESION/EJ 300 BS AS 02/96 CUIT 30-51729279-2/MCVO

929944 Obra Publicada - Form. C Nº 60101 — Género: JURIDICO — Título: LEY DE SEGUROS — Autor: GARRONE JOSE A/CASTRO SANMARTINO M — Titular: ABELEDO/PERROT — Editor: ABELEDO/PERROT — Observaciones: EJ 1500 BS AS 11/02/98 CUIT 30-63906263-4 MI

929945 Obra Publicada - Form. C Nº 62056 — Género: LITERARIO — Título: FLORES Y CUENTOS LIBRO PARA PADRES Y TERAPEUTAS FLORALES — Autor: DREXLER DIANA DNI 17203138 — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: EJ 3000 BS AS 04/ 98 CUIT 30-58262294-5/MCVO

929946 Obra Publicada - Form. C Nº 50695 — Género: LITERARIO — Título: TERAPIA BAROPRAXIA — Autor: PUERTAS MARIO DNI 6203767 — Titular: PUERTAS MARIO — Editor: PUERTAS MARIO — Observaciones: EJ 500 SANTA FE 07/98 MCVO

929947 Obra Publicada - Form. C Nº 62483 — Género: LITERARIO — Título: EN PAMPA Y LA VIA — Autor: BAIGORRIA OSVALDO — Titular: BAIGORRIA O/PERFIL LIBROS — Editor: PERFIL LIBROS SA — Observaciones: EJ 3000 BS AS 5/98 CUIT 30-69377497-3 MI

929948 Obra Publicada - Form. C Nº 62315 — Género: LITERARIO — Traductor: CLAVIER ARMANDO — Título: EL CONOCIMIENTO DE UNO MISMO — Autor: KRISHNAMURTI J — Titular: ERREPAR SA — Contrato: 915218 — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: EJ 3000 BS AS 4/98 CUIT 30-58262294-5 MI

929949 Obra Publicada - Form. C Nº 60924 — Género: DIDACTICO — Título: AVENTURAS CON ADIVINANZAS — Autor: KAUFMAN RUTH — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 19600 BS AS 2/97 CUIT 30-52719802-6 MI

929950 Obra Publicada - Form. C Nº 61034 — Género: LITERARIO — Título: PROCESOS SOCIOCULTURALES Y ALIMENTACION — Autor: ALVAREZ M/PINOTTI L DNI 5038158 — Titular: DE SOL EDICIONES — Editor: DE SOL EDICIONES — Observaciones: EJ 1000 BS AS 10/97 CUIT 30-68208275-1/MCVO

929951 Obra Publicada - Form. C Nº 61039 — Género: LITERARIO — Título: SOMBRAS Y ARBOLES — Autor: BALLESTERO GRACIELA — Titular: COLIHUE EDICIONES — Editor: COLIHUE — Observaciones: EJ 1000 BS AS 2/98 CUIT 30-64143295-0 MI

929952 Obra Publicada - Form. C Nº 61023 — Género: LITERARIO — Título: MARTIN Y JULIETA MAMA SE VA A TRABAJAR — Autor: KRIGER ADRIANA/KRIGER MIRIAM — Titular: COLIHUE EDICIONES — Editor: COLIHUE — Observaciones: EJ 1000 BS AS 11/97 CUIT 30-64143295-0 MI

929953 Obra Publicada - Form. C Nº 61035 — Género: LITERARIO — Título: LA FIESTA EN EL CIELO CUENTOS POPULARES DE ANIMALES — Autor: PALLEIRO MARIA I DNI 13529642 — Titular: DEL SOL EDICIONES — Editor: DEL SOL EDICIONES — Observaciones: ILUSTRACIONES FORTIN RAUL/EJ 1000 BS AS 01/98 CUIT 30-68208275-1/MCVO

929954 Obra Publicada - Form. C Nº 49259 — Género: LITERARIO — Título: EL ULTIMO DRAGON — Autor: ROLDAN GUSTAVO DNI 6493675 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS JULIO 1997 CUIT 30-4143295-0/MCVO

929956 Obra Publicada - Form. C Nº 61056 — Género: LITERARIO — Título: EL OJO CRONICO MANUAL PARA ASPIRANTES A CRONISTAS — Autor: CECCHI HORACIO DNI 10897960 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 04/98 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929957 Obra Publicada - Form. C Nº 54367 — Género: LITERARIO — Título: PACTOS CON EL DIABLO — Autor: ROLDAN GUSTAVO DNI 6493675 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 08/97 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929958 Obra Publicada - Form. C Nº 61043 — Género: LITERARIO — Título: WITOLDO O LA MIRADA EXTRANJERA — Autor: DAVID GUILLERMO DNI 17235371 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 04/98 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929959 Obra Publicada - Form. C Nº 54369 — Género: LITERARIO — Título: UN CARANCHO MUY DEVOTO CUENTOS TRADICIONALES — Autor: COLOMBRES ADOLFO DNI 8085449 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 08/97 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929960 Obra Publicada - Form. C Nº 54368 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DE LAS 1001 NOCHES — Autor: ROLDAN GUSTAVO DNI 6493675 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 08/97 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929961 Obra Publicada - Form. C Nº 54366 — Género: LITERARIO — Título: PAGINAS MEZCLADAS — Autor: DE SANTIS PABLO DNI 16280856 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: ILUSTRACIONES GONZALEZ JUAN PABLO/EJ 1000 BS AS 01/ 98 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929962 Obra Publicada - Form. C Nº 61049 — Género: LITERARIO — Título: TOMO LA PALABRA 7 EGB GRAMATICA — Autor: PETRUZZI H/RUIZ E Y/BANNON MARA DNI 5103172 —

Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 3000 BS AS 02/98 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929963 Obra Publicada - Form. C Nº 61010 — Género: LITERARIO — Título: EL CUARTETO DE BUENOS AIRES — Autor: ABOS ALVARO DNI 4377762 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 10/97 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929964 Obra Publicada - Form. C Nº 59315 — Género: RELIGIOSO — Título: VIVIENDO PASO A PASO LA SEMANA SANTA — Autor: GRAMLICH CRISTIAN DNI 13512462 — Titular: PAULINAS ASOC HIJAS DE SAN PABLO — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 5000 BS AS 02/98 CUIT 30-54835982-8/MCVO

929965 Obra Publicada - Form. C Nº 61038 — Género: LITERARIO — Título: CARTAS MARCADAS ANTOLOGIA DEL GENERO ESPITOLAR — Autor: BANNON MARA/MUSLIP E DNI 20776201 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 04/98 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929966 Obra Publicada - Form. C Nº 61022 — Género: LITERARIO — Título: COMPRAME COMPRAME COMPRAME — Autor: KRIEGER M/KRIEGER A DNI 17077658 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 11/97 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929967 Obra Publicada - Form. C Nº 61021 — Género: LITERARIO — Título: TENGO MIEDO — Autor: KRIEGER A/KRIEGER M DNI 14563665 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 11/97 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929968 Obra Publicada - Form. C Nº 61024 — Género: LITERARIO — Título: VAMOS AL JARDIN — Autor: KRIEGER A/KRIEGER M DNI 14563665 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 11/97 CUIT 30-64143295-0/MCVOS

929969 Obra Publicada - Form. C Nº 62345 — Género: LITERARIO — Título: GUIA DE RESTAURANTES — Autor: ANONIMO — Titular: BLUE EDITORES SRL — Editor: BLUE EDITORES — Observaciones: EJ 2250 BS AS 2/98 CUIT 33-65912966-9 MI

929970 Obra Publicada - Form. C Nº 59064 — Género: DIDACTICO — Título: APRENDIENDO MATEMATICA 5 — Autor: BUTELER DE DEFRANCISCO DIANA/GIORGETTI DE GIUBERGIA ANA — Titular: LAS AUTORAS — Editor: LAS AUTORAS — Observaciones: EJ 3000 EGB 2 - CORDOBA II/98 -AP

929971 Obra Publicada - Form. C Nº 52354 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 8 — Autor: BUTELER DE DEFRANCISCO DIANA/BOCHATEY DE FERREYRA ROSARIO — Titular: LAS AUTORAS — Editor: LAS AUTORAS — Observaciones: EJ 2000 EGB 3 - CORDOBA II/97 -AP

929972 Obra Publicada - Form. C Nº 57811 — Género: LITERARIO — Título: GUIA TURISTICA PATAGONIA NORTE 98/99 — Autor: CANAL BUSTOS ADRIAN — Titular: CANAL BUSTOS ADRIAN — Editor: ACA — Observaciones: EJ 5200 BURZACO 15/6/98 CUIT 30-50014329-7 MI

929973 Obra Publicada - Form. C Nº 052353 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 7 — Autor: BUTELER DE DEFRANCISCO DIANA/AUTOR ROSARIO BOCHATEY DE FERREYRA — Titular: — Editor: IDEM AUTOR — Observaciones: EJ 3000 CBA 2/97 MI

929975 Obra Publicada - Form. C Nº 51937 — Género: DIDACTICO — Título: AVENTURAS CON TITERES — Autor: SKILTON GRACIELA LC 5724434 — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EDIC/EGB 1 - ALUMNO / CUIT 30 52719802-6 / EJ 15000 BSAS EN/97 -AP

929976 Obra Publicada - Form. C Nº 60974 — Género: LITERARIO — Título: TIEMPOS GALACTICOS — Autor: FERRANTI MARTA MARIA LC 4974100 — Titular: FERRANTI MARTA MARIA — Editor: FERRANTI MARTA M — Observaciones: EJ 500 RESISTENCIA CHACO 17/03/98/MCVO

929977 Obra Publicada - Form. C Nº 56157 — Género: CIENTIFICO — Título: INFORMACION MEDICA PARA LA MUJER — Autor: AGLIOZZO MIGUEL A LE 6517794 — Titular: AGLIOZZO MIGUEL A — Editor: AGLIOZZO MIGUEL A — Observaciones: EJ 1000 SAN JUAN JULIO /98/MCVO

929979 Obra Publicada - Form. C Nº 56244 — Género: ARTISTICO — Título: ALIAFOR DISCOS DIAMANTADOS — Autor: MEDRISCH JORGE ISAIAS — Titular: ALIAFOR SA — Editor: ALIAFOR SA — Observaciones: EJ 20400 BS AS 18/9/97 CUIT 30-62702810-1 MI

929980 Obra Publicada - Form. C Nº 61777 — Género: TECNICO — Título: EXCEL 97 COLECCION PC USERS GUIA VISUAL VOL3 — Autor: SANCHEZ CLAUDIO H DNI 12780706 — Titular: M.P. EDICIONES SA — Contrato: 924567 — Editor: M.P. EDICIONES SA — Observaciones: EJ 10000 BS AS JUNIO/98 CUIT 30-66051505-0/MCVO

929981 Obra Publicada - Form. C Nº 59065 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 9 — Autor: BUTELER D/GIORGETTI A DNI 5697165 — Titular: BUTELER DIANA M/GIORGETTI ANA MARIA — Editor: BUTELER D/GIORGETTI A — Observaciones: EJ 3500 CORDOBA 02/98 / MCVO

929983 Obra Publicada - Form. C Nº 62172 — Género: TECNICO — Título: PRODUCCION Y CONSUMO LA GUIA QUE GUIA TOMO I Y II — Autor: ANONIMO — Titular: PRODUCCION Y CONSUMO SACEFI — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 8000 BS AS 20/3/98 CUIT 30-54775736-6 MI

929984 Obra Publicada - Form. C Nº 61971 — Género: TECNICO — Título: GUIA DE SERVICIOS — Autor: ANONIMO — Titular: GUIA DE LA INDUSTRIA SA — Editor: GUIA DE LA INDUSTRIA — Observaciones: EJ 100000 BS AS 6/98 CUIT 30-55823427-6 MI

929985 Obra Publicada - Form. C Nº 61823 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS NO TAN CUENTOS — Autor: COHEN RUBEN LE 4471998 — Titular: DUNKEN EDICIONES — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ 200 BS AS JULIO 1998 CUIT 30-20620729-9/MCVO

929986 Obra Publicada - Form. C Nº 61011 — Género: LITERARIO — Título: MUTANTES TRAZOS SOBRE LOS CUERPOS — Autor: LOPEZ MARIA PIA DNI 20401145 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS 07/97 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929987 Obra Publicada - Form. C Nº 61028 — Género: LITERARIO — Título: CATU Y LAS PALABRAS — Autor: CARON BETTINA DNI 91995212 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: ILUSTRACIONES CANTON LAURA/EJ 1000 BS AS 11/97 CUIT 30-64143265-0/MCVO

929988 Obra Publicada - Form. C Nº 61025 — Género: LITERARIO — Título: CATU Y LOS BUHOS — Autor: CARON BETTINA DNI 9995212 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: ILUSTRACIONES CANTON LAURA/EJ 1000 BS AS 11/97 CUIT 30-64143295-0/MCVO

929990 Obra Publicada - Form. C Nº 59066 — Género: DIDACTICO — Título: APRENDIENDO MATEMATICA 6 — Autor: BUTELER DE DEFRANCISCO DIANA/BOCHATEY DE FERREYRA ROSARIO — Titular: LAS AUTORAS — Editor: LAS AUTORAS — Observaciones: EJ 3000 EGB 2 - CORDOBA ENERO/98 -AP

929991 Obra Publicada - Form. C Nº 60930 — Género: DIDACTICO — Título: LEO Y MIRO 2 — Autor: D'ALESSADRIA RICARDO F (COORD) — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: CUIT 30 52719802-6 / 5º EDC -EJ 4800 BSAS EN/97 -AP

929992 Obra Publicada - Form. C Nº 51933 — Género: DIDACTICO — Título: PAJARITOS EN LA CABEZA 3 — Autor: D'ALESSADRIA RICARDO (COORD) — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: CUIT 30 52719802-6 / EJ 5000 BSAS EN/97 -5ºED-AP

929993 Obra Publicada - Form. C Nº 59317 — Género: LITERARIO — Título: PREPARANDO LA NAVIDAD CON EL PASTORCITO ASAF — Autor: MARTINEZ ANA MARIA DNI 4795589 — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: CUIT 30 54835982-8 EJ 2000 BSAS DIC/97 -AP

929994 Obra Publicada - Form. C Nº 56175 — Género: LITERARIO — Título: MEMORIA DE MIS AMNESIAS — Autor: LERNER LIA LC 8969737 — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 1500 BS AS 06/97 CUIT 30-52719802-6/MCVO

929995 Obra Publicada - Form. C Nº 59316 — Género: LITERARIO — Título: JESUCRISTO RESUCITADO — Autor: CAMARGO JORGE/CHAVEZ R LE 1764879 — Titular: PAULINAS ASOC HIJAS DE SAN PABLO — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 2000 BS AS 03/98 CUIT 30-54835982-8 MCVO

929996 Obra Publicada - Form. C Nº 61513 — Género: LITERARIO — Traductor: CORGATELLI ROSA — Título: LA LEY DE LA GRANJA — Autor: ZIGMAN LAURA — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato 885893 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ 8500 BS AS 02/97 CUIT 30-500009460-1/MCVO

929997 Obra Publicada - Form. C Nº 49581 — Género: RELIGIOSO — Título: MARIA MADRE DE LA ALEGRIA EXTRACTO SELECTO Nº 7 — Autor: ANONIMO — Titular: MOVIMIENTO MARIANO DE SAN NICOLAS — Editor: MOVIMIENTO MARIANO — Observaciones: EJ 10000 ROSARIO 08/12/97 CUIT 30-59146500-3/MCVO

929998 Obra Publicada - Form. C Nº 50270 — Género: RELIGIOSO — Título: MARIA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS LA VIRGEN NOS DICE PREDICAD — Autor: ANONIMO — Titular: CENTRO DE DIFUSION DEL MOVIMIENTO MARIANO SAN NICOLAS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 ROSARIO 8/12/97 CUIT 30-59146500-3 MI

929999 Obra Publicada - Form. C Nº 56610 — Género: RELIGIOSO — Título: SANTA MARIA REINA DE LA PAZ EXTRACTO SELECTO Nº 11 — Autor: ANONIMO — Titular: MOVIMIENTO MARIANO DE SAN NICOLAS — Editor: MOVIMIENTO MARIANO — Observaciones: EJ 10000 ROSARIO 19/03/98 CUIT 30-59146500-3/MCVO

930000 Obra Publicada - Form. C Nº 59320 — Género: LITERARIO — Título: MADRE MUJER DE PRIMAVERA — Autor: CARRANO CLAUDIA (COMPILADOR) — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 10000 BS AS 9/97 CUIT 30-54835982-8 MI

930001 Obra Publicada - Form. C Nº 59321 — Género: LITERARIO — Título: DECLARACION SOBRE LA DISMINUCION DE LA FECUNDIDAD — Autor: LOPEZ TRUJILLO A — Titular: PAULINAS ASOC HIJAS DE SAN PABLO — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 2000 BS AS MAYO 1998 CUIT 30-54835982-8/MCVO

930002 Obra Publicada - Form. C Nº 59322 — Género: LITERARIO — Título: NOSOTROS RECORDAMOS UNA REFLEXION SOBRE LA SHOAH — Autor: IDRIS CASSIDY EDWARD — Titular: PAULINAS ASOCIAC. HIJAS DE SAN PABLO — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 2000 BS AS MAYO 1998 CUIT 30-5483582-8/MCVO

930003 Obra Publicada - Form. C Nº 59374 — Género: LITERARIO — Título: DICCIONARIO BASICO AIQUE DE LA LENGUA ESPAÑOLA — Autor: ANONIMO — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE — Observaciones: EJ 30000 BS AS 9/97 CUIT 30-62855613-6 MI

930004 Obra Publicada - Form. 1 Nº 9790 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: I V A INTELIGENTE — Autor: ANONIMO — Titular: FAST COMPUTOS Y DATOS SRL — Editor: FAST COMPUTOS Y DATOS — Observaciones: CORDOBA, AGOSTO 1998 CUIT 30-65644254-5 EV

930008 Obra Publicada - Form. C Nº 60184 — Género: ARTISTICO — Título: PATOS ORIGEN — Autor: GARCIA CANO MARIANA A DNI 17061680 — Titular: GARCIA CANO MARIANA A — Editor: EZEQUIEL BUSTILLO 3900 — Observaciones: COLECC TALLAS MADERA/ RIO NEGRO PCIA EN/96 -AP

930009 Obra Publicada - Form. S Nº 11668 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: RABO DE NUBE — Autor: DUFOUR MARIANA CECILIA DNI 18568380 — Titular: DUFOUR MARIANA CECILIA — Editor: RADIO Z/ FM 106.3 — Observaciones: BSAS PINAMAR 25/MAYO/98 -AP

e. 26/8 Nº 241.758 v. 26/8/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

EDICTO

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la firma "PESQUERA FUEGUINA S.A." y a toda otra persona/s con interés legítimo que puedan esgrimir algún derecho sobre la propiedad el B/P "MARINAL I" (5867) hundido el 10 de noviembre de 1996, en la Escollera Norte del Puerto de Mar del Plata, que por EXPTE M-C-B- Nº 22826/96 - DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 22/998 y acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. B) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - del buque pesquero arriba citado, cuya transferencia de dominio queda así concretada. Publíquese por tres días hábiles. Firmado: JUAN JOSE BELTRITTI, Director de Policía de Seguridad y Judicial. — PG JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 26/8 Nº 242.054 v. 28/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1014/98

Bs. As., 21/8/98

VISTO el Expediente Nº 080-002551/98 del registro MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo dispuesto por las Leyes Nº 23.696 y Nº 24.045 y Decretos Nº 1105 del

20 de octubre de 1989, Nº 464 del 29 de abril de 1996 y Nº 1197 del 14 de noviembre de 1997 y la Resolución del señor Interventor de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio inserta en el Acta Nº 2705 del 27 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las normas que permitan concretar la privatización dispuesta por la Ley Nº 24.045 respecto de la FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 17 de la Ley Nº 23.696, una de las modalidades que puede asumir la privatización es la venta de establecimientos o haciendas productivas en funcionamiento.

Que los bienes a transferir constituyen la totalidad de los activos que integran dicha Fábrica Militar - Planta Química.

Que la venta se llevará a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional.

Que dicho establecimiento se encuentra actualmente en marcha, produciendo principalmente productos químicos para el mercado local.

Que ha tomado intervención el MINISTERIO DE DEFENSA en cuanto a las salvaguardas consideradas necesarias para el mantenimiento de las capacidades de producción y elementos críticos para la defensa nacional, previsiones de movilización industrial para la defensa y/o el control de transferencias al exterior de tecnologías de alta sensibilidad estratégica.

Que en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 1197 del 14 de noviembre de 1997, este MINISTERIO debe determinar el plazo de mantenimiento del empleo y el porcentaje de la gratificación única, extraordinaria y no indemnizatoria con que se beneficiará a los trabajadores transferidos.

Que al estar dicha Fábrica Militar radicada en la Provincia de CORDOBA, corresponde dar la participación que prevé el Artículo 11 de la Ley Nº 23.696 al Gobierno de la mencionada Provincia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 23.696 y el Artículo 2º del Decreto Nº 464 del 29 de abril de 1996 el suscripto se halla facultado para dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la venta en Licitación Pública Nacional e Internacional con base, de la FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA, en marcha con su personal y activos, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba en el Artículo 2º de la presente Resolución. Los pasivos de la hacienda productiva cuyos activos se enajenan, devengados hasta el momento de la transferencia, serán asumidos por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que integra la presente como Anexo I, fijándose su precio en la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000).

ARTICULO 3º — Fíjase en PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 13.200.000) la base para la venta dispuesta en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º — La fecha de realización del Acto de Apertura del Sobre Nº 1 será el 20 de octubre de 1998 a las 16.00 horas y la del Sobre Nº 2 será el 10 de noviembre de 1998 a las 16.00 horas en la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 6, oficina 616, Capital Federal.

ARTICULO 5º — Fíjase en DIECIOCHO (18) meses el plazo de mantenimiento del empleo y en QUINCE POR CIENTO (15%) el porcentaje de la gratificación única, extraordinaria y no indemnizatoria con que se beneficiará a los trabajadores transferidos.

ARTICULO 6º — Créase la Comisión de Evaluación con las funciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, la que será integrada por el Licenciado Marcelo Alberto BELLESI (L.E. Nº 8.426.370) el Doctor Alfredo WODTKE (DNI Nº 14.326.981), el Doctor Emilio DAIREAUX (L.E. Nº 4.369.789), y el Doctor Hernán Jorge DETRY (L.E. Nº 4.362.087). La Comisión funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus decisiones por simple mayoría. Los integrantes de la Comisión no tendrán retribución alguna, desempeñando sus cargos "ad honorem".

ARTICULO 7º — La ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION estará presente en los actos de apertura de las ofertas y otorgará todos los instrumentos notariales legalmente exigidos en los que el ESTADO NACIONAL, a través de los Ministerios respectivos, intervenga en cumplimiento del proceso de privatización ordenado por la Ley Nº 23.696. La citada Escribanía prestará su concurso sin cargo, debiendo los adjudicatarios o adquirentes soportar el resto de los gastos, según corresponda en cada caso. El Escribano General del Gobierno de la Nación o en su reemplazo, los adscriptos correspondientes, tendrán a su cargo las gestiones notariales que fueran necesarias.

ARTICULO 8º — Deléganse en el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio las facultades previstas en los puntos 11.3; 11.4 y 11.5 del Artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la privatización de la FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 9º — Dése al Gobierno de la Provincia de CORDOBA la participación prevista en el Artículo 11 de la Ley Nº 23.696 y el Artículo 11 del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989, en el proceso de privatización que se encara por la presente Resolución.

ARTICULO 10. — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada de la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 26/8 Nº 242.213 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1015/98

Bs. As., 21/8/98

VISTO el Expediente Nº 080-002550/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Ley Nº 23.696 y Nº 24.045 y Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989, Nº 464 del 29 de abril de 1996 y Nº 1197 del 14 de noviembre de 1997 y la Resolución del señor Interventor de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES inserta en el Acta Nº 2705 del 27 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las normas que permitan concretar la privatización dispuesta por la Ley Nº 24.045 respecto de la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS AZUL perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA de COORDINACION del MINISTERIO de ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 17 de la Ley Nº 23.696, una de las modalidades que puede asumir la privatización es la venta de establecimientos o haciendas productivas en funcionamiento.

Que la venta se llevará a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional.

Que dicho establecimiento se encuentra actualmente en marcha, produciendo principalmente explosivos para actividades civiles, para el mercado local y exportación administrativas.

Que está previsto en los estudios realizados por el MINISTERIO DE DEFENSA y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la concentración de las producciones de pólvoras y explosivos en la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA, por lo que se propicia la venta de la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS AZUL.

Que ha tomado intervención el MINISTERIO DE DEFENSA en cuanto a las salvaguardas consideradas necesarias para el mantenimiento de las capacidades de producción y elementos críticos para la defensa nacional, previsiones de movilización industrial para la defensa y/o el control de transferencias al exterior de tecnologías de alta sensibilidad estratégica.

Que en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 1197 del 14 de noviembre de 1997, este MINISTERIO debe determinar el plazo de mantenimiento del empleo y el porcentaje de la gratificación única, extraordinaria y no indemnizatoria con que se beneficiará a los trabajadores transferidos.

Que al estar dicha Fábrica Militar radicada en la Provincia de BUENOS AIRES, corresponde dar la participación que prevé el Artículo 11 de la Ley Nº 23.696 al Gobierno de la mencionada Provincia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 23.696 y el Artículo 2º del Decreto Nº 464 del 29 de abril de 1996 el suscripto se halla facultado para dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la venta en Licitación Pública Nacional e Internacional con base, de la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS AZUL, en marcha con su personal y activos, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba en el Artículo 2º de la presente Resolución. Los pasivos de la hacienda productiva cuyos activos se enajenan, devengados hasta el momento de la transferencia, serán asumidos por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que integra la presente como Anexo I, fijándose su precio en la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

ARTICULO 3º — Fíjase en PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 2.150.000) la base para la venta dispuesta en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º — La fecha de realización del Acto de Apertura del Sobre Nº 1 será el 27 de octubre de 1998 a las 16.00 horas y la del Sobre Nº 2 será el 17 de noviembre de 1998 a las 16.00 horas en la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 6, oficina 616, Capital Federal.

ARTICULO 5º — Fíjase en DIECIOCHO (18) meses el plazo de mantenimiento del empleo y en QUINCE POR CIENTO (15%) el porcentaje de la gratificación única, extraordinaria y no indemnizatoria con que se beneficiará a los trabajadores transferidos.

ARTICULO 6º — Créase la Comisión de Evaluación con las funciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, la que será integrada por el Licenciado Marcelo Alberto BELLESI (L.E. Nº 8.426.370) el Doctor Alfredo WODTKE (DNI Nº 14.326.981), el Doctor Emilio DAIREAUX (L.E. Nº 4.369.789), y el Doctor Hernán Jorge DETRY (L.E. Nº 4.362.087). La Comisión funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus decisiones por simple mayoría. Los integrantes de la Comisión no tendrán retribución alguna, desempeñando sus cargos "ad honorem".

ARTICULO 7º — La ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION estará presente en los actos de apertura de las ofertas y otorgará todos los instrumentos notariales legalmente exigidos en los que el ESTADO NACIONAL, a través de los Ministerios respectivos, intervenga en cumplimiento del proceso de privatización ordenado por la Ley Nº 23.696. La citada Escribanía prestará su concurso sin cargo, debiendo los adjudicatarios o adquirentes soportar el resto de los gastos, según corresponda en cada caso. El Escribano General del Gobierno de la Nación o en su reemplazo, los adscriptos correspondientes, tendrán a su cargo las gestiones notariales que fueran necesarias.

ARTICULO 8º — Deléganse en el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio las facultades previstas en los puntos 11.3; 11.4 y 11.5 del Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la privatización de la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS AZUL, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 9º — Dése al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES la participación prevista en el Artículo 11 de la Ley Nº 23.696 y el Artículo 11 del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989, en el proceso de privatización que se encara por la presente Resolución.

ARTICULO 10. — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada de la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 26/8 Nº 242.210 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

AUDIENCIA PUBLICA

La COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR convoca a audiencia pública en la investigación del daño a la producción nacional en el Expediente CNCE Nº 35/97, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio Nº 457 del 6/8/98.

Solicitante de la investigación: ONETO HNOS. S.A.

Producto: "Cadenas patentes de 2,5 mm. a 50 mm. de diámetro, de fundición, de hierro o acero".

Práctica comercial investigada: Importaciones en condiciones de dumping.

Origen: República Federativa del Brasil

Objetivo:

—Que las partes expongan sintéticamente su posición respecto del caso.

—Interrogar a las partes, previo a la determinación final, respecto de cuestiones que surjan de las actuaciones.

—Que las partes se interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado.

Presidente: Emb. Jesús Sabra.

Suplentes: Dra. Lidia Elena Marcos de Di Vico.

Secretaria: Dra. Viviana Kluger.

Suplente: Dra. Sandra Isabel Barraza.

Fecha, hora y lugar de realización: 14/9/98 a las 15.00 hs. Av. Paseo Colón 275, Piso 7º, Sala de Audiencias, Capital Federal.

Requisitos para la asistencia y participación: las partes, personas invitadas y el público deberán manifestar su interés en participar y acreditar su personería hasta el día 7/9/98 a las 17.00 hs. ante la Secretaría (Dra. Viviana Kluger o Dr. Víctor Insausti), sita en Av. Paseo Colón 275, Piso 7º, Tel. 348-1738.

El día 9/9/98 a las 16.00 hs. se informará el tiempo que dispondrá cada uno para su exposición en la cartelera de la Sala de audiencias de la CNCE.

e. 26/8 Nº 162.420 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CENTRO NORTE SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 337 de fecha 23 de julio de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA recaída en el Expediente Nº 11192/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma CENTRO NORTE SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 3415/88 y su modificatorio Nº 2026/88 ambos de la Provincia de SAN LUIS— el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, el pago de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. — ARTICULO 2º — Impónese a la firma CENTRO NORTE SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 1.429,16) según lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma CENTRO NORTE SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º — "De Forma". — Firmado REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 26/8 Nº 242.016 v. 28/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, según lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que REDONHIELO S.A. ha informado a esta Subsecretaría haber adquirido la Planta Industrial que la firma LIQUID CARBONIC ARGENTINA S.A. posee en DON TORCUATO (Provincia de Buenos Aires).

La referida Planta fue habilitada para ingresar en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA como Gran Usuario Menor por Resolución S.E. Nº 20/95, por lo que REDONHIELO S.A. solicita su ingreso como agente del MEM en el mismo carácter, para cada una de las nombradas y de acuerdo a la normativa vigente. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 26/8 Nº 242.058 v. 26/8/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.120 del 12/8/98

Expediente Nº 36.067

SINTESIS

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la fusión de "CONSOLIDAR COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A." y "SENIUM COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA" por absorción de esta última por parte de la primera, en los términos del convenio obrante a fs. 103/106, con efecto al 30 de junio de 1998 dispuesto por las Asambleas Extraordinarias de ambas entidades celebradas el 7 de mayo de 1998.

ARTICULO 2º — Revocar la autorización para operar de "SENIUM COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA" otorgada por Resolución Nº 24.788 del 4 de septiembre de 1996 e inscripta en el Registro de entidades de Seguros bajo el Nº 644.

ARTICULO 3º — Expedir copia certificada de la presente para ser agregada en el expediente Nº 32.140 de Constitución/Estatutos de "SENIUM COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA".

ARTICULO 4º — Hacer saber a "CONSOLIDAR COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. y a "SENIUM COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA" que en el plazo de 60 días deben acreditar ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION la toma de razón de la presente Resolución por parte de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y del Registro Público de Comercio de la jurisdicción.

ARTICULO 5º — Remitir las presentes actuaciones a la Inspección General de Justicia a fin del ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 22.315.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, tómese razón en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede consultarla en Av. Pte. Julio A. Roca 721, P. B. —MESA DE ENTRADAS— Cap. Federal.

e. 26/8 Nº 242.060 v. 26/8/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.128 del 19/8/98

Expediente Nº 35.989 — PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. JUAN SEBASTIAN BELLO

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Juan Sebastián Bello, matrícula Nº 500.002.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721, P. B., Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 26/8 Nº 242.062 v. 26/8/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.129 del 19/8/98

Expediente Nº 35.964 — PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. CRISTIAN OMAR ABRATTE

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Cristian Omar Abratte, matrícula Nº 500.414.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721, P. B., Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 26/8 Nº 242.064 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 500/98

Juicios Universales. Unificación de la representación judicial.

Bs. As., 18/8/98

VISTO necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 36/98 (AFIP) se unificó la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS —DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS— en materia de juicios de ejecución fiscal.

Que dicha unificación se sustentó en la necesidad de optimizar el aprovechamiento de los recurso humanos y materiales aplicados a la gestión judicial, permitiendo además adoptar criterios uniformes en lo referente a la tramitación, contralor informatizado y supervisión de dichas causas.

Que los fundamentos aludidos resultan igualmente aplicables a los juicios universales en los que este Organismo deba comparecer para obtener el reconocimiento y cobro de acreencias impositivas, aduaneras y de la seguridad social, potenciándose por el hecho de existir, en estos casos, unidad de deudor (el fallido o concursado) y unidad de causa judicial.

Que, en consecuencia, corresponde extender la unificación de la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a este tipo de procesos.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS han tomado la intervención que les compete, conformando expresamente la unificación de que se trata.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — La representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - en los juicios universales, será ejercida por los representantes del FISCO NACIONAL detallados en la planilla anexa a este artículo y por los que en el futuro se designen por acto expreso de esta Administración Federal.

ARTICULO 2º — Los representantes del FISCO NACIONAL mencionados en la planilla anexa al artículo anterior quedan facultados para efectuar los siguientes actos:

a) Presentarse en forma conjunta, separada o indistinta en los juicios universales cuando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS debe comparecer a fin de obtener el reconocimiento y cobro de los créditos de naturaleza impositiva, aduanera o de los recursos de la seguridad social, sus actualizaciones, recargos, intereses resarcitorios y punitorios, multas o cualquier otra deuda relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los mismos.

b) Solicitar y tramitar las quiebras de los contribuyentes y/o responsables que le sean encomendadas.

ARTICULO 3º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 4º — Las transferencias de antecedentes administrativos correspondientes a créditos reclamados en juicios universales que tuvieran lugar con motivo de esta Disposición, deberán concretarse indefectiblemente dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de la vigencia de la presente.

ARTICULO 5º — La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS reglarán en forma conjunta, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, los procedimientos a observar para materializar las transferencias aludidas, como así también, para asegurar el oportuno e integral intercambio de información sobre los créditos de que se trata.

ARTICULO 6º — La SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION DE CONTROL JUDICIAL definirán e instrumentarán, dentro del plazo indicado en el artículo 4º, las acciones conducentes para capacitar al personal de la Dirección General Impositiva que recepcione las causas en trámite, sobre los aspectos específicos de la insinuación y verificación judicial de deudas aduaneras.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DE LA DISPOSICION Nº 500/98

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES
24.675/61	ABUD CARLOS ISAAC
90.006/51	ACIAR VIERA CRISTINA ROSA
38.698/58	AGUIRRE MARIA ROXANA
91.010/18	ALVAREZ LILIANA LUZ
32.406/66	ALZAIBAR EVA BEATRIZ
30.310/76	ARAUJO RAQUEL NOEMI
21.507/61	AZCARATE DE ACCINELLI AMANDA CLOTILDE
91.054/02	BARBERO SILVIA VIVIANA
38.172/60	BARRETO GUILLERMO
19.915/72	BENCI MARIA EMILIA
28.017/90	BENEDETTO MIRIAM TELMA
34.233/63	BERTOLOTTI MIGUEL ANGEL
32.955/64	BISOGNI GUSTAVO LUIS
28.020/32	BOGNANNI ALBA ELIZABET
34.284/23	BOUZAS JORGE ADOLFO
24.106/48	BOZZANO RICARDO CLAUDIO
24.676/75	BRACCO CARLOS ALBERTO
36.123/64	BRAVO ROSAS MARIA SOFIA
37.150/76	BREITMAN SERGIO MARCOS
34.310/10	BÜRKY LAURA BEATRIZ
24.163/71	BUSTO JUAN JOSE
28.022/59	CAIMANI SUSANA BEATRIZ
27.784/01	CALVO MIRTA SUSANA
32.893/73	CAMARA JOSE ERNESTO
28.379/11	CANEGALLO MIRIAM RAQUEL
34.368/66	CAPPANNARI JUAN JOSE
34.390/09	CARRERA SUSANA PATRICIA
90.196/60	CASTAÑO RODOLFO ARTURO
27.732/37	CASTELLANO MARIA ELENA
36.124/78	CASTELLI GASTON VICTOR
23.522/50	CASTRO ROBERTO
32.908/48	CERINO CARLOS JAVIER
90.205/64	CERSOSIMO NORBERTO SERGIO
24.279/64	CONTI ELIZABETH ANTONIETA
90.235/06	CORTES MARIA CRISTINA
23.147/80	CRISCUOLO CELESTINO MARIO MIGUEL
26.035/76	CRUELLAS EDUARDO RAMON
24.234/66	CHIALVO DE FRAGUEIRO FRIAS IRENE BEATRIZ
90.213/54	CHIAPPARA JUAN FORTUNATO
32.414/56	DEL BRIO DE BARRIOS ALICIA SUSANA
22.318/77	DI MICOLI OSCAR JOSE
29.867/45	DI STEFANO ANA CECILIA
91.297/08	DIEZ DE PASINI SUSANA NELIDA
33.265/01	DILENQUE CARLOS MIGUEL ARTURO
32.416/73	DOMINA BEATRIZ ALBA
91.305/88	DOMINGUEZ ROBERTO RUBEN
28.532/12	DOMINGUEZ SUSANA ELVIRA
90.300/29	ECHARRI MARIA DEL CARMEN
24.442/71	ECHEVARRIA VERONICA MARIA
32.189/56	FEMIA DE PIÑEIRO GABRIELA LAURA
91.350/86	FERNANDEZ HINOJOSA JORGE E.
91.354/31	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
26.073/98	FERNANDEZ MIRIAM MABEL
37.560/26	FERNANDEZ ROSNER CLAUDIO FABIAN
91.358/75	FERNANDEZ RUBEN PERFECTO
32.417/87	FERRARI ROBERTO GASPAR
32.418/90	FERRER CLAUDIO ALEJANDRO
24.632/81	FERREYRA MARIA GRACIELA
34.758/91	FIGUEIRAS CLAUDIO RODOLFO
90.344/13	FISICARO RICARDO NESTOR
28.584/96	FOLCHI MONICA BEATRIZ
32.959/09	FRAIESE MARTA URSULA
19.843/73	GALATRO CECILIA INES
34.857/90	GARCIA ROXANA KARINA
24.654/33	GARCIA SUSANA BEATRIZ
34.865/80	GARRIDO PATRICIA ESTELA
33.269/55	GARROT FABIOLA DEL VALLE
24.849/90	GAVIRIA JUAN JOSE
34.879/42	GHARZIA ADRIANA
26.210/19	GIANELLO MARCOS LEOPOLDO
31.903/79	GIANOTTI JUAN MIGUEL
33.270/60	GIUNTA EDUARDO DOMINGO
34.907/57	GÖHRINGER MARIA LAURA
21.519/96	GOMEZ JUAN CARLOS
33.604/76	GOMEZ ROBERTO ALEJANDRO
32.241/21	GONTOVNIKAS MARCELO JAVIER
33.271/74	GONZALEZ EDGARDO FABIAN
11.700/92	GRANDE GERMAN EDUARDO
32.420/19	GRAZIANO PATRICIA BEATRIZ
33.272/87	GRINSTEIN FLABIO
36.953/69	GRODNIENSKY MARIEL FABIANA
90.434/18	GURDULICH GRACIELA MARIA
91.522/08	HERRERA DAVID OSCAR
23.421/33	HOTZ WALTER CARLOS
21.522/38	IBAÑEZ DE IZAGUIRRE ALICIA AURORA
90.460/06	IRAMAIN MARCOS ALBERTO
33.238/00	ISERN ADRIAN GERARDO
33.274/04	KAMIENSKY FERNANDO CARLOS
26.928/97	LALANNE ENRIQUE ISAIAS JOSE
91.572/54	LAPENTA BEATRIZ LIA
90.499/30	LEINGRUBER MARIA CRISTINA
28.754/80	LEMPERT JOSE CARLOS
24.384/36	LOWY GUILLERMO
21.062/12	LUCENTINI DE MARTINEZ AURORA NOEMI
32.903/80	LUDUEÑA DE FERREYRA MARIA ANGELICA
27.676/08	LUNA DAVILA HORACIO MARTIN SIMON
90.552/29	MANRESA GLORIA LILIANA
32.421/22	MANTEIGA MARIA CECILIA
27.677/12	MARTIARENA MARIA ELVIRA
26.940/33	MARTINEZ OSCAR EUGENIO
31.048/79	MARTINEZ SILVIA MABEL
90.587/19	MAYORGA SERGIO
91.691/79	MEDINA MIRIAN GRACIELA
33.281/81	MERLINO HECTOR MARCELO
33.282/94	MERLO OCAMPO MARIA JOSEFINA
35.290/06	MILES TOMAS ENRIQUE
24.445/03	MIRANDE RAUL MARIO
35.330/56	MORGANTE JOSE FERNANDO
27.928/08	MÜLLER RICARDO ALBERTO
35.347/48	MUNDANI SEBASTIAN
57.307/31	MURRAY CRISTIAN BERNARDO A.
32.965/71	MUSSI MARIELA SARA
27.691/75	NARDACHIONE DE FERNANDEZ EVA LILIANA
24.286/40	NASIR OSCAR ARMANDO
31.143/24	NAUMANN RODOLFO JUAN
90.643/38	NAVARRO MONICA BEATRIZ
36.097/77	NEGRI LUIS
27.044/80	NERVO VIVIANA MARTA
33.285/25	NIHOUL CARLOS ALBERTO
32.401/08	NUÑEZ DE CARGNEL DIANA MARINA
90.656/76	NUÑEZ LILIANA
91.811/16	PADORNO ALEJANDRO LUIS
91.820/10	PAJARES CLAUDIA CECILIA
35.471/12	PAREDES SANDRA ROXANA
33.288/66	PASCUZZI ERNESTO FELIX
12.065/54	PAZOS ROBERTO JOSE
24.655/47	PETRINO ARTURO EDGAR
90.720/86	PIZARRO MIGUEL ANGEL
26.456/56	PUEBLAS MARIA SUSANA
36.136/02	PUY MAURICIO JOSE
91.905/57	QUAGLIA SUSANA MARIA
36.137/16	QUEIROLO MARIA MARCELA
23.636/15	QUEVEDO RICARDO ALBERTO
35.592/63	QUINTAS DIEGO FERNANDO
35.625/26	REMOLO PABLO FEDERICO
32.424/63	REPILA DE BORRELLI MARIA ALEJANDRA
35.634/20	REYES FLAVIA KARINA
35.668/06	ROCCASALVA ADRIANA SILVIA
23.649/63	RODRIGUEZ MARIA CRISTINA
91.985/45	ROMERO DE BATALLER NORA ANA
24.290/85	ROMERO JORGE PEDRO
29.111/53	ROSALES DE YERKOVICH SILVIA ELENA
32.968/02	RUFINO GABRIELA ALICIA
91.998/83	RUIZ FRANCISCO OMAR
29.134/08	SACCO MARIA CRISTINA
22.961/17	SACCHETTI LILIANA MARIA DEL CARMEN
31.448/94	SAIRES GUSTAVO ALBERTO

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES
90.815/40	SAN PEDRO HUGO
26.765/89	SANABRIA RICARDO JOSE
23.547/33	SANCHEZ SALINAS PAULINA MARTA
27.931/40	SANTANOCITO ROSA ALCIRA
61.543/06	SANTOS MARIA LUCRECIA
92.051/72	SCHEINFELD ENRIQUE ELIAS
36.144/92	SILIPO CARLOS ALBERTO
33.186/26	SOLIS PEDRO ANTONIO
36.145/06	SPINETTA JORGE MARIO
36.146/10	STOYANOFF ESTEBAN RAFAEL
23.936/54	SUAREZ ELVIRA PARMENIA DEL VALLE
27.742/45	SURRACO HUGO GERMAN
21.587/50	SZLAPELIS DE VISSER ELVIRA
35.900/82	TABOADA ENRIQUE RODOLFO
25.650/90	TAVERNA IRMA HAYDEE
92.109/27	TERADA ALICIA
33.291/98	TORINO MARIA AMALIA
20.776/44	TORRENT PEÑA EDUARDO ALBERTO
92.121/53	TORRES LILIANA NORMA
31.726/09	TOSCANO MARCELO RICARDO
33.292/02	TRAMONTIN SILVIA GABRIELA
29.267/84	URIARTE MARIA CELIA
32.430/26	VALDES GALINDEZ DE GRANILLO LIA EUGENIA
35.989/74	VAZQUEZ MARIANA LAURA
92.159/74	VENTRICELLI CLARA HILDA
32.187/28	VIDELA FABIAN CARLOS
27.674/81	VIÑAS MIRTA SUSANA
90.955/02	VIVAS PEDRO EZEQUIEL
24.166/02	WILDE NOEMI SUSANA
36.151/79	ZAMBONI LILIANA TERESITA
20.595/39	ZIGNAGO ROBERTO ROQUE

e. 26/8 Nº 241.810 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 501/98

Disposición Nº 87/98 (D.P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Rosario.

Bs. As., 18/8/98

VISTO la Disposición Nº 87 (D.P.) del 30 de marzo de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Víctor Angel GOMEZ para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Rosario, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Víctor Angel GOMEZ (legajo Nº 24.359/52) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Rosario.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Víctor Angel GOMEZ, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Rosario.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 26/8 Nº 241.807 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 502/98

Disposición Nº 97/98 (D.P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización "A" de la Región Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 18/8/98

VISTO la Disposición Nº 97 (D.P.) del 8 de abril de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización "A" de la Región Devoluciones a Exportadores, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Horacio CAMPA para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que el funcionario mencionado precedentemente se encuentra ubicado escalafonariamente en el nivel acorde a la Unidad de Estructura concursada, por lo cual corresponde su designación en el carácter de Jefe titular de la División Fiscalización "A" de la Región Devoluciones a Exportadores.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Horacio CAMPA (Legajo Nº 15.287/55) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización "A" de la Región Devoluciones a Exportadores.

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Jefe de la División Fiscalización "A" de la Región Devoluciones a Exportadores al Contador Público D. Horacio CAMPA, quien se viene desempeñando actualmente en el carácter de Jefe Interino de dicha Unidad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 26/8 Nº 241.809 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 503/98

Disposición Nº 97/98 (D.P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización "B" de la Región Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 18/8/98

VISTO la Disposición Nº 97 (D.P.) del 8 de abril de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización "B" de la Región Devoluciones a Exportadores, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Daniel Edgardo AKEL IGLESIAS para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización "B" de la Región Devoluciones a Exportadores, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Daniel Edgardo AKEL IGLESIAS (Legajo Nº 28.211/55) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización "B " de la Región Devoluciones a Exportadores.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Daniel Edgardo AKEL IGLESIAS, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización "B" de la Región Devoluciones a Exportadores.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 26/8 Nº 241.812 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 504/98

Disposición Nº 87/98 (D.P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la REGION MENDOZA.

Bs. As., 18/8/98

VISTO la Disposición Nº 87 (D.P.) del 30 de marzo de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. José Luis VERGE para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Mendoza, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. José Luis VERGE (Legajo Nº 25.234/77) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Mendoza.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. José Luis VERGE, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Mendoza.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 26/8 Nº 241.813 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 505/98

S/finalización de funciones, traslados y designación de Agentes Judiciales Interinos en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Bs. As., 18/8/98

VISTO el Comunicado Nº 5 (SGRH) del 20 de marzo de 1998, mediante el cual se invitó al personal a postularse para cubrir interinamente cargos de Agente Judicial en dependencias de Capital Federal e interior del país, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección ad-hoc creado a tal efecto elevó sus conclusiones.

Que esta Administración Federal seleccionó a los agentes para desempeñar interinamente las referidas funciones, asignándoles la jurisdicción de su competencia.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97 procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a los agentes que más abajo se detallan, las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura, que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. D. Héctor Hugo ORELLANA (legajo Nº 21.958/74)	Oficina en jurisdicción de la Dirección de Secretaría General
Abog. D. Héctor PADOVANI SANCHEZ (legajo Nº 16.748/85)	Sección en jurisdicción de la Agencia Nº 6
Abog. D. Diego Gerardo SCHIAVONE (legajo Nº 32.384/14)	Sección en jurisdicción de la Agencia Nº 63
Abog. Da. Irma Haydee TAVERNA (legajo Nº 25.650/90)	División Jurídica de la Región Nº 8.

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia Nº 63 de la Región Nº 2, al Abogado D. Diego Gerardo SCHIAVONE.

ARTICULO 3º — El Abogado D. Marcos Alberto IRAMAIN (legajo Nº 90.460/06) continuará desempeñando las funciones que le fueran asignadas mediante la Disposición Nº 161/98 (AFIP), en el carácter de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia Jujuy.

ARTICULO 4º — Trasladar a los agentes que en planilla anexa al presente artículo se mencionan, a las Unidades de Estructura que en cada caso se indica y designarlos en el carácter de Agentes Judiciales Interinos en jurisdicción de la misma.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º DE LA DISPOSICION Nº 505/98 (AFIP)

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
	REGION MERCEDES
Abog. D. Alfredo ZANELLI (legajo Nº 15.345/91)	Agencia Luján
Abog. Da. Nélida Catalina PIRIZ (legajo Nº 91.877/42)	Distrito San Nicolás
	REGION PARANA
Abog. D. Guillermo Francisco José HEREDIA (legajo Nº 28.696/44)	Agencia Sede Paraná
Abog. D. Carlos Miguel Arturo DILINQUE (legajo Nº 33.265/01)	Distrito Gualeguaychú
	REGION RESISTENCIA
Abog Da. Alicia TERADA (legajo Nº 92.109/27)	Agencia Sede Resistencia
	REGION RIO CUARTO
Abog. D. Ramón Angel FERNANDEZ (legajo Nº 91.357/62)	Agencia Sede Río Cuarto
Abog. D. Edgardo MOYA (legajo Nº 31.127/54)	Distrito Bell Ville
Abog. D. José Daniel DENDARYS (legajo Nº 34.609/45)	Distrito Hernando
	REGION ROSARIO
Abog. Da. Liliana Norma TORRES (legajo Nº 92.121/53)	Agencia Sede Rosario Nº 1
Abog. D. Eduardo Domingo GIUNTA (legajo Nº 33.270/60)	Agencia Venado Tuerto
Abog. D. Gabriel Eduardo MONSERRAT (legajo Nº 30.211/77)	Agencia Venado Tuerto
Abog. D. Francisco Omar RUIZ (legajo Nº 91.998/83)	Distrito Cañada de Gómez
	REGION SANTA FE
Abog. D. Carlos Alberto WELI (legajo Nº 32.081/54)	Agencia Sede Santa Fe
Abog. D. Jorge Enrique AUBONE (legajo Nº 28.268/87)	Distrito Reconquista
	REGION TUCUMAN
Abog. D. Víctor Daniel GONZALEZ CAMPERO (legajo Nº 91.470/24)	Distrito San Ramón de la Nueva Orán

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS

	REGION Nº 2
Abog. D. Roberto Rubén DOMINGUEZ (legajo Nº 91.305/88)	Agencia Nº 53
Abog. D. Héctor Hugo ORELLANA	Agencia Nº 53
	REGION Nº 3
Abog. Da. Irma Haydée TAVERNA	Agencia Nº 2
	REGION Nº 5
Abog. D. Héctor PADOVANI SANCHEZ	Agencia Nº 46
Abog. D. Pablo Edgardo PAZOS (legajo Nº 32.938/70)	Agencia Nº 7

e. 26/8 Nº 241.804 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 50

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VEDEMEN S.A.	Talcahuano 750, P. 8º, Capital Federal	049029/6	30-59140366-0

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 26/8 Nº 241.862 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
GROSSE, GERARDO	Av. de los Incas 3518	121/0	20-08362176-2

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Secc. "A" (Int.) Reemplazante Jefe Agencia Nº 1.
e. 26/8 Nº 241.864 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 855

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
NUCCI, CARLOS ALBERTO	Ciudad de Sunchales Nº 117 (2300) Rafaela, Pcia. Sta. Fe	854083/7	20-13854585-8
SILVESTRO, RUBEN LUIS	Paraná Nº 422 (2300) Rafaela Pcia. Santa Fe.	854082/9	24-11535490-2
COLOMBO, JAVIER ALEJANDRO	Rivadavia Nº 475 (2445) María Juana, Pcia. Santa Fe	854081/0	20-17104795-2

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela.
e. 26/8 Nº 241.868 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GENERAL PICO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 571

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº de CUIT
MELCHOR, JORGE FABIO	Calle 20 bis norte Nº 302 6360, Gral. Pico	570021/3	20-20589338-6

Cont. Púb. Nacional MIRIAM E. T. DE LARROUSERIE, Jefe Dto. Gral. Pico.
e. 26/8 Nº 241.869 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 A.F.I.P.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHIVILCOY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 114

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SEMINO, MARTA SUSANA	Av. J. Manuel de Rosas 221 Chivilcoy (B)	113008/0	27-05717458-2

Abogada MARIA MARCELA QUEIROLO, jefe (Int.) Oficina Jurídica a/c Distrito Chivilcoy.
e. 26/8 Nº 241.871 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN RAFAEL MZA.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 633

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PASCUAL JUAN RAMON	Lavalle 227, San Rafael, Mza.	632020/1	23-18169431-9
PADILLA MANUEL Y PERELLON MARIA	Day 599, San Rafael, Mza.	632021/0	30-67222430-2
ARANCIBIA CARLOS Y OLEA LUIS	H. Yrigoyen 2416, San Rafael, Mza.	632022/8	30-65649716-1
CEBADERA, JORGE D.	Avda. Gral. Roca 246, Malargüe	632023/6	20-14405046-1

ARMANDO OSCAR COLCHICINI, Jefe Oficina M. (Int.) Distrito San Rafael.
e. 26/8 Nº 241.879 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CORRIENTES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 351

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro de Imprentas	C.U.I.T.	Tipo de Inscripción
Comunicación Integral Coop. Ltda.	Perú Nº 895, Corrientes (3400)	350051/9	30-65507467-4	Imprenta
Toledo Matilde María	Jujuy Nº 1252, Corrientes, (3400)	350049/7	27-14662994-1	Imprenta
González José Alberto	Belgrano Nº 3045, Corrientes (3400)	350048/9	20-10844145-4	Imprenta
Pedrozo Francisco Antonio	Los Tulipanes Nº 413, Corrientes (3400)	350050/0	20-13249456-9	Imprenta

Cr. ARMANDO DANIEL MARIN, Jefe Agencia Corrientes.
e. 26/8 Nº 241.883 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA: DISTRITO ESQUEL

CODIGO: 432

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
CAMBA JULIO Y CERGNEUX LUIS SOC. DE HECHO	Roca Nº 631, Esquel, Chubut	431003/9	30-67036408-5

Cont. ERNESTO MIGUEL MORELLI, Jefe (Int.) Distrito Esquel.
e. 26/8 Nº 241.888 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORONEL SUAREZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 111

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en en el Reg.	C.U.I.T.
MIGLIAVACA, LUCIANO	Sarmiento 336, Coronel Suárez, Bs. As.	110004/1	20-24383759-7

ROBERTO O. FERNANDEZ, Jefe Oficina "B", Distrito Coronel Suárez.
e. 26/8 Nº 241.889 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 66

CODIGO DE DEPENDENCIA: 066

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ESCUDERO, JOSE LUIS	Italia 1230 (1618) El Talar	065036/6	20-07377926-0
STYLGRAF DE JULIO CESAR NUÑEZ Y OSCAR NELSON NUÑEZ SOCIEDAD DE HECHO	Besares 2261 (1646) Virreyes	065037/4	30-62406026-8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ENRICH, ERNESTO GREGORIO	25 de Mayo 2443, (1646) San Fernando	065038/2	20-04403056-0
LEZCANO, SERGIO OMAR	Rivadavia 2499 (1646) San Fernando	065039/0	20-23945866-2
BOULOCQ, HUGO ENRIQUE	Carlos Casares 3327 (1644) Victoria	065040/4	23-10623785-9

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66

e. 26/8 Nº 241.892 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 129

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FAVERO JUAN CARLOS Y ARANA LEO OSCAR	Independencia 2484, Mar del Plata	128036/8	30-65515783-9
MORCIA JOSE ANDRES	El Cano 8087, Mar del Plata	128035/0	20-18486399-6

C.P. JORGE NICOLAS TORTEROLA, Jefe Int. Agencia Sede MdP Nº 2.

e. 26/8 Nº 241.894 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CANNING 210 S.A.C.I.F.I.	Raúl S. Ortiz 210	006074/7	30-52884993-4
MARGARITIS S.A.C.I.	Lavalleja 1386	006075/5	30-52733820-0
NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L.	Av. Corrientes 4899	006071/2	30-65857753-7
NEUMATICOS HURLINGHAM S.R.L.	Rojas 261	006072/0	30-62946254-2
C P G SERVICE SRL	Dr. J. F. Aranguren 367	006073/9	30-59899756-6
PROANALISIS S.A.	Angel J. Carranza 1947	006076/3	30-52007912-9

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 26/8 Nº 241.896 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
TRUNDAR S.R.L.	San Sebastián 410	006070/4	33-65725498-9
ELEMENTI S.A.	Córdoba 5102	006077/1	30-68261973-9
MELO, JORGE DARIO	Fitz Roy 295, P. B. B	006078/0	20-20647755-6

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 26/8 Nº 241.898 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 13

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M013

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DISTRIBUIDORA SANTA MARIA S.A.	Sarmiento Nº 260, Lomas de Zamora	120766	30-59614971-1

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 26/8 Nº 241.900 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GUALEGUAY

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en en el Registro	C.U.I.T.
FRACAROLI MARISA BEATRIZ W. DE	Gualeguay Nº 768 (2843) Gral. Galarza, Entre Ríos	482009/6	27-21596084-1
GRAZIADIO DE PRUZZO SILVIA AMANDA	Francisco Ramírez Nº 539 (3177) Macia, Entre Ríos	482010/0	27-12281934-0
MOREL NORMA CATALINA	Av. Pte. Perón Nº 749 (2840) Gualeguay, Entre Ríos	482008/8	27-05769069-6

Cr. ANTONIO R. ROLL, Jefe (Int.) Distrito Gualeguay.

e. 26/8 Nº 241.902 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 856

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GRAFICA ZECHIN SOC. DE HECHO DE ZECHIN ABELARDO ZECHIN HEMAN Z.	Dieciséis Nº 368, 3561, Avellaneda, Santa Fe	855024/7	30-67440874-5
DONATI JORGE	Rivadavia Nº 536, 3050, Calchaquí, Santa Fe	855023/9	20-07881337-8

RUBEN A. J. GAGGIANO, Jefe de Distrito Reconquista.

e. 26/8 Nº 241.904 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 855

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
EXPRESO SANTA ROSA S.A.	Avda. Santa Fe Nº 1678 (2300) Rafaela, Pcia. Santa Fe	854084/5	30-54411003-5
CORMORAN S.A. SERVICIO MAYORISTA	Consc. Zurbriggen Nº 445 (2300) Rafaela, Pcia. Santa Fe	854085/3	30-52138786-2

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela.

e. 26/8 Nº 241.906 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO VILLA MARIA, REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 282

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MOSELLO, ANTONIO	Estados Unidos Nº 387 (5900) Villa María	281036/0	20-06588519-1
PINTO, JAVIER MARCELO Y OTRO	Santa Fe Nº 451 (5900) Villa María	281045/0	30-66942975-0
BORSERO OLGA	Bvard. España Nº 310 (5900) Villa María	281037/9	27-04969529-8
IMPRENTA FENIX SOC. DE HECHO	L. de la Torre Nº 55 (5900) Vilal María	281038/7	30-66943251-4
AGUILAR, RUBEN CARLOS	Calle 11 Nº 257 (2675) Chazón	281039/5	23-05943658-9
NEYRA, ALEJANDRO CESAR	Salta Nº 1044 (5900) Villa María	281046/8	23-16151384-9

Cont. Púb. SERGIO DANIEL AGATILLO, Jefe Distrito Villa María.
e. 26/8 Nº 241.908 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en en el Registro	C.U.I.T. Nº
CORTES JAIME Y MEDINA FELIPE S.H.	República de Israel Nº 56 Cba. Cap.	271081/1	30624506967
SALCEDO EDUARDO ESTEBAN	Charcas Nº 2796, Córdoba Capital	271082/0	20136846982
LLANOS, GUSTAVO LUIS	Rivadavia Nº 1366, Córdoba Capital	271083/8	20226742329

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.
e. 26/8 Nº 241.881 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SOLA, RICARDO HECTOR	Salta Nº 1548, 2659 Monte Maíz, Cba.	270026/3	20-13781383-2

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.
e. 26/8 Nº 241.884 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CORRIENTES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 351

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro de Imprentas	C.U.I.T.	Tipo de Inscripción
DICO S.A.	Martín Fierro 524 Corrientes (3400)	350047/0	30-64508850-2	Autoimpresor

Cr. ARMANDO DANIEL MARIN, Jefe Agencia Corrientes.
e. 26/8 Nº 241.886 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100 A.F.I.P.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHIVILCOY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 114

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
EDITORIAL LA CAMPAÑA S.A.	Villarino 137 Chivilcoy (B)	113007/2	30-63589968-5

Cont. Púb. ALEJANDRO ENRIQUE MIRABILE, Jefe Distrito Chivilcoy.
e. 26/8 Nº 241.887 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CALETA OLIVIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 833

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VELASQUEZ, MARIO DEL CARMEN Y ORTIZ BARRIA, JUVENAL JESUS SOCIEDAD DE HECHO	Lucio V. Mansilla 1701, 9011, Caleta Olivia, Santa Cruz	832001/2	30-67374681-7

Firmado: Cr. DANIEL LEONARDO GIULIANO, Jefe Distrito Caleta Olivia.
e. 26/8 Nº 241.891 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GENERAL PICO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 571

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº de CUIT
SCHENFELD, GERARDO DAMIAN	Calle 19 Nº 680, 6360, Gral. Pico.	570020/5	20-25526877-6

Cont. Púb. Nacional MIRIAM E. T. DE LARROUSERIE, Jefe Dto. Gral. Pico.
e. 26/8 Nº 241.893 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORONEL SUAREZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 111

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
MAYER JORGE DANIEL, CONRADO Y GRACIELA SOCIEDAD DE HECHO	Lamadrid 1372, Cnel. Suárez, Bs. As.	110003/3	30-55453828-9

ROBERTO O. FERNANDEZ, Jefe Oficina "B", Distrito Coronel Suárez.
e. 26/8 Nº 241.897 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSA Y CIA. S.A.	Guemes y Mármol s/n (2419) Brinkmann, Cba.	279043/2	30-50386163-8

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.
e. 26/8 Nº 241.899 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SADA DELMO MARIO	Bv. Jorge Bosco 53 (5141) Balnearia, Cba.	279044/0	23-06427492-9
OCCHI, MARIO Y TONETTI, MONICA	Pellegrini 927, (2400) San Francisco, Cba.	279045/9	30-68887845-0

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.

e. 26/8 Nº 241.901 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GUTIERREZ VALENTIN FRANCISCO OSVALDO Y GUTIERREZ EDUARDO HECTOR S. DE H.	Tucumán Nº 1163, Lanús 1824	052051/9	30-66355164-3
PORTELA HORACIO JOSE	La Rioja Nº 1763, Lanús, 1824	052052/7	20-07775899-3
SZUMOWSKI MARUJA A. DE	Av. San Martín Nº 4375, Lanús 1824	052053/5	27-15221276-9
CLEMENTE HECTOR ANTONIO	Pte. Sarmiento Nº 1247 Lanús - 1824	052054/3	20-07642131-6
NAVARRO CLAUDIO ANDRES	Juncal Nº 3351	052055/1	20-22452091-4
LOPEZ JUAN CARLOS	Sitio de Montevideo Nº 70, Lanús, 1824	052056/0	20-23773555-3

Cont. Púb. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa de Agencia Nº 53.

e. 26/8 Nº 241.903 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA LUJAN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 126

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT Nº
CACERES SANDRA J.	Balcarce 9, Gral. Rodríguez (B)	125095/7	27-92863616-5
PIÑERO JUAN JOSE	Evaristo Carriego 8491, Trujuy Moreno (B)	125094/9	20-07592420-9
MALVIGRAF S.H. DE ARANA E. Y GUERRA C.	Estrada 1768, Gral. Rodríguez (B)	125093/0	30-66607258-4
ARADO EDUARDO	Uruguay esq. Independencia, Moreno (B)	125096/5	20-13348850-3

Cdor. Púb. Nac. SERGIO OSCAR FLOSI, Jefe Agencia Luján.

e. 26/8 Nº 241.905 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ARIAS REINALDO RAFAEL	Magallanes 1382, R. de Escalada 1826	052071/3	20-07759944-5
LOPEZ RODOLFO GUILLERMO	Bueras 2057, Lanús 1824	052072/1	20-16242899-4

Cont. Púb. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa de Agencia Nº 53.

e. 26/8 Nº 241.907 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 723

Apellido y Nombre, Denominación	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
RONACHER JOHANN GERALD	Curuzú Cuatia 50	7220146	20-15268474-7

Cr. PALACIO HECTOR, Jefe (Int.) Dist. S. C. de Bariloche, AFIP - DGI

e. 26/8 Nº 241.909 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 104

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CANAVESI, LEONILDO	Lequerica 1075, 8150, Coronel Dorrego	103052/3	20-05419232-1
FINUCCI, CARLOS OMAR	Maipú 1456, 8000, Bahía Blanca	103051/5	20-07371668-4
SAGRIPANDI, ROBERTO DANIEL	Uruguay 33, 8000, Bahía Blanca	103054/0	20-10737716-7
ZINGER, CARLOS OMAR	Italia 850, 8000, Bahía Blanca	103053/1	20-08397583-1

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

e. 26/8 Nº 241.910 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 66

CODIGO DE DEPENDENCIA: 066

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VICENTE H. MOZO S.A.	Juana de Arco 221 (1611) Don Torcuato	065041/2	30-57640691-2
FOSCHIA S.A.	Ruta 197 y Panamericana s/n (1617) El Talar de Pacheco	065043/9	30-51663117-8
STORK CLUB S.A.	Panamericana Km. 23,5 s/n (1611) Don Torcuato	065042/0	30-59403201-9

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 26/8 Nº 241.911 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 856

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SANDRIGO JOSE FERMIN	Nueve Italia Nº 1916, 3560 Reconquista, Santa Fe	822019/0	20-10184463-4
ESPINOSA RAUL HORACIO	Treinta y Ocho Nº 329, 3560, Reconquista, Santa Fe	855020/4	20-18141416-3
VILLAN LUIS DEOMAR	Corrientes 737, 3572, Malabrigo Santa Fe	855021/2	20-07878813-6
MUSSO RICARDO ADRIAN	Buenos Aires Nº 1997, 3550, Vera, Santa Fe	855022/0	20-18548102-7

RUBEN A. J. GAGGIANO, Jefe de Distrito Reconquista.

e. 26/8 Nº 241.912 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

AGENCIA; SEDE TUCUMAN

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT Nº
COMPACTO GRAFICO SRL	Pje. Martínez Zuviría 2951 San Miguel de Tucumán	941020/1	30-63191257-1

Cont. Púb. Nac. ROMANO GERMAN ENRIQUE, Jefe Div. Fiscaliz. Interna, Región Tucumán.

e. 26/8 Nº 241.805 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 50

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CAMPO GRAFICO S.A.	Maipú 687, P. 6º, Capital Federal	049033/4	30-66333395-6

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 26/8 Nº 242.570 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA; DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
020/0119/98	30 52618307 6	J. WALTER THOMPSON ARG. S.A.	26 AGO 1998

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 26/8 Nº 242.568 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de certificados fiscales para contratar - Resolución General Nº 135

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

DEPENDENCIA: 870

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
870/0014/98	30-57339108-6	ROVIAL S.A.	26 AGO 1998

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 26/8 Nº 242.081 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0011/98	20-21777990-2	QUIROGA GABRIEL O.	26 AGO 1998

C.P. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 26/8 Nº 242.082 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0036/98	30-68725648-0	ECOLOGIA URBANA SRL	26 AGO 1998

C.P. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 26/8 Nº 242.084 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0016/98	30-68730248-2	SERMETEC S.A.	26 AGO 1998

C.P. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 26/8 Nº 242.086 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 10

CODIGO: AG M010

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0080/98	30-69688102-9	TELEXTORAGE S.A.	26 AGO 1998

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 26/8 Nº 242.087 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA: 050

CODIGO: AG M050

Nº DEL CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
050/0069/98	30-66334442-7	SALVADOR IZZI Y CIA. SRL	26 AGO 1998
050/0076/98	30-62986548-5	INTER GRABO S.R.L.	26 AGO 1998
050/0075/98	30-65492969-2	BANK S.A.	26 AGO 1998

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 26/8 Nº 242.089 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO:104

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
065/104/98	30-62489115-1	SERENA S.R.L.	26 AGO 1998

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

e. 26/8 Nº 242.091 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 43

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0164/98	30-65611054-2	INCONAR S.R.L.	26 AGO 1998

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.
e. 26/8 Nº 242.094 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

AGENCIA Nº 41

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
041-0043-98	30.57207713.2	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMENTO S.A.	26 AGO 1998
041-0044-98	30.68743958.5	INCOL CO S.A.	26 AGO 1998
041-0045-98	30.69123649.4	OMNILAB S.R.L.	26 AGO 1998

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nº 41.
e. 26/8 Nº 242.096 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR
RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: AG M005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0080/98	30-69328563-8	OESTE SUMINISTROS S.H. DE PECORA E. Y PECORA C.	26 AGO1998

C.P. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino Agencia Nº 5.
e. 26/8 Nº 242.299 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
073/104/98	30-61.142.769-3	TONO REALE RECTIFICACIONES S.A.	26 AGO 1998

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.
e. 26/8 Nº 242.304 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA USHUAIA

CODIGO: 985

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
985/0003/98	30-59280084-1	SAFUCO SOCIEDAD ANONIMA	26 AGO 1998

C.P. ANTONIO NATALIO REPELE, Jefe (Int.) Agencia Ushuaia.
e. 26/8 Nº 242.309 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADOS DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR
RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA Nº 011M

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
040/011/98	30-67299421-3	TURISMO RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA	26 AGO 1998

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.
e. 26/8 Nº 242.312 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 55

CODIGO: AGM 055

NUMERO DE CERTIFICAD	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
055/0005/98	30-55425869-3	PROPATO HERMANOS S.A.I.C.	26 AGO 1998

C.P. GALDYS MABEL BERTOGLIO, Jefa Int. Agencia Nº 55.
e. 26/8 Nº 242.315 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADOS DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 8

CODIGO: AG M008

NUMERO DEL CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
008/0043/98	30-65611245-6	FEBICOM S.A.	26 AGO 1998
008/0047/98	27-16822446-5	SALAS, BLANCA GLORIA	26 AGO 1998

C.P. JUAN E. FAINGUERCH, Jefe Int. Sección "C", Juez Administrativo a/c. Agencia Nº 8.

e. 26/8 Nº 242.318 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

— ACLARACION AFIP—

En la edición del 11 de agosto de 1998, donde se publicó el aviso Nº 240.087, correspondiente a la Resolución General Nº 135, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

AVISO Nº 240.087

NUMERO DE CERTIFICADO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
120/0012/98	SEBASTOPOL S.A.

Firmado: Cdor. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata Nº 2.

DEBE DECIR:

AVISO Nº 240.087

NUMERO DE CERTIFICADO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
120/0013/98	SEBASTOPOL S.A.

Cdor. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata Nº 2.

e. 26/8 Nº 242.052 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.) Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe del Depto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
602.277/92	INGELECTRIC S.A.	970	$ 128.205,15	$ 29.970,75

e. 26/8 Nº 241.961 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se notifica a la firma VENEZOLANA INTERNACIONAL DE AVIACION S.A. (V.I.A.S.A.) lo siguiente: "Buenos Aires, 3/8/1998.- Y VISTO: Proveyéndose la presentación de fs. 165/173, téngase la misma por extemporánea en los términos del Art. 1106 del C.A. en relación al escrito de fs. 174, téngase presente la renuncia a la representación de la firma VENEZOLANA INTERNACIONAL DE AVIACION S.A. (V.I.A.S.A.) por parte de los Dres. Alfredo P. Sastre y Julio C. Lascano. NOTIFIQUESE... Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1".

e. 26/8 Nº 241.963 v. 26/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.) se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (art. 930/932 del C.A.). Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELLI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Actuación Nº 1.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENTI.	INF. ART	TRIBUTO $	MULTA $
606.374/96	WARDEN NEWLIN MAKOTO PAS 0335350/9	970	2.759,20	1.759.60
602.566/95	NISHIOKA TOGO PAS 3754390	970	704,11	570
603.963/94	OMICA SACIC	970	82.724	14.744,09
602.935/97	BEATI S.A.	970	31.198,52	13.357,22
600.610/97	CRISTALUNA S.A.	970	9.310,81	385
601.718/95	ANTONIO GIBAUT	970	80.654	17.986
602.106/95	QUESORO	972	—	730

e. 26/8 Nº 241.965 v. 26/8/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Atento que permanecen en depósitos que pertenecieran a la empresa ELMA, diversos automotores respecto de los cuales no ha sido posible a la fecha, localizar la totalidad de los antecedentes correspondientes a su ingreso, detención, causa judicial o administrativa, y/o titulares del dominio, publíquese la nómina en el Boletín Oficial con los datos que constan en el Registro de Puertos, por un (1) día a fin que quien se considere con derechos haga valer los mismos dentro de los cinco (5) días de publicada la presente, bajo apercibimiento de ordenarse la subasta conforme la normativa vigente. Lic. ARTURO CAMPANA, División Rezagos y Comercialización.

MARCA	COLOR	CHASIS	BUQUE	FECHA DE ARRIBO
ALFA ROMEO	BLANCO	ZA5902A50.05067754	ZIM BRAZIL	13-05-93
B.M.W.	NEGRO	WBAAA21D4DAE67315	MONTE PASCDAL	13-12-89
DAEWO	GRIS	KLATF19T1MB501220		
DODGE	VERDE/MARRON	Motor 18436572	BALLANT II	02-05-90
FIAT	NEGRO	ZFA14600002149993	ZIM BRAZIL II	14-03-92
FORD	ROJO	1FAPP2090JW233093		
FORD	ROJO	1FAPP1281P336224	J.B. ALBERDI	12-11-93
FORD	AZUL	1FAPP14J5NW1B1738		
FORD	BLANCO	FAPP1DJ3MW359537	SEA BREZZE II	19-03-91
HONDA	BLANCO	JHMED362005108908	VERBENA	24-05-90
LADA	ROJO	XTA210530R1417757	ROLLCARGO	20-04-94
M. BENZ	GRIS	WOBOA24036F193956		
M. BENZ	AZUL	WDB2010241F761138		
M. BENZ	AZUL	WDBDA2807HF330243		
M. BENZ	GRIS/AZUL	WDBDA2306JF516443	PTE. SARMIENTO	16-10-92
M. BENZ	GRIS	WDBDA2805HF319029	PTE. SARMIENTO	16-10-92
M. BENZ	DORADO	WD2D1D241F099572		
M. BENZ	NEGRO	WDB126D2VDD18951	CAP. TRAFALGAR	19-07-93
M. BENZ	GRIS	1DD9927B		
M. BENZ	BLANCO	CHAPA: F-615-H		
M. BENZ	BLANCO	112-021-22-007424		
NISSAN	BLANCO	JN1HU1118HI264462	J.B. ALBERDI	17-07-93
NISSAN	ROJO	JNLND1655HUO14801	SANTA CRUZ II	12-05-92
RENAULT	AZUL	CHAPA: GE 775939		
RENAULT	BORDO	VF1FH4581J2730914	AMERICANA	06-11-92
RENAULT	AZUL	VF1L4810501411489		
RENAULT	BORDO	VF1SF4582J2771705	AMERICANA	06-11-92
RENAULT	CELESTE	VF1SF458XJ2778353	AMERICANA	06-11-92
RENAULT	AZUL	CHAPA: 1RKN508 (CAL)		
RENAULT	BLANCO	93403664		
SUBARU	BLANCO	JF16C2249PB514001	ZIM NEW YORK	02-09-93
SUBARU	BORDO	JF16C2246PB513131	ZIM NEW YORK	02-09-93
TOYOTA	GRIS	LN106-D036D79		
TOYOTA	BLANCO	CHAPA: 8789-TG-21		

e. 26/8 Nº 242.205 v. 26/8/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Resolución Nº 41/98

Bs. As., 12/8/98

VISTO las Actuaciones 31.330/94 ANSSAL, 38.177/97, ANSSAL, 33.473/95 ANSSAL y 38.210/97 ANSSAL y la Resolución Nº 0129/97 INOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del VISTO fue dada de baja la OBRA SOCIAL SULFACID S.A.I.F. y C. y designado Delegado Liquidador el Sr. Walter Eduardo AYOROA.

Que de acuerdo al informe presentado por el Liquidador, obrante en la Actuación Nº 31.330/94 ANSSAl, no surgen aspectos patrimoniales, y/o administrativos que justifiquen la continuidad del proceso liquidatorio iniciado oportunamente, debiendo considerarse que los mismos se encuentran agotados.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por las Leyes 233.660 y 23.661 y los Dtos. 784/93 y785/93, PEN,

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por agotado el procedimiento y liquidación administrativa de la EX-OBRA SOCIAL SULFACID S.A.I.F. y C. (RNOS 3-0300).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Dirección General Impositiva y oportunamente archívese. — JOSE LUIS LINGERI, Interventor, Instituto Nacional de Obras Sociales.

e. 26/8 Nº 241.777 v. 26/8/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBASTA ADMINISTRATIVA ART. 29 DE LA LEY 21.799 Y 22.232

BANCO DE LA NACION ARGENTINA: Hace saber por TRES publicaciones que REMATARA, el SABADO 05 DE SEPTIEMBRE DE 1998, 9,30 Horas - Frente al inmueble ubicado en Avda. 9 DE JULIO Nº 359, DE RESISTENCIA CHACO - El siguiente INMUEBLE determinado como: "CIRC. I- SECC.- "C" - MZ. 209 - PC. 15 - DEL DEPARTAMENTO SAN FERNANDO - Ubicado en Avda. 9 de Julio Nº 359 P.A. VIVIENDA y Nº 361 P.B. SALON COMERCIAL —RESISTENCIA CHACO— FOLIO REAL MATRICULA Nº 5659. Con una Superficie total de terreno (375 m2) TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con todo lo edificado clavado y pintado, en el estado en que se encuentra. BASE: $ 100.000.- Al contado y al mejor postor. Seña: 20% Acto de Remate - Saldo del precio dentro de los 10 dias de Aprobada la Subasta por la Institución, fecha en que se le dará la posesión del inmueble. El saldo de precio se actualizará por Tasa de Cartera General, hasta el efectivo pago, no así la Seña, que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobarse de la Subasta. COMISION: 3% a cargo del comprador. DEUDAS: Municipalidad (Tasa de Servicios - Imp. Inmobiliario): $ 1.418,85 al 31/11/97 - SAMEEP: $ 123,58 al 11/11/97 - SECHEEP: $ 940,61 al 7/8/98 - todas las deudas que pesan sobre el Inmueble a Subastar será por cuenta exclusiva del comprador. Plazo de escriturar: 45 días a partir de la fecha de aprobación del Remate, Escribano designado por el BANCO NACION ARGENTINA. Gastos de escrituración a cargo del Comprador - Remate ordenado en asunto "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ROLON FRETES, BERNARDO s/Quiebra" - CL: Nº 2370 - "DE" - Por resolución de la SUPERIORIDAD DEL B.N.A., con fecha 16/3/98 de acuerdo con el ART. 29 de la CARTA Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y 22.232 - IVA si corresponde cargo Comprador - De fracasar éste por falta de postores, transcurrida (una) 1 hora, se realizará otra subasta con la base reducida en un 25% - OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO: Deben contener en su interior, la nota donde se expresará el Remate del que se trata y la postura que efectúa, acompañando cheque certificado a favor del Banco por el importe ofrecido, con más la comisión respectiva dispuesta. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Banco, profesión, edad, estado civil, tratándose de una sociedad, deberá acompañarse una copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante, lo que debe entregarse en la Gerencia del Banco con una anticipación de 48 Hs. a la fijada para el Remate, pudiendo recibir el Martillero con una antelación de hasta media hora previa al inicio del Remate todos los sobres que fueran entregados a la Gerencia de la casa acreedora. Los sobres serán abiertos 15 minutos antes de la hora fijada para la Subasta, leyéndose en vos alta al inicio del Remate las ofertas. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA NO RESPONDE POR EVICCION O SANEAMIENTO DE TITULOS O PLANOS. CREDITO. El Banco podrá acordar Crédito a quién o quienes resulten compradores, siempre que reúnan las condiciones para operar a crédito, facilidades de pago, hasta el 70% del valor de venta del inmueble, debiendo consultar previamente con la Secretaría de Gerencia - Informes: Banco de la Nación Argentina - Resistencia. T.E. 0722-47722 y/o a la Martillera ELVIRA A. FERNANDEZ ARMUA, sito en Necochea Nº 635 - Resistencia - T.E. 0722-30072. CASO DE FUERZA MAYOR (LLUVIA), el Remate se realizará el próximo SABADO, 12 de SEPTIEMBRE DE 1998 - EN EL MISMO LUGAR Y HORA - RESISTENCIA - CHACO, 18 de agosto de 1998. — RICARDO MARCIAL CABRERA, Gerente.

e. 25/8 Nº 163.125 v. 27/8/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números, 1862, 1863, 1865, 1866, 1861, 1860 y 1864/98, se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA LIMITADA, Matrícula Nº 10.069, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVICIO DE ATENCION PARA LA SALUD" (S.A.S.) LIMITADA, Matrícula Nº 13.412, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL "TAHJUENA" LIMITADA. Matrícula Nº 16.282, con domicilio legal en Capital Federal, "ALPA" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula Nº 16.208, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE PROVISION DE ENSEÑANZA TERCIARIA "SUR" LIMITADA, Matrícula Nº 15.937, con domicilio legal en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, COOPERATIVA DE TRABAJO DE DIVERSIFICACION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL Y DE CONSUMO "SAN JUAN" LIMITADA Matrícula Nº 7233 con domicilio legal en Ingenio San Juan, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, COOPERATIVA TELEFONICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE VILLA GIARDINO, Matrícula Nº 9698, con domicilio legal en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, Inc. a) - 10 dias y Art. 22 Incs. b), c) y d) - 30 días Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 - 10 dias), JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 - 15 días) y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 - 5 días). Asimismo en razón a la distancia se le concede a la Cooperativa de la Provincia de Río Negro un plazo ampliatorio de SEIS (6) dias, a la Cooperativa de la Provincia de Tucumán SIETE (7) días y a la Cooperativa de la Provincia de Córdoba CUATRO (4) días. Quedan por la presente debidamente notificadas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 25/8 Nº 241.702 v. 27/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros: 1724; 1725; 1726; 1727; 1728; 1729; 1730; 1731; 1732; 1733; 1031; 1723; 685; 1734;

1735; 1649; 1686; 1736; 1737 y 1738/98-INACyM, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA INTEGRAL DEL CENTRO DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 12.001, FLOSURCO LIMITADA COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS PARA SU PROVISION Y CONSUMO; matrícula 5332; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "AMIGOS DEL RIEL" LIMITADA, matrícula 10.730; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EREVAN LIMITADA, matrícula 14.936; COOPERATIVA DE TRABAJO "COOTRESE" LIMITADA, matrícula 16.373, COOPERATIVA DE TRABAJO BASE LIMITADA, matrícula 15.490, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESTRELLA" DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, matrícula 16.476; COOPERATIVA DE TRABAJO "ATLANTIDA" LIMITADA, matrícula 14.169; COOPERATIVA DE VIVIENDA LIGA AVELLANEDA POR LA FE Y LA ESPERANZA L.A.F.E. LIMITADA, matrícula 14.235; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO COOTRAMER LIMITADA, matrícula 9.736. Las precitadas cooperativas tienen domicilio legal en la Capital Federal. CAJA DE CREDITO SARANDI, DOMINICO, WILDE, COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 5579, con domicilio legal en Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PINZON LIMITADA, matrícula 1.279, con domicilio legal en Pinzón, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VENTAS A CREDITO TOTAL LIMITADA, matrícula 9532, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE CARGA, OBRAS VIALES Y PUBLICAS RAI HUE LIMITADA, matrícula 13.262, con domicilio legal en Allen Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; "LA CAUTIVA" COOPERATIVA FRUTIVINICOLA, HORTICOLA Y DE CONSUMO LIMITADA, matrícula 3020, con domicilio legal en la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO "27 DE ABRIL" LIMITADA, matrícula 15.266, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "EL OBRERO" LIMITADA, matrícula 12.993, con domicilio legal en la ciudad y Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION OBRERA (C.T.U.O.) LIMITADA, matrícula 13.877, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Madryn, Partido de Viedma, Provincia de Chubut; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ORDOÑEZ LIMITADA, matrícula 1.926, con domicilio en Ordóñez, Departamento Unión, Provincia de Córdoba y COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE AGROS "DOÑA ENRIQUETA" LIMITADA, matrícula 8542, con domicilio legal en la ciudad y Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 11, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de un (1) día a la cooperativa de la Localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; de CUATRO (4) días a la de la Provincia de Córdoba; de SEIS (6) días a las de las Provincias de Río Negro y de San Juan; de SIETE (7) días a la de la Provincia de Chubut y de OCHO (8) días, a las de la Provincia de Salta. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/8 Nº 241.645 v. 26/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima al señor MIGUEL OMAR JULIAN en el Sumario Nº 2082, Expediente Nº 51464/89, que se le sustancia de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), a constituir nuevo domicilio en el término de 5 días hábiles bancarios bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia, Actuaciones Cambiarias (s), Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12, Capital Federal. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 24/8 Nº 241.066 v. 28/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VALLETTA ORLANDO HECTOR, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 03.383/88, Sumario Nº 2380, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/8 Nº 240.811 v. 27/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad MARA SOCIEDAD ANONIMA y a los señores GRECO PEDRO GABRIEL y TRIÑANES MANUEL, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 02.825/97, Sumario Nº 2996, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/8 Nº 240.807 v. 27/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ORGUEIRA JORGE LUIS, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 031.609/90, Sumario Nº 2349, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/8 Nº 240.809 v. 27/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad SIULTER Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 049.576/89, Sumario Nº 2119, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/8 Nº 240.609 v. 26/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/12/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s 3.750 Nº 6.984.442 con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Daniel Dubove. Buenos Aires, 03/10/97. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista — Tesorería — Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del: 6/2/98 al 6/3/98

e. 5/8 Nº 142.951 v. 4/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores DANIEL DAVID LEVIN, ARTURO EDUARDO AGUILA y RODOLFO OTTO SPIESS la apertura a prueba del Sumario Nº 1869, Expediente Nº 101831/87 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Actuaciones Cambiarias lunes y jueves o el siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se los intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en Actuaciones Cambiarias. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/8 Nº 241.560 v. 31/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora RAMOS de RASO Liliana Nélida, al señor VERA JUAN CARLOS y a la entidad ELECTRONICA E.C. SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 038.712/96 Sumario Nº 2875, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/8 Nº 241.559 v. 31/8/98

ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (E.N.A.BIE.F.)

CONCURSO PARA LA SELECCION DE SOCIEDADES ORIGINANTES

CONVENIO ENABIEF/BANCO HIPOTECARIO S.A. — Expediente ENABIEF Nº 642/97

EL ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (E.N.A.BIE.F.) **COMUNICA** que el Honorable Directorio ha dictado en el **Expediente ENABIEF 642/97** la **Resolución Nº 368/98**, asentada en **Acta Nº 128 de fecha 5 de agosto de 1998**, que en su parte resolutiva establece: "....**1º)** APRUEBASE el estudio producido por el COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS —CONCURSO PUBLICO PARA LA SELECCION DE SOCIEDADES ORIGINANTES— OPERATORIA ENABIEF/BANCO HIPOTECARIO S.A., que corre agregado a partir del folio 12.877 hasta el folio 13.106, y las conclusiones definidas en el Informe Final de fs. 13.107 a 13.124, que han sido agregados a la presente Acta como Anexo 1, compartiendo este Directorio el criterio, metodología de análisis individual y general de los oferentes presentados (fs. 12.895/13.106), operatoria que tramita por Expediente ENABIEF Nº 642/97, cuyo objeto es la selección de sociedades originantes para la construcción de viviendas en terrenos propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, transferidos en afectación al ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (E.N.A.BIE.F.) por Decreto P.E.N. 1383/96, en el marco del Convenio suscripto con el Banco Hipotecario S.A. aprobado por Decreto P.E.N. 585/97, **2º)** APRUEBASE el orden de mérito fijado a fs. 13.115/13.124 para las AREAS DE ACTUACION 1 a 10 previstas en el Art. 3º del Pliego de Bases y Condiciones, documentación que integra el Informe que se aprueba por el AR-TICULO 1º) de la presente, en un todo de conformidad con lo establecido en el art. 6 E. In fine del mismo instrumento Licitatorio; **3º)** DESCARTASE la propuesta presentada por el oferente Nº 4, BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO, en mérito a los fundamentos expuestos por el Comité de Evaluación a fs. 12.881/12.882, documentación que integra el Anexo 1 de la presente Acta al cual se remite en mérito a la brevedad; **4º)** ADMITESE la presentación de las Sociedades Originantes registradas como tales ante el Banco Hipotecario S.A. constituyendo grupos coordinados denominados Unión Transitoria de Empresas, a los términos del art. 377 y ss. de la Ley 19.550, en orden a la opinión emitida por el Comité de Evaluación a fs. 12.882/12.883, documentación que integra el Anexo 1 de la presente Acta al cual se remite en mérito a la brevedad; **5º)** RECHAZASE la presentación de fs. 11.713 de la proponente SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS S.A., en cuanto solicita la evaluación de los antecedentes pertenecientes a la EMPRESA CREAURBAN S.A. SOCIEDAD ORIGINANTES DE CREDITOS HIPOTECARIOS acompañados en virtud del preacuerdo suscripto por ambas y puesto en conocimiento del Ente en las fojas indicadas, documentación que no deberá ser evaluada por haber sido presentada con posterioridad a la apertura de las propuestas, a cuyos fines se comparten los fundamentos de fs. 12.883/12.884 del Informe del Comité de Evaluación, documentación que integra el Anexo 1 de la presente Acta al cual se remite en mérito a la brevedad; **6º)** DESESTIMASE la observación efectuada por el representante de la Unión Transitoria de Empresas, oferente Nº 15, de fs. 700 vta., sobre la falta de constitución de domicilio de las proponentes Nº 13, COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS HIPOTECARIOS S.A. y Nº 23, ORIGINANTE S.A., en razón de no constituir un requisito esencial y por haber sido subsanado de acuerdo a las constancias de fs. 11.640 y 11.697, respectivamente, compartiendo este Directorio los fundamentos del Informe del Comité de Evaluación de fs. 12.884, documentación que integra el Anexo 1 de la presente Acta al cual se remite en mérito a la brevedad; **7º)** DESESTIMASE la observación efectuada por el representante de la Unión Transitoria de Empresas, oferente Nº 15, de fs. 700 vta, respecto del encuadre legal ante una eventual vinculación de la oferente Nº 14, INSTITUTO DE EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS S.A., en las áreas 2 y 3, con la oferente Nº 13, COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS HIPOTECARIOS S.A., por no haber sido mencionada por ésta última, compartiendo este Directorio los fundamentos expresados por el Comité de Evaluación en el informe de fs. 12.884/12.885, punto 5º, documentación que integra el Anexo 1 de la presente Acta la cual se remite en mérito a la brevedad; **8º)** INSTRUYESE al COMITE DE EVALUACION a fin de que proceda a notificar a las partes interesadas lo resuelto por este Directorio en ARTICULOS 3º), 4º), 5º), 6º) y 7º) de la presente Resolución, con copia certificada de los fundamentos emitidos por el Comité de Evaluación en el "Informe SOBRE OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA PRESENTACION DE OFERTAS" que corre agregado a fs. 12.880/12.885 de las actuaciones sub examen; **9º)** INSTRUYESE al COMITE DE EVALUACION, como responsable de la elevación del Expediente a la consideración de este Directorio, a verificar la foliatura de las actuaciones ENABIEF 642/97 confrontado dicha tarea con la normativa vigente en la materia, y en caso de que se adviertan errores en la foliatura, proceda a su corrección según corresponda, ello de conformidad con lo expresado por este órgano en supra 1.13; **10º)** NOTIFIQUESE la presente al COMITE DE EVALUACION —oficina Nº 501, quinto piso del Edificio Sede Central del ENABIEF— por Secretaría; **11º)** NOTIFIQUESE a las áreas del ENABIEF que corresponda por Secretaría; **12º)** NOTIFIQUESE la presente Acta de Directorio al Banco Hipotecario S.A.; **13º)** INSTRUYESE al COMITE DE EVALUACION, en los términos del Art. 7.C. del Pliego de Bases y Condiciones, a notificar en forma fehaciente a todos los proponentes lo resuelto por este Directorio, con remisión de copia certificada de la parte pertinente del orden de mérito que corresponda en cada caso, que fuera aprobado por este órgano en el ARTICULO 2º) de la presente Resolución...".

Buenos Aires, 20 de agosto de 1998. — Dr. FEDERICO A. ARENAS, Secretario ENABIEF, Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios.

e. 25/8 Nº 241.874 v. 27/8/98